TOMO XXV — MONTEVIDEO, Miércoles 22 de Noviembre de 1911 — Núm. 1806

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL

Por mes	$	0.50
" trimestre	"	1.50
" semestre	"	3.00
" año	"	6.00
Número del día	$	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de años anteriores	"	0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$	2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$	9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE FLORIDA, N.o 232

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Decreto. Integración de la Junta E. Administrativa de Cerro Largo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Noviembre 20 de 1911.

Vistos: Estos antecedentes relativos á las renuncias de los miembros de la Junta Económico-Administrativa de Cerro Largo, señores doctor Juan Darío Silva, doctor Martín Jauréguiberry, Blas L. Taroco y Cirilo Escoto, renuncias que les fueron aceptadas por la Corporación Municipal;

Atento al contenido de la disposición del artículo 15 de la ley 18 de Diciembre de 1909;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Quedan nombrados para integrar la Junta Económico-Administrativa de Cerro Largo, los señores Juan Carlos Altesor, Carlos A. Ros, Juan A. Morales y Juan Sar Varela.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
P. MANINI RÍOS.

Resolución. Declaración aclaratoria del P. Ejecutivo, respecto de la cláusula 39 del pliego de condiciones del llamado á propuestas para el afirmado con asfalto de varias calles de la Capital.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Noviembre 20 de 1911.

Vistos: Estos antecedentes elevados por la Intendencia Municipal de Montevideo relativos al pliego de condiciones que, de acuerdo con la Corporación Municipal, se ha preparado para el llamado á licitación para la pavimentación asfáltica de varias calles de la ciudad, solicitando que el Poder Ejecutivo preste su aprobación al plan financiero consagrado por la cláusula 39;

Considerando: Que el artículo 10 de la ley de pavimentación para la Capital de la República de fecha 11 de Julio del corriente año admite dentro de la generalidad de sus términos la fórmula propuesta en la expresada cláusula del pliego de condiciones, dado que lejos de fijar en forma imperativa los plazos hasta diez años, prevee los pagos coluntarios por adelantado;

Considerando: Que la forma de pago proyectada facilitará la concurrencia de licitadores para los trabajos de pavimentacion y hará que las propuestas se presenten en condiciones más favorables para los intereses de los contribuyentes, como lo hace notar la Intendencia en su informe de fs. 3 y siguientes;

Considerando: Que el tesoro municipal tampoco se pedjudica, pues la Intendencia como acreedora subrogante de los propietarios contribuyentes tendrá á su favor todas las ventajas expresadas en los artículos 10 y 11,

SE RESUELVE:

1.o Declarar que el Poder Ejecutivo considera que la cláusula 39 del pliego de condiciones para el llamado á licitación de las obras de pavimentación asfáltica no se opone á las disposiciones respectivas de la ley de la materia de 17 de Julio del corriente año.

2.o Que vuelvan estos antecedentes á la Intendencia Municipal de su procedencia y se publique.

Rúbrica del señor Presidente.
P. MANINI RÍOS.

Resolución. **Aprueba la ordenanza sobre construcción de cercos y veredas de la ciudad de la Colonia, con las modificaciones que se mencionan.**

Ministerio del Interior.

Montevideo, Noviembre 21 de 1911.

(Número 4970|10).

Vistos: En apelación estos antecedentes elevados por la Intendencia Municipal de Colonia, en virtud del recurso de la sucesión de don Luis Gil deducido contra la resolución municipal que no hizo lugar al pedido formulado para que se modificara la ordenanza sobre construcción de cercos y veredas;

Resultando: Que el recurrente solicita que se le permita construir el cerco correspondiente á los terrenos de su propiedad y los cordones de las veredas de los mismos en la forma que propone, notificándose además el plazo para la ejecución de las obras de acuerdo con la ley de la materia;

Considerando: Que la gestión en vista debe desestimarse: 1.o Porque la sucesión peticionante es la única que ha recurrido y resistido la aplicación de la ordenanza municipal indicada, lo que demuestra que prácticamente no es inconveniente para los vecinos obligados á su cumplimiento, siendo por consiguiente inadmisible el argumento que se hace invocando el gravamen que ella impone á la sucesión Gil; 2.o Porque la reclamación relativa al plazo para la ejecución de las obras ya no tiene razón de ser, en vista de que el reclamante hace más de dos años que inició su gestión de modificación de la ordenanza;

Considerando: Que si bien deben desestimarse los petitorios formulados por la sucesión Gil, es indudable que la ordenanza de cercos y veredas es tan obligatoria para los particulares como para la Municipalidad; por manera que si no debe autorizarse á aquélla á que construya los cordones de igual clase que el que tienen las veredas del edificio Municipal, los de ésta deben renovarse de acuerdo con los términos de la ordenanza recurrida;

Atento al contenido de la resolución gubernativa de Julio 4 de 1910 y de conformidad con lo aconsejado en la precedente vista del señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno,

SE RESUELVE:

1.o Aprobar la ordenanza de construcción de cercos y veredas para la ciudad de Colonia con las modificaciones establecidas en la resolución gubernativa de 4 de Julio de 1910, sin perjuicio de que se respete el plazo establecido en el artículo 4.o de la ley 8 de Julio de 1885, confirmándose las resoluciones apeladas de la Junta Económico-Administrativa de 23 de Septiembre de 1909 y 5 de Mayo de 1910 y quedando obligada la Municipalidad de Colonia á renovar los cordones de la vereda del edificio municipal, de acuerdo con los términos de la ordenanza recurrida.

2.o Que se comunique, publique y devuelva este expediente á la Intendencia Municipal de su procedencia para su conocimiento y demás efectos.

Rúbrica del señor Presidente.
P. MANINI RÍOS.

Resolución. **Autoriza á la Intendencia M. de Río Negro para contratar la construcción de un corralón municipal en la ciudad de Fray Bentos.**

Ministerio del Interior.

Montevideo, Noviembre 20 de 1911.

(Número 987|10).

Visto: Este expediente elevado por la Intendencia Municipal de Río Negro relativo á la construcción de un Corralón Municipal en Fray Bentos, de cuyo examen resulta: 1.o Que el Poder Ejecutivo con fecha 17 de Octubre de 1910 aceptó la propuesta de don Juan Claramunt por $ 11.500.00; 2.o Que de acuerdo con lo resuelto por la Intendencia, la Inspección Técnica Regional respectiva formuló un nuevo plano y pliego de condiciones para la obra por ser deficientes los anteriores que sirvieron de base á la licitación (fojas 49 á 57 vuelta); 3.o Que el empresario Claramunt desistió de su propuesta en virtud de considerar gravosas las nuevas condiciones en que se debía realizar la obra; 4.o Que la Intendencia Municipal se ha manifestado de acuerdo con las indicaciones del contratista, disponiendo que se diera vista á los señores Llambías de Olivar, Demicheli y Masanés para que manifestaran las condiciones en que realizarían las obras, sobre la base del precio convenido con Claramunt (fojas 62 vuelta y 63); 5.o Que de fojas 64 á 72 consta que aquellos señores han presentado el proyecto de Corralón Municipal por $ 11.500.00, el cual ha sido informado favorablemente por la Inspección Técnica y ampliado por ésta en forma aceptada por los proponentes; 6.o Que la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas cree que se debe aceptar la propuesta de la empresa constructora, siempre que ésta preste su conformidad al pliego de condiciones particulares que adjunta;

Considerando: Que hay verdadera urgencia en la realización de las obras á que se ha hecho referencia y que la propuesta de la empresa constructora representada por el señor arquitecto Llambías de Olivar, es por la misma cantidad que la que el Poder Ejecutivo aceptó con fecha 17 de Octubre de 1910,

SE RESUELVE:

1.o Autorizar á la Intendencia Municipal de Río Negro para que contrate con los señores Llambías de Olivar, Demicheli y Masanés las obras de construcción del Corralón Municipal, sobre la base del proyecto presentado por dichos señores y ampliado por la Inspección Técnica Regional número 16, siempre que ellos acepten el pliego de condiciones particulares formulado por la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y con sujeción al precio de $ 11.500.00 (once mil quinientos pesos), á que asciende su propuesta.

2.o Que la suma de un mil quinientos en que excede la propuesta á la cantidad de diez mil, asignada por el Poder Ejecutivo, debe ser tomada de rentas municipales, con el acuerdo previo de la Junta Económico-Administrativa.

3.o Que se comunique á quienes corresponda y se devuelvan estos antecedentes á la Intendencia Municipal de su procedencia y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
PEDRO MANINI RÍOS.

Resolución. **Confírmase la resolución gubernativa de 14 de Agosto de 1911, sobre los derechos de Aduana, que deben ser devueltos á los contratistas del Mercado Agrícola, aprobándose el criterio al respecto de la Dirección General del ramo.**

Ministerio del Interior.

Montevideo, Noviembre 20 de 1911.

(Número 3773|11).

Vistos: Estos antecedentes remitidos por el Ministerio de Hacienda con motivo de la observación que hace la Dirección General de Aduanas sobre la liquidación de los derechos efectuados por las oficinas de su dependencia sobre la base de la resolución gubernativa de 14 de Agosto de 1911, que autorizó la devolución de los derechos de Aduana percibidos por la importación de ochenta y dos mil trescientos kilogramos de zinc destinados al Mercado Agrícola, derechos pagos por los contratistas Acosta y Lara y Guerra;

Resultando: Que la Dirección de Aduanas considera, de acuerdo con la resolución gubernativa del 14 de Agosto último, que la liquidación de los derechos á devolverse á los contratistas Acosta y Lara y Guerra no debe comprender los impuestos que grava la introducción de los materiales importados por aquéllos, debiendo en caso contrario ampliarse por el Poder Ejecutivo la resolución citada; 2.o Que la resolución gubernativa de 14 de Agosto de 1911 (fs. 7) se ajusta estrictamente á los términos del artículo 3.o aditivo al pliego de condiciones (fs. 17 del expediente agregado) que establece que es de cuenta de la Junta "el importe de los derechos de Aduana que se deban abonar por la introducción de los materiales para las obras del Mercado Agrícola;

Considerando: Que los derechos de importación son de naturaleza completamente distinta á las patentes adicionales, por manera que la exoneración de los primeros acordada por ley ó por resolución gubernativa no se extienden á los demás impuestos que gravan á la importación (ley 21 de Abril de 1911, resolución gubernativa de carácter general expedida por el Ministerio de Hacienda el 25 de Abril de 1911; "Diario Oficial" número 1641),

Por estos fundamentos,

SE RESUELVE:

Confirmar la resolución gubernativa de fecha 14 de Agosto de 1911, declarando que el criterio de liquidación adoptado por la Dirección General de Aduanas para la devolución de los derechos pagos por los contratistas del Mercado Agrícola se ajusta á los términos de aquella resolución y á las prescripciones legales vigentes.

2.o Que se comunique, publique y devuelvan estos antecedentes al Ministerio de Hacienda, previo desglose del expe-

diente elevado por la Intendencia Municipal de Montevideo.

Rúbrica del señor Presiednte.
PEDRO MANINI RÍOS.

Resolución. **Deja sin efecto la resolución municipal de 19 de Junio de 1911, sobre supresión de dos sendas de paso que atraviesan las propiedades de los señores Pablo A. Hernández y Martín Catalina, en la 5.ª Sección del Departamento de Tacuarembó.**

Ministerio del Interior.

Montevideo, Noviembre 20 de 1911.

(Número 2984|11).

Visto este expediente elevado por la Intendencia Municipal de Tacuarembó, relativo á la gestión de los señores Pablo A. Hernández y Martín Catalina para que se les permita el cierre de las porteras correspondientes á dos sendas de paso que atraviesan sus propiedades, ubicadas en la 5.a sección del Departamento de Tacuarembó, del cual resulta: A) Que se han llenado los requisitos exigidos por la índole y naturaleza del asunto; B) Que el Juez de Paz seccional informa "que es mínimo el beneficio que reportan al tránsito las sendas, no compensando en sus resultados el perjuicio que ocasiona al establecimiento de los señores Hernández, Melo y Baisón"; C) Que la Inspección Técnica Regional informa que "no ve mayor inconveniente" en que se clausure la senda B D, en virtud de que el tránsito puede hacerse por el camino vecinal B C F, más corto que aquélla; que la senda que más se utiliza es la A D E F, cuyo recorrido es inferior al del camino A G E F, en dos kilómetros trescientos metros;

Considerando: Que del propio informe de la Inspección Técnica número 12 se deduce que no hay conveniencia para el tránsito público en la clausura de la senda A D E F, lo que confirma la simple vista de los planos de fs. 6 y 7, pudiendo decirse lo mismo de la senda B D, puesto que ella pone en comunicación el camino vecinal B A con la senda A D E B, á la cual se une en el punto B, además de que el hecho de que la autoridad técnica "no ve mayor inconveniente en su clausura" no prueba que exista conveniencia para el tránsito público en su cierre;

Considerando: Que el argumento que se hace en favor del peticionario, consistente en decir que en el plano que el agrimensor Olivera Calamet levantó cuando practicó la mensura judicial del campo de Reyles en 1889, no figuran las sendas referidas, no tiene valor alguno, puesto que el hecho real es que ellas existen y que los dueños de las propiedades afectadas por ellas reconocen su existencia,

SE RESUELVE:

1.o Dejar sin efecto la resolución municipal de 19 de Junio de 1911 (fs. 10 vta.), declarándose improcedente la gestión de supresión de las sendas A D E F y B D (planos de fs. 6 y 7).

2.o Que se comunique, publique y devuelvan estos antecedentes á la Intendencia de su procedencia.

Rúbrica del señor Presidente.
P. MANINI RÍOS.

Ministerio de Obras Públicas

Decreto. **Nombra nuevamente miembros de la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo, á los señores que terminaron su mandato en dichos puestos.**

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Noviembre 18 de 1911.

Terminando el 17 del corriente el mandato conferido á los señores Eduardo Brito del Pino, Augusto Hoffmann y Manuel Artagaveytia, como miembros de la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo, y deseando el Poder Ejecutivo continuar utilizando los servicios de aquellas personas en los referidos cargos,

El Presidente de la República, usando de la facultad acordada por el inciso 2.o del artículo 9.o de la ley de 7 de Noviembre de 1899,

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbranse nuevamente miembros de la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo á los señores doctor Eduardo Brito del Pino, don Augusto Hoffmann y don Manuel Artagaveytia, á quienes se les agradecerá por nota los importantes servicios prestados á dicha Comisión en el período que acaba de terminar.

Art. 2.o Comuníquese, insértese en el L. C. y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
V. B. SUDRIERS.

Resolución. **Modifica el inciso B del artículo 2.o de la reglamentación relativa á los planos de mensuras extrajudiciales, que deben presentar los agrimensores.**

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Noviembre 18 de 1911.

Vistos: Considerando los inconvenientes que ha ofrecido en la práctica la reglamentación aprobada por resolución de fecha 16 de Marzo del corriente año, declarada subsistente por la de 5 de Octubre ppdo., relativa á los requisitos que deben llenarse por los agrimensores en los planos de mensuras extrajudiciales que se presenten al cotejo;

A fin de evitar dichos inconvenientes y considerando: Que si bien el cotejo de planos que según la ley debe efectuar el Departamento Nacional de Ingenieros, y que hoy está á cargo de la Dirección de Topografía, tiene por objeto contralorear la aplicación del timbre-patente respectivo, debe también tenerse en cuenta que á la vez se persigue el propósito de cooperar á la formación de la carta geográfica de la República reuniendo y armonizando cuantos datos sean posibles, á cuyo efecto se estableció en el inciso M del artículo 2.o de la ley de creación del Departamento Nacional de Ingenieros la obligación de los agrimensores de entregar un duplicado de toda operación de mensura;

Considerando: Que á fin de que se pueda acordar la exoneración del impuesto, como lo determina la ley respectiva, á las copias de los planos que lo han pagado, es necesario que los duplicados que quedan en el archivo gráfico del Ministerio sean la fiel reproducción del trabajo ejecutado á los fines de la constatación que debe producirse;

SE RESUELVE:

Modificar el inciso B del artículo 2.o de la citada reglamentación, en la siguiente forma:

"B. Examinará, en el acto de presentación, si el original y la copia son iguales, y si expresan el nombre del propietario, el departamento y sección en que está ubicado el terreno ó campo medido, el nombre de los linderos, la superficie, orientación y escala."

El cotejo de los elementos que establece el inciso anterior deberá practicarse en el acto de la presentación de los documentos respectivos.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
V. B. SUDRIERS.

Resolución. **Autoriza á la Dirección del Puerto de Montevideo, á objeto de utilizar la draga Uruguay V y un ganguil para la extracción y transporte de arena, etc.**

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Noviembre 18 de 1911.

Resultando: De la precedente nota de la Dirección Puerto de Montevideo del Ministerio de Obras Públicas: 1.o Que de acuerdo con el contrato celebrado para la construcción de los galpones-depósitos del muelle B, la Administración debe suministrar á los contratistas el material necesario para los terraplenes; 2.o Que la cantidad de arena proveniente de las excavaciones no alcanza para ese objeto, debiendo obtenerse los 16.000 metros cúbicos que faltan, para lo cual se hace necesario utilizar los servicios de una draga y un ganguil;

SE RESUELVE:

Autorizar á la Dirección Puerto de Montevideo del Ministerio de Obras Públicas para utilizar en la forma que indica los servicios de la draga "Uruguay V", una vez terminadas las reparaciones que se le están practicando, así como los de un ganguil para la extracción y transporte de la arena que debe suministrarse á los contratistas de los galpones-depósitos del muelle B, á cuyo efecto la Dirección de Hidrografía pondrá á disposición de la del Puerto de Montevideo dichas embarcaciones.

Los gastos que la extracción y transporte del referido material demanden serán abonados con cargo á los fondos previstos por el artículo 1.o, inciso 3.o, letra A, de la ley 11 de Mayo del corriente año.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
V. B. SUDRIERS.

Resolución. **Aprueba la nómina de materiales que podrá introducir, libre de derechos de Aduana, el señor Francisco Piria, para la construcción del puerto en Piriápolis y ferrocarril anexo.**

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Noviembre 18 de 1911.

Considerando: Que la ley de concesión otorgada á don Francisco Piria para cons-

truir un puerto en Piriápolis y ferrocarril anexo, autoriza la introducción, libre de derechos de Aduana, de los materiales destinados á la construcción de dicho puerto y ferrocarril;

Vista la nómina presentada por el concesionario de los materiales que se propone introducir al amparo de las franquicias que le acuerda la citada ley, y manifestando la Dirección de Hidrografía en el precedente informe que los materiales comprendidos en dicha nómina están en concordancia con las obras del proyecto en ejecución,

SE RESUELVE:

Aprobar en cantidad y calidad la nómina de los materiales que puede introducir el señor Piria al amparo de las franquicias que le acuerda la ley de 21 de Diciembre de 1907 para la construcción del puerto de Piriápolis, cuyo detalle es el siguiente: Catorce mil metros de vía férrea de 10 kilos con sus correspondientes eclisas, clavos y tornillos; veintiocho cambios de vía; diez y seis vagones surtidos para mil kilos cada uno; dos vagones de cinco mil kilos; dos vagones para pasajeros; una locomotora de veinte H. P.; una locomotora de 40 H. P.; un guinche á vapor para cuatro mil kilos; un guinche á mano para ocho mil kilos; seiscientas toneladas de carbón; cien cuñetes de pólvora; dos mil quinientas barricas portland; diez mil kilos explosivos (dinamita, forcita, etc.); doce mil durmientes; seis zorras de volcar; ocho vagones para seis mil kilos cada uno; veinte cajas para grasa con cojinete; diez vagones para seis mil kilos cada uno y trescientos metros de vía de treinta kilos.

De acuerdo con la nómina adjunta, el señor Piria presentará en cada caso la respectiva solicitud acompañando el detalle de los materiales que se propone introducir dentro de la cantidad especificada en la nómina que se aprueba.

Comuníquese á las Direcciones de Hidrografía y Ferrocarriles del Ministerio de Obras Públicas para que al informar las respectivas solicitudes tengan en cuenta las cantidades autorizadas y las que han sido introducidas libre de derechos, mediante resoluciones especiales anteriores, y hágase saber al Ministerio de Hacienda á sus efectos.

Publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
V. B. Sudriers.

Resolución. **Apruébase el proyecto de obras de saneamiento y provisión de agua potable para la ciudad de Rocha, formulado por los señores Félix Allard, Julio Dollfus y otros.**

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Noviembre 18 de 1911.

Visto: El proyecto relativo á las obras de saneamiento y provisión de agua potable á la ciudad de Rocha formulado por la Empresa constituída por los señores Félix Allard, Julio Dollfus, Abel Couvreux, Juan Sillard y Luis Wiriot;

Y resultando del precedente informe del Consejo de Obras Públicas que dicho proyecto contempla las necesidades de la población á sanearse y se ajusta al contrato respectivo;

SE RESUELVE:

Aprobar el referido proyecto de obras de saneamiento y provisión de agua potable á la ciudad de Rocha.

Apruébase asimismo el pliego de condiciones formulado por la Dirección de Saneamiento del Ministerio de Obras Públicas en sustitución del presentado por la Empresa mencionada.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
V. B. Sudriers.

Resolución. **Aprueba los proyectos relativos á la construcción de puentes, en los arroyos Sauce y Totoral. Llamado á propuestas.**

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Noviembre 18 de 1911.

Vistos: Apruébanse los proyectos formulados por la Dirección de Vialidad de los puentes á construirse sobre los arroyos "Sauce" y "Totoral", debiendo llamarse á propuestas para la ejecución de las obras respectivas.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
V. B. Sudriers.

Resolución. **Aprueba el proyecto de camino macadamizado, desde la carretera de San José hasta el pueblo del Sauce. Llamamiento á propuestas.**

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Noviembre 18 de 1911.

Vistos: Apruébase el proyecto de camino macadamizado que desde la carretera de San Jacinto conducirá al pueblo del Sauce, reduciéndose á cuatro metros el ancho de la calzada macadamizada del mismo.

Llámase á propuestas para la construcción del camino de que se trata, debiendo previamente la Dirección de Vialidad adaptar el pliego de condiciones respectivo y las modificaciones que se introducen al proyecto por esta resolución.

Comuníquese y á sus efectos vuelva á la Dirección de Vialidad.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
V. B. Soudriers.

Resolución. **Aprueba el proyecto de variante al trazado de la carretera de Toledo á San Jacinto, propuesto por la Comisión núm. 5 de Puentes y Carreteras.**

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Noviembre 18 de 1911.

Visto: El proyecto de la variante propuesta por la Comisión número 5 de Puentes y Carreteras al trazado aprobado de la carretera de Toledo á San Jacinto en la parte comprendida entre el kilómetro 21|600 y kilómetro 24|807|50;

Considerando: Que la variante propuesta tiene sobre el trazado aprobado las siguientes ventajas: A) Evita las expropiaciones de terrenos en una longitud mayor de 2 kilómetros, con la disminución consiguiente de gastos; B) Que siendo el terreno menos accidentado, el cubo de tierra á mover es mucho menor; C) Supresión de algunas obras de arte y reducción de la importancia de otras, debido á que el nuevo trazado sigue la divisoria de aguas;

Y atento á lo manifestado por la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas en el precedente informe;

SE RESUELVE:

Aprobar el referido proyecto de variante al trazado de la carretera de Toledo á San Jacinto, á que se ha hecho referencia.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
V. B. Sudriers.

Resolución. **Aprueba la declaración municipal de urgencia, para la compostura del paso de la Cruz del arroyo Carreta Quemada, del Departamento de San José.**

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Noviembre 18 de 1911.

En mérito de lo manifestado por la Intendencia Municipal de San José en la precedente nota, y en el concepto de que el costo de las obras proyectadas no excederá los fondos que el presupuesto municipal destina para esta clase de trabajos,

SE RESUELVE:

Aprobar la declaración de urgencia hecha por la Junta Económico-Administrativa de San José para la compostura del Paso de la Cruz del arroyo Carreta Quemada.

Las obras proyectadas se llevarán á cabo bajo la Dirección de la Inspección Técnica Regional número 9 y el costo de las mismas se imputará á rentas de vialidad.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
V. B. Sudriers.

Resolución. **Dispónese la expropiación de una parcela perteneciente á don José García, con destino á la carretera que se construye desde Toledo hasta San Jacinto.**

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Noviembre 18 de 1911.

Vistos: Siendo necesario para la construcción de la carretera de Toledo á San Jacinto expropiar de inmediato una fracción de terreno perteneciente á don José García;

Considerando: Que de conformidad al artículo 5.o de la ley de fecha 13 de Octubre de 1905 la simple aprobación del proyecto de obras implica la correspondiente declaratoria de utilidad pública previa á la expropiación; Que siendo urgente la toma de posesión de ese terreno, procede notificar á su propietario á fin de que á la mayor brevedad manifieste si está conforme como precio de su terreno con el que se haya declarado para el pago de la Contribución Inmobiliaria correspondiente al mismo, con más un 20 o|o de bonificación (artículo 5.o de la ley citada);

El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

1.o Declarada la utilidad pública, siendo urgente la expropiación y hecha ya la designación, proceda la Dirección de Vialidad, por intermedio del ingeniero director de las obras, á tomar posesión del terreno, que se declara expropiado, pertene-

ciente á don José García, delineado en el plano adjunto y necesario para la construcción de la carretera de Toledo á San Jacinto.

La determinación de esta parcela es la siguiente: pertenece al señor José García y tiene una área de 0h. 9567 m.2 que se deslinda así: por el Norte y Sur dos líneas rectas de 319m40 y 318m40 respectivamente con más terrenos del señor García, por el Este otra línea recta de 46m90 con terreno del señor Francisco Zilola y por el Oeste línea recta de 47m60 con un camino vecinal divisorio con terreno de la sucesión Gregorio Hernández.

2.o Al tiempo de tomar posesión de dicha parcela el ingeniero, lo que hará constar en diligencia que él autorizará y firmará el interesado, se cerciorará "de visu" si la zona referida es campo sembrado ó de pastoreo, circunstancia que sentará también por nota diligenciada.

3.o Fecho, prevendrá al expropiado que debe manifestar si está conforme como precio de su terreno con el que se haya declarado para el pago de la Contribución Inmobiliaria correspondiente al mismo campo con más un 20 o|o de bonificación ó bien si está dispuesto á recurrir al Jurado Avaluador del Departamento que entiende en el aforo para el pago del Impuesto Inmobiliario.

4.o Vuelva á la Dirección de Vialidad á sus efectos y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
V. B. SUDRIERS.

Resolución. **Expropiación de tres fracciones de terreno pertenecientes á don J. Aldave, destinadas á las obras del puente del Sauce y carretera de Toledo á San Jacinto.**

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Noviembre 18 de 1911.

Vistos: Siendo necesario para la construcción del puente del Sauce y carretera de Toledo á San Jacinto expropiar de inmediato tres fracciones de terrenos pertenecientes á don J. Aldave;

Considerando: Que de conformidad al artículo 5.o de la ley de fecha 13 de Octubre de 1905 la simple aprobación del proyecto de obras implica la correspondiente declaratoria de utilidad pública previa á la expropiación;

Que siendo urgente la toma de posesión de esos terrenos, procede notificar á su propietario á fin de que á la mayor brevedad manifieste si está conforme como precio de sus terrenos con el que se haya declarado para el pago de la Contribución Inmobiliaria correspondiente á los mismos, con más un 20 o|o de bonificación (artículo 5.o de la ley citada),

El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

1.o Declarada la utilidad pública, siendo urgente la expropiación y hecha ya la designación, proceda la Dirección de Vialidad, por intermedio del ingeniero-director de las obras, á tomar posesión de los terrenos que se declaran expropiados, pertenecientes al señor Jacobo Aldave, delineados en el plano adjunto y necesarios para la construcción del puente del Sauce y carretera de Toledo á San Jacinto.

La determinación de estas parcelas es la siguiente:

La primera tiene un área de 0h. 1.386m2.00 que se deslinda así: Por el Norte y Sur dos rectas de 74m.10 y 18m.30, respectivamente, con más terreno del señor Aldave; por el Este, línea recta de 63m40, con frente al camino nacional á Treinta y Tres; y por el Oeste una recta de 30m00 arroyo del Sauce por medio con la sucesión Manuel García; La segunda tiene un área de 0h1.640m2.00 y sus límites son: por el Oeste y Norte, líneas rectas de 91m00 y 38m60, respectivamente, con frente al camino nacional á Treinta y Tres; por el Este y Sur, dos rectas de 104m50 y 16m20 con más terreno del señor Aldave; y la tercera tiene un área de 1h.8606m2.80 y sus límites son: por el Oeste, dos rectas de 280m00 y 21m90 con más terreno del señor Aldave; por el Norte, líneas rectas de 21m90 y 393m00 con terrenos del señor Aldave; por el Este y Sudeste, una recta de 145m40 con frente al camino nacional á Treinta y Tres; cuatro rectas de 250m80, 16m30, 16m30 y 240m50 con más terreno del señor Aldave; y por el Sur una recta de 49m50 con frente al camino nacional á Treinta y Tres.

2.o Al tiempo de tomar posesión de dichas parcelas el ingeniero, lo que hará constar en diligencia que él autorizará y firmará el interesado, se cerciorará de "visu" si la zona referida es campo sembrado ó de pastoreo, circunstancia que sentará también por nota diligenciada.

3.o Fecho, prevendrá al expropiado que debe manifestar si está conforme como precio del terreno con el que se haya declarado para el pago de la Contribución Inmobiliaria correspondiente al mismo campo, con más un 20 o|o de bonificación, ó bien si está dispuesto á recurrir al Jurado Avaluador del Departamento que entiende en el aforo para el pago del Impuesto Inmobiliario.

4.o Vuelva á la Dirección de Vialidad á sus efectos y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
V. B. SUDRIERS.

Resolución. **Terreno que debe expropiarse á la sucesión de don Gregorio Hernández, para la carretera de Toledo á San Jacinto.**

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Noviembre 18 de 1911.

Vistos: Siendo necesario para la construcción de la carretera de Toledo á San Jacinto ocupar de inmediato dos parcelas de terreno pertenecientes á la sucesión de Gregorio Hernández;

Considerando: Que de conformidad al artículo 5.o de la ley de fecha 13 de Octubre de 1905, la simple aprobación del proyecto de obras implica la correspondiente declaratoria de utilidad pública previa á la expropiación; Que siendo urgente la toma de posesión de esos terrenos, procede notificar á su propietario á fin de que á la mayor brevedad manifieste si está conforme como precio de su terreno con el que se haya declarado para el pago de la Contribución Inmobiliaria correspondiente al mismo, con más un 20 o|o de bonificación (artículo 5.o de la ley citada);

El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

1.o Declarada la utilidad pública, siendo urgente la expropiación y hecha ya la designación, proceda la Dirección de Vialidad, por intermedio del ingeniero director de la obra, á tomar posesión de los terrenos que se declaran expropiados, pertenecientes á la sucesión de Gregorio Hernández, delineados en el plano adjunto y necesarios para la construcción de la carretera de Toledo á San Jacinto.

La determinación de estas parcelas es la siguiente: La número 1 tiene un área de 2h9852m2, que se deslindan así: por el Norte y Sur dos rectas de 908m10 y 1004m10, respectivamente, con más terreno de la sucesión Hernández; por el Este línea recta de 56m71, con un camino vecinal divisorio, con más terreno de la sucesión Hernández, y por el Oeste línea recta de 51m80 con un camino vecinal divisorio con terreno de la carretera ya expropiada por el Estado. La número 2 tiene un área de 2h3874m2, y sus límites son: por el Norte y el Sur dos rectas de 774m20 y 817m40, respectivamente, con más terreno de la sucesión Hernández; por el Este línea recta de 47m60 con un camino vecinal divisorio con la propiedad del señor José García, y por el Oeste línea recta de 30m70 con un camino vecinal divisorio con más terreno de la sucesión Hernández.

2.o Al tiempo de tomar posesión de dicha parcela el ingeniero, lo que hará constar en diligencia que él autorizará y firmará el interesado, se cerciorará de "visu" si la zona referida es campo sembrado ó de pastoreo, circunstancia que sentará también por nota diligenciada.

3.o Fecho, prevendrá al expropiado que debe manifestar si está conforme como precio de sus terrenos con el que se haya declarado para el pago de la Contribución Inmobiliaria correspondiente al mismo campo, con más un 20 o|o de bonificación, ó bien si está dispuesto á recurrir al Jurado Avaluador del Departamento que entiende en el aforo para el pago del Impuesto Inmobiliario.

4.o Vuelva á la Dirección de Vialidad á sus efectos y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
V. B. SUDRIERS.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Se manda reiterar telegráficamente á la Intendencia Municipal de Maldonado el pedido de informes hecho con fecha 25 de Octubre ppdo. relacionado con la construcción de la carretera á Punta del Este.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Expediente de doña Casimira María de Fariña sobre desvío de un camino en la 10.a sección de Paysandú.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Nota de la Intendencia de Soriano sobre reparaciones en el camino á Dolores.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Nota de la Intendencia de Río Negro relativa á la expedición de patentes de rodados.

—Nota de la Intendencia de Montevideo relativa al despacho de materiales para el Mercado Agrícola.

—Se manda archivar la nota de la Intendencia de la Capital relativa á la contratación del Mercado Agrícola con los señores Acosta y Lara y Guerra.

—A la Contaduría General — Nota de la Intendencia de Colonia comunicando haber depositado en la Sucursal del Banco de la República $ 15.00 por concepto del derecho adicional de guías.

—Nota de la Intendencia de Treinta y Tres comunicando haber depositado en la Sucursal del Banco de la República $ 26.30 por concepto de timbres sobre guías.

—Se concede licencia al sepulturero

del Salto señor Pitaluga Lorenzo, por 20 días con goce de sueldo.

—Al Ministerio de Hacienda — Relación de inscripciones de compraventas sobre bienes raíces verificadas en el Departamento durante el mes de Octubre pasado.

—Al Ministerio de Hacienda — Nota del Consejo Nacional de Higiene elevando un proyecto relativo á la construcción de un edificio destinado á sus dependencias.

—A la Jefatura Política de la Capital —Expediente de la señora Adelaida Alsina de Susviela, identidad.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno—Expediente del "Germinal Atlético Club" sobre personería jurídica.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente de la señora Luisa Viso de Ruiz, identidad.

—A la Jefatura Política de Canelones —Expediente de los menores Angela y Alcides Bentancor, identidad.

—A la Jefatura Política de Treinta y Tres — Idem de Juan Sosa Gómez relativo á la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles de 1904.

—A la Jefatura Política de Flores — Idem del coronel Leonardo T. Vila sobre diferencia de sueldo.

—A la Jefatura Política de la Capital —Idem de Elisa Antonia Trujillo, identidad.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno — Idem de José Luis Osorio y Manuel P. Soto, reclamo por ganado.

—A la Jefatura Política de la Capital —Idem de Antonina y Fernanda Herraez Troncoso, identidad.

—A la Jefatura Política de Cerro Largo—Nota de la misma solicitando se incluya en sus presupuestos la suma de $ 35.00 para retribuir al médico de policía.

—A la Jefatura Política de Paysandú —Denuncia de "El Uruguay" relativa á la ciudadanía del médico de policía.

—A la Jefatura Política de Río Negro —Sumario instruído con motivo de unas carreras efectuadas en la 5.a sección de ese departamento.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Nota del Estado Mayor del Ejército relativa á la agresión de que fué víctima el señor jefe del batallón "Guardia Cárcel".

—Al Ministerio de Obras Públicas — Expediente de la Jefatura Política del Salto sobre reparaciones á efectuarse en la comisaría de la 7.a sección de ese departamento.

—A la Contaduría General—Expediente del comisario de la villa de Rosario (Colonia) sobre liquidación de haberes.

—Al Consejo Nacional de Higiene—Expediente relativo á la construcción de un edificio para la comisaría de la 24.a sección de la Capital (Cerro).

—A la Fiscalía é Inspección General de Policías:

Nota de la Jefatura Política de Durazno relativa á la escrituración de un terreno á favor del Estado.

Sumario instruído con motivo de la desaparición de un guardia civil de la 1.a sección del Departamento de Rivera.

Sumario instruído con motivo de una manifestación obrera realizada en Pando (Departamento de Canelones).

—Pasan á Contaduría:

Jefatura del Salto—Cuentas de Octubre.

Jefatura de Cerro Largo—Presupuesto de Noviembre.

Junta Electoral de Soriano — Presupuesto de Noviembre.

Junta Electoral de Treinta y Tres—Presupuesto de Noviembre.

Junta Electoral de Rivera—Presupuesto de Noviembre.

Jefatura de Soriano—Presupuesto de Noviembre.

Jefatura de Maldonado — Presupuesto de Noviembre.

Jefatura de Río Negro—Cuentas de Octubre.

Intendencia de San José—Cuentas de Octubre.

Jefatura de Río Negro—Presupuesto de Noviembre.

Jefatura de Artigas — Presupuesto de Noviembre.

Jefatura de Rivera — Presupuesto de Noviembre.

Jefatura de Salto—Presupuesto de Noviembre.

Junta Electoral de Paysandú—Presupuesto de Noviembre.

Junta Electoral de Salto—Presupuesto de Noviembre.

Jefatura Política de Flores—Presupuesto de Noviembre.

Jefatura Política de Rocha — Presupuesto de Noviembre.

Jefatura Política de Durazno — Presupuesto de Noviembre.

Jefatura Política de Paysandú — Presupuesto de Noviembre.

Jefatura Política de Florida — Presupuesto de Noviembre.

Junta Electoral de Canelones — Presupuesto de Noviembre.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Se resuelve acusar recibo y archivar la nota del Ministerio del Interior transcribiendo la resolución dictada por el Poder Ejecutivo en la gestión del Encargado del Registro General de Ventas relativa á la liquidación del presupuesto de esa Oficina desde el 25 al 30 de Septiembre inclusive.

—Al Ministerio del Interior—Acuse de recibo á que se refiere la anotación anterior.

—Se resuelve acusar recibo, hacer saber al Consejo Penitenciario y pasar al Ministerio del Interior la nota de la Alta Corte de Justicia comunicando la libertad condicional de los penados Nicanor Rey y Valentín Vera.

—A la Alta Corte de Justicia—Acuse de recibo relativo á la anotación anterior.

—Al Honorable Consejo Penitenciario —Comunicación relativa á la anotación que antecede.

—Al Ministerio del Interior—Antecedentes relativos á la libertad condicional de los penados Nicanor Rey y Valentín Vera.

—Se resuelve dar vista á los señores Gilberto y Gualberto Echeverry del informe del Honorable Consejo Penitenciario en los antecedentes que han iniciado sobre entrega de lo que le correspondía recibir á su señor padre, como actuario del Juzgado del Crimen de 2.o turno, del producto líquido del trabajo de los penados.

—A la Inspección Técnica de Edificios Escolares—Expedientillo relativo á las reparaciones en las cubiertas del edificio escolar de Melilla.

—A la Dirección General de Instrucción Primaria:

Nota de la Legación Oriental en Bélgica relativa al cometido de los maestros becados en ese país.

Nota sobre escrituración del terreno expropiado á don José E. Rubing para escuela en el ejido de Mercedes (Departamento de Soriano).

Antecedentes relativos á la efectividad de sus cargos de maestras de las escuelas rurales números 37 y 39 de Paysandú, señoritas Elisa Pesce y Natalia V. Villalba.

—Idem ídem—Dolores Clausser, cobro de haberes.

—A la Inspección Nacional de Instrucción Primaria—Expedientillo sobre franquicias telegráficas.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno— Gumersinda Blanco de Méndez, jubilación.

—A la Universidad— Dirección General de Estadística de Caracas, pedido de publicaciones de instrucción secundaria y primaria.

—Se manda reponer el sellado en la gestión para suscripción de la Revista "Nuevo Heraldo".

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Contaduría General del Estado—Presupuesto de la Escuela de Agronomía correspondiente al mes de la fecha.

—Estados demostrativos de los ingresos y egresos habidos en la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos durante el día 20 del corriente.

—División de Ganadería y Comisión Organizadora del Remate-feria de Sarandí Grande—Notas transcribiendo la resolución por la cual desestímase el pedido de subsidio formulado por esa Corporación.

—División de Ganadería—Nota transcribiendo la resolución por la cual acétpase la renuncia presentada por el señor Roque Monfort del cargo de inspector de sarna en el Departamento de Río Negro, y nombrando á don Luis Luque para sustituirlo.

—Contaduría General del Estado é Inspección de Estaciones Agronómicas y Comisión de Instalación de Estaciones Agronómicas — Notas transcribiendo la resolución recaída en la nota de esa Inspección relacionada con la designación de personal para algunas de las estaciones.

—Contaduría General del Estado é Inspección de Estaciones Agronómicas—Notas transcribiendo la resolución por la cual nómbrase á don Juan Uber para desempeñar el cargo de ayudante de la Estación Agronómica de Paysandú.

—Contaduría General del Estado y Dirección General de Correos y Telégrafos — Notas transcribiendo la resolución recaída en los antecedentes relativos al pedido de licencia que por el término de seis meses y sin goce de sueldo presentó el 2.o jefe de la Sección Giros, don José Pedro Carve.

—Comisión Central de Defensa Agrícola—Nota transcribiendo la resolución por la cual desígnase para inspector de zona de esa oficina á don José Giraldi.

—Ministerio de Hacienda, Fiscalía de Gobierno de 2.o turno y División de Agricultura—Notas transcribiendo la resolución por la cual desestímase la oposición de los señores Fernández hermanos al decreto de 1.o de Abril del corriente año que manda otorgar boleto de posesión á don Florencio Rivero del lote número 63 de la Colonia Lavalleja.

—División de Ganadería—Nota transcribiendo la resolución por la cual desígnase á don Félix Orga para llenar la vacante del cargo de peón de la Sección Exportación, Importación y Lazareto de la División de Ganadería.

—Ministerio de Hacienda y Obras Públicas—Notas transcribiendo la resolución por la cual autorízase el libre despacho de derechos de Aduana de varias

maquinarias, útiles y accesorios consignados á la fábrica de azúcar de los señores Díaz, Aznárez y Cía.

—Ministerio de Hacienda—Nota transcribiendo la resolución por la cual autorízase la devolución de la suma de $ 10.00 depositada por los señores Barbosa Caravia y Cía., por los señores Salgado y Cadenas, por concepto de derechos de inscripción de la marca "Pelayo", en virtud de haberse desestimado su pedido de registro.

—Contaduría General del Estado y Comisión de Estaciones Agronómicas — Notas transcribiendo la resolución por la cual autorízase el reembolso al señor Inspector de Estaciones Agronómicas de la suma de $ 50.00 invertidos en gastos diversos durante su reciente viaje en misión oficial.

—Consejo de la Escuela de Veterinaria —Nota transcribiendo la resolución por la cual autorízase la liquidación de nueve días de sueldo del mes de Junio ppdo. al señor Cecilio Arrarte Gorbo como ayudante del Laboratorio de Fisiología, Física y Química Médica de esa Escuela.

—Dirección General de Correos y Telégrafos — Nota transcribiendo la resolución por la cual autorízase el libre despacho de una partida de materiales consignados á la Compañía Telegráfica Western.

—División de Agricultura—Nota transcribiendo la resolución por la cual líbrase orden de pago á su favor por la suma de $ 16.20, importe de varias cuentas que adeuda por publicación de avisos llamando á licitación para la compra de tres máquinas perforadoras.

—Contaduría General del Estado, División de Ganadería y Comisión Exposición-feria Ganadera de la Estación Tranqueras—Notas transcribiendo la resolución por la cual acuérdase á esa Comisión la suma de $ 510.00, cantidad con que contribuye el Gobierno en calidad de subsidio al torneo á realizarse en el mes de Diciembre próximo.

—Contaduría General del Estado y División de Ganadería—Notas transcribiendo la resolución por la cual desígnase al veterinario don Primo Rossi para efectuar la inspección correspondiente en un saladero de los señores Arrarte Hnos. ubicado en el Departamento de Rocha.

—Ministerio de Hacienda y Obras Públicas—Notas transcribiendo la resolución por la cual autorízase el despacho libre de derechos de Aduana de 1.500 toneladas de carbón mineral destinado á la fábrica de azúcar de los señores Díaz, Aznárez y Cía.

—División de Ganadería y Asociación Rural de Río Negro—Notas transcribiendo la resolución por la cual desígnase al Jefe de la Sección Zootecnia de esa División, doctor Alfredo Ramos Montero, para representar á los Poderes Públicos en el acto inaugural de la Exposición-feria á realizarse en Río Negro.

—En los antecedentes relativos á las mejoras proyectadas para el Alojamiento de Inmigrantes en el nuevo local que ocupará, se resuelve que determine previamente con intervención de la Dirección de Avaluaciones el monto de las mejoras y su precio efectivo de venta.

—En una nota de la "Révue Internacionale" pidiendo que este Ministerio se suscriba á la Revista se resuelve aplazar la consideración de la propuesta hasta la llegada de los comisarios de la Exposición de Turín y conocimiento exacto de la liquidación de los gastos y saldo disponible.

—Oficina de Pesas y Medidas—Vuelve su nota por la cual solicita autorización para detallar mensualmente los gastos de pequeño importe que efectúa diariamente.

—Contaduría General del Estado—Nota de la Comisión de Instalación de Estaciones Agronómicas solicitando autorización para que los gastos de viático sean pagados de las economías del presupuesto destinado al funcionamiento de las Estaciones.

—Ministerio de Obras Públicas—Nota del doctor L. Fortnueau pidiendo reglamentos de explotación de minas de carbón y medios para curar á los obreros mineros.

—Habiéndose resuelto lo conveniente, archívase el telegrama de la Asociación Rural de Río Negro solicitando un subsidio de $ 2.000 para la Exposición-feria á realizarse.

—A sus antecedentes agrégase una nota de la Intendencia Municipal de Canelones relacionada con los terrenos fiscales existentes en ese departamento y destinados á depósito de útiles, etc. á que se refiere el decreto reglamentario de la ley de Defensa Agrícola.

—Se da vista á la Compañía Telegráfica Western, por el término de diez días, de los antecedentes relativos á la solicitud de la "Deutsch Sudamerikanische Telegraphengesellschaft" sobre prolongación de sus líneas desde Pernambuco á esta ciudad.

—División de Ganadería—Nota comunicando haberse concedido la licencia que por el término de quince días solicita el guarda sanitario de la Inspección Veterinaria de Colonia don Juan Cutinella Loyola.

—Ministerio de Relaciones Exteriores —Nota acusando recibo á la de nuestro Consulado en Suiza acompañando un recorte impreso publicado por el "Shweiz-Tabak Zeitung" que hace referencia á la producción mundial del tabaco.

—División de Ganadería—Nota comunicando haberse concedido la licencia que por el término de veinte días solicita el señor Victoriano Hernández, ayudante de la Inspección Veterinaria del Departamento de Río Negro.

—Ministerio de Obras Públicas—Nota acusando recibo á la suya con la cual acompaña un mapa de la República de que son editores los señores Cortessi y Méndez y solicitados por este Ministerio para la Comisión de Defensa Agrícola.

—Consejo de la Escuela de Agronomía —Nota relacionada con su pedido de recursos para un viaje de estudio del profesor Walter y mejoras en la Granja Modelo, los cuales no se acuerdan hasta la sanción del nuevo presupuesto por estar agotado el rubro "Eventuales" de este Ministerio.

—Unión Industrial Uruguaya — Nota relacionada con su pedido de informes relativos á los premios otorgados en la Exposición de Bruselas de 1910 á los expositores del Uruguay.

—División de Ganadería y Centro Ganadero de Tacuarembó—Notas transcribiendo la resolución por la cual se resuelve declarar que para la próxima Exposición que realice ese Centro el Poder Ejecutivo no concurrirá con subsidio alguno, por actos ú omisiones imputables al mismo y cometidos con el inspector veterinario doctor Aldo Silva Martínez, delegado del Poder Ejecutivo al acto inaugural del torneo realizado bajo los auspicios de ese Centro.

—Contaduría General del Estado y División de Agricultura — Notas transcribiendo la resolución por la cual concédese la autorización que solicita esa División para vender por la suma de pesos 15.00 una cantidad de pasto natural que existe en el terreno del Laboratorio de esa División.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se remite al Ministerio del Interior la nota de la Dirección de Arquitectura relacionada con el pago del sueldo del sobrestante de las obras de la Jefatura Política de Soriano.

—A la Dirección de Vialidad se remite, á sus efectos, el expediente relativo á la expropiación de una fracción de terreno perteneciente á don Fernando Pereda, para la construcción del puente sobre el arroyo Villasboas.

—Se remite á la Dirección de Topografía la nota de la Inspección Técnica Regional número 3, acompañando copia de los planos de mensuras practicados en el Departamento de Durazno.

—Se manda entregar al señor Demetrio Cima las instrucciones solicitadas para la mensura de unos terrenos ubicados en las calles Cuaró y Gil.

—Pasa á informe de la Contaduría General la nota de la Intendencia Municipal de Rocha sobre construcción de una alcantarilla en la "Zanja de los Negros".

—Se remite á informe de la Dirección de Topografía el expediente iniciado por doña Ramona Brufao y otros solicitando autorización para desviar y encallar un camino en la 5.a sección del Departamento de Durazno.

—A la Intendencia Municipal de Colonia se remite copia del plano de amanzanamiento del pueblo Juan Lacaze.

—Pasa en vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno la nota de la Intendencia Municipal de Soriano relacionada con la percepción del impuesto de rodados.

—Vuelve á informe de la Dirección de Ferrocarriles la solicitud número 29 de la Empresa del Ferrocarril del Interior sobre despacho de materiales.

—Se concede licencia al empleado de la Dirección de Vialidad don Ernesto Larroche.

—Se suspende por el término de 15 días, sin goce de sueldo, al portero don Bonifacio Ocampo.

—Informada por la Dirección de Minas se remite al Consejo de Administración del Puerto su nota pidiendo se inspeccione la caldera de un guinche á vapor instalado en el puerto.

—Se concede licencia por el término de 20 días al empleado de la Dirección Puerto de Montevideo don Alberto A. Ferreira.

—Informada por la Dirección de Arquitectura se remite al Ministerio del Interior la nota de la Jefatura Política de Minas sobre reparaciones en el edificio que ocupa.

—Se remite á la Dirección de Topografía, á sus efectos, el escrito del agrimensor don Gilberto García Selgas solicitando instrucciones para efectuar la mensura del campo de la sucesión de don Manuel Núñez Silva.

—Se concede licencia por el término de 20 días al empleado de la Dirección de Hidrografía don Aureliano Calleriza.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 1911.

1—Se resuelve que el coronel Leonardo Arias pase á figurar en la lista de jefes y oficiales comprendidos en la ley de 24 de Febrero último, debiendo la Contaduría General practicar una liquidación á favor de la Caja de Pensiones Milita-

res de las diferencias de sueldo y montepíos abonados por dicho coronel, atento lo informado por el Estado Mayor General y de acuerdo con lo aconsejado por el señor Fiscal de Gobierno.

2—Se autoriza á la Junta de Administración Militar para hacer efectuar aberturas en la parte interior de varias piezas del local ocupado por el Regimiento 3.o de Caballería, atento el informe del señor ingeniero adjunto á este Ministerio.

3—Se manda liquidar al teniente coronel graduado Tomás López los 19 primeros días del mes de Junio último, en situación de reemplazo, que no le fueron liquidados en forma alguna, atento lo informado por la Contaduría General, Estado Mayor y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

4—Se manda liquidar al capitán Juan A. Cruz los sueldos de Abril y Mayo últimos, en situación de reemplazo, que figuró con nota indebida, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General y Jefatura Política de Minas.

5—Se autoriza á la Junta de Administración Militar para hacer efectuar reparaciones en la lancha á vapor del crucero "Montevideo", por la suma de $ 311.27, atento el informe de la expresada Junta.

6—Se manda liquidar al teniente 1.o Carlos Riera su haber del mes de Noviembre de 1910, en situación de reemplazo, que figuró con nota indebida de ausente, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General y Jefatura Política de Colonia.

7—Se manda liquidar al capitán Juan Martínez Ivos el sueldo del mes de Junio último en situación de reemplazo, que figuró con nota indebida de ausente, atento el certificado expedido por la Jefatura Política de San José é informes del Estado Mayor y Contaduría General.

8—Se manda liquidar al teniente 2.o Estanislao Benítez las diferencias de sueldo de reemplazo á cuartel por Enero y Febrero de 1910, atento el informe de la Contaduría General y certificado expedido por la ex Comandancia Militar de Artigas.

9—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor inglés "Japanese Prince", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

10—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor inglés "Kilkerran", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

11—Se concede privilegios de paquete con igual carácter al vapor inglés "Siamese Prince", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

12—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor inglés "Pentwyn", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

13—En una propuesta formulada por el señor Eduardo León Gordon ofreciendo en venta aparatos telegráfico-telefónicos para usos militares del ejército, se resuelve adquirir diez aparatos telefónicos portátiles del número 58, al precio de $ 18.00 cada uno, quedando éstos exentos del pago de los derechos de Aduana respectivos, atento los informes del Estado Mayor General y señores profesor de telegrafía de la Escuela Militar y Naval, sargento mayor Carlos Du Pré, é inspector de telegrafía sin hilos, ingeniero Bernardo Kayel.

14—Se manda liquidar á la Inspección de Telegrafía sin hilos la suma de pesos 295.68, importe de gastos efectuados desde Junio á Septiembre últimos.

15—Se resuelve reconocer, de acuerdo con la ley de Montepío Militar de 24 de Febrero último, á la señora Dolores Estapé, viuda del sargento mayor Silvestre Otero, el derecho á una pensión mensual equivalente á la cantidad de $ 72.00, sujeta á los preceptos de los artículos 8, 9 y 10 de la misma ley y con cargo á la Caja de Pensiones Militares, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno, Caja de Pensiones Militares y justificación de identidad dispuesta.

16—Se acuerda á la señora María Mere de Rodríguez, madre viuda del ex soldado Aniceto Rodríguez, cédula con derecho al goce de una pensión equivalente á las dos terceras partes del sueldo que la ley de Presupuesto asignaba á la tropa en la época que falleció el causante, atento los informes de los señores coroneles Carmelo Ventura y Santos Barragán, capitán Desiderio Sandes y lo manifestado por el Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno y justificación de identidad de persona en la forma dispuesta.

16 a—Cédula á que se refiere la anotación anterior.

17—Se concede al soldado Juan Salgueiro, que presta servicios en el regimiento 2.o de Caballería, premio de constancia de 4.a clase, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

17 a—Cédula de premio de cuarta clase á que se refiere el número anterior.

18—En un escrito del ex práctico del puerto don José Sagrera pidiendo reconsideración del decreto de fecha 19 de Octubre ppdo., se resuelve no hacer lugar á lo solicitado, por resultar de los certificados expedidos por los doctores Demicheri y Torres Insargarat que dicho ex práctico tiene una disminución visual por miopía.

19—Se manda liquidar al teniente 1.o graduado Juan Díaz sus haberes de Mayo á Agosto últimos en situación de reemplazo, que no le fueron abonados por figurar con nota indebida, de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor y Contaduría General.

20—Se manda liquidar á la Comandancia Militar de Artigas, Salto, Paysandú y Río Negro once pesos con cincuenta centésimos ($ 11.50), para pago de gastos de entierro del ex soldado del regimiento 10.o de Caballería Manuel Airola, de acuerdo con el informe de la Contaduría General.

21—Se manda liquidar en calidad de reintegro al destacamento en Artigas del Yaguarón once pesos con cincuenta centésimos ($ 11.50), por gastos de entierro del ex soldado Marcelino Torres, de acuerdo con el informe de la Contaduría General.

22—Se manda liquidar como reintegro al regimiento 8.o de Caballería once pesos con cincuenta centésimos ($ 11.50), por gastos causados en el entierro del ex soldado Gabino Pereira, atento los informes del Estado Mayor y Contaduría General.

23—En una consulta hecha por la Contaduría General sobre la forma en que deben liquidarse las pensiones á la señora Floriana Techera, viuda del soldado de inválidos Indalecio Gómez, se resuelve confirmar en todas sus partes el decreto de 19 de Agosto último, debiendo dar cumplimiento á dicha resolución, de acuerdo con lo dispuesto en la resolución de carácter general de fecha 31 de Octubre del corriente año.

24—En un escrito del ex práctico del puerto Victorio Galli solicitando se deje sin efecto la resolución de fecha 3 del corriente mes, se manda estar á lo dispuesto en dicha resolución, por constatarse en certificados expedidos por los doctores Demicheri y Torres Insargarat que dicho ex práctico tiene una disminución de la visión por hipermetropía.

25—Se manda liquidar en el presupuesto del Regimiento 2.o de Caballería á favor del teniente 1.o graduado Dionisio Gaitán, que presta servicios en ese Regimiento, la diferencia de sueldo de reemplazo á actividad por Agosto último y la asignación de mesa, atento los informes del Estado Mayor y Contaduría General.

26—Se autoriza á la Inspección de Telegrafía sin hilos para adquirir de la casa del señor Ernesto Quincke dos motores acoplados con dínamo de corriente continua de 32 á 50 volts y de una capacidad garantida de 1 kilowatt, 30 amperes y 32 volts, respectivamente, 20 amperes y 50 volts, de la Fábrica Fafnir, al precio de $ 385.00 cada uno, con su regulador de derivación, puesto en este puerto sin derecho de importación, con el 1 o|o de descuento de ley, los que serán colocados con el personal de dicha Inspección en las Estaciones de Radiotelegrafía de la Isla de Lobos y en la que se instalará en el pontón del Banco Inglés.

27—Se manda liquidar al sargento 2.o Segundo Oyola los premios de constancia de primera clase desde Febrero á Septiembre del corriente año, atento los informes del Estado Mayor y Contaduría General.

28—Se resuelve asimilar á teniente al practicante de medicina del cañonero "18 de Julio" señor José A. Mauthone, mientras desempeñe este cargo en la marina nacional, de acuerdo con el dictamen del señor Fiscal Militar é informe del jefe del Cuerpo de Sanidad Militar.

29—Estado de la Junta de Administración Militar relacionado con 13 cuentas que se mandan pagar, que importan la suma de $ 11.747.61, procedentes de varios suministros.

30—Se concede privilegio de paquete con carácter transitorio al vapor inglés "Oriana", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

31—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor inglés "Industriy", previa intervención de Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

32—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor inglés "Bantu", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

33—Se manda liquidar á la señora Dolores Ubal, viuda del capitán de inválidos Aniceto Ubal, la suma de $ 30.00, por servicio fúnebre prestado á su extinto esposo, de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor y Contaduría General; y en cuanto al pago de derechos parroquiales que también solicita, no corresponde el pago de ellos.

34—Se resuelve sea girada á la Legación de la República en Berlín la suma de $ 2.215.78, importe de gastos de viaje y sueldo del obrero montador que envió la casa Krupp cuando la compra de dos baterías de artillería de campaña.

35—Se otorga á la señora Inés Grajales, viuda del sargento mayor Estanislao Freire, cédula con derecho á una pensión equivalente á una tercera parte del sueldo que disfrutaba su causante al fallecer en situación de cuartel, atento á lo informado por la Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno y justificación de identidad y residencia en el país, en la forma dispuesta.

35 a—Cédula á que se refiere el número anterior.

36—Se manda liquidar al teniente 1.o Juan Almiratti el importe del sueldo de su clase en situación de cuartel más la asignación de mesa correspondiente á los meses de Abril á Agosto de 1908, como

acumulación al que percibió como catedrático de la Escuela Militar y Naval, de acuerdo con el informe de la Contaduría General.

37—Se resuelve que la Tesorería General entregue al señor von Reinsperg, apoderado de don R. von Restorff, representante de la casa Fried Krupp, la cantidad de $ 147.31, importe de gastos de flete y seguro de cinco cajones conteniendo granadas Schrapnells.

37a—Nota á que se refiere el número anterior.

38—Se manda expedir una orden á favor del coronel Felipe Lagarmilla por la suma de cuatrocientos doce pesos (pesos 412.00), diferencia entre la cantidad de $ 788.00 que se le acordó cuando realizó un viaje á Europa en comisión de carácter militar y la de $ 1.200.00 que solicita, cantidad que se acordó á otros jefes que fueron á Europa á desempeñar una comisión de igual carácter.

38a—Orden á que se refiere el número anterior.

39—Se manda liquidar en el presupuesto del mes corriente del Regimiento 14 de Caballería los haberes correspondientes á 34 soldados que excedan del presupuesto.

40—Se manda liquidar en el presupuesto del mes corriente del Batallón 13 de Infantería los haberes de 16 soldados excedentes del presupuesto.

41—Se concede al teniente 2.o José M. Bordoni la baja absoluta del ejército que solicita.

42—Se manda liquidar al Regimiento de Caballería número 2 la suma de siete pesos ($ 7.00) para pago del servicio fúnebre prestado al soldado Alberto Bordenave, de acuerdo con el informe de la Contaduría General.

43—Se manda liquidar en calidad de reintegro al Regimiento 4.o de Caballería once pesos con cincuenta centésimos ($ 11.50) por gastos ocasionados en el entierro del ex soldado Jesuino Rodríguez, de acuerdo con el informe de la Contaduría General.

44—Se manda liquidar al Batallón 3.o de Infantería once pesos con cincuenta centésimos ($ 11.50) para pago á los señores Testa y Piccion del servicio fúnebre dado al soldado Manuel Carballo, de acuerdo con el informe de la Contaduría General.

45—Se manda liquidar al Batallón 3.o de Infantería once pesos con cincuenta centésimos ($ 11.50) para pago de gastos de entierro del ex soldado Jacinto Velázquez, de acuerdo con el informe de la Contaduría General.

46—Se resuelve que la asignación que debe percibir mensualmente el teniente coronel Roberto P. Riverós es la que señala el Presupuesto General de Gastos al jefe de División del Estado Mayor, con la acumulación del sueldo que corresponde al cargo de profesor de la Escuela Militar y Naval que también desempeña, debiendo liquidársele las diferencias de sueldo devengados desde Agosto á Octubre últimos, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

47—Se resuelve aceptar la propuesta formulada por el señor Francisco Restuccia para la construcción de un edificio en el Cerro del Hospital destinado á instalar la Estación Radio-telegráfica de Rivera, por la suma de $ 4.245.00, debiendo ajustarse en un todo al pliego de condiciones y planos, de acuerdo con los informes del señor ingeniero Kayel é ingeniero adjunto á este Ministerio señor Conforte.

48—Nota dirigida al Ministerio de Hacienda mandando librar orden al Banco de la República para que gire á la Legación de la República en Alemania la cantidad de $ 2.215.78 con el objeto que se expresa en la anotación número 34 de la presente relación.

49—Se aprueba la designación hecha por el Consejo de Administración de la Caja de Pensiones Militares á favor del capitán de corbeta Emilio Amoretti para ocupar el puesto de auxiliar 1.o de las oficinas de esa institución en reemplazo del coronel graduado Agustín Laguarda que renunció dicho cargo, y la de portero de la misma á favor de Alfredo Espinosa en sustitución de Juan Sarramayou que fué destituído.

50—Se manda liquidar al coronel Francisco Borques la diferencia de sueldo entre el puesto de Jefe del Arsenal de Guerra y el de Jefe de División del Estado Mayor General desde Junio de 1909 á Marzo de 1910, tiempo en que desempeñó el primero de dichos puestos, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

51—Se resuelve se continúe liquidando al 2.o Jefe del crucero "Montevideo", capitán de fragata graduado Francisco P. Miranda, el sueldo de segundo jefe de dicho buque que le asigna el Presupuesto General de Gastos, así como la acumulación que le corresponde como catedrático de la Escuela Militar y Naval, atento el informe de la Contaduría General y el dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

52—Se autoriza á la Dirección de Enseñanza Veterinaria é Inspección de Remonta para instalar un laboratorio y botiquin, debiendo asignar á la persona que se encargará de ellos la suma de $ 30.00 mensuales á pagarse con los eventuales de esa oficina; y en cuanto á los útiles que necesita para ello y que detalla, se resuelve que la Junta de Administración Militar provea su pedido, el que ha sido estimado en la suma de $ 231.30.

53—Se concede el cambio de nombre al vapor llamado "Carmelo" por el de "Federico" como lo solicitan sus actuales propietarios señores Vidal y Battestín y Federico Bremermann (hijo), y se autoriza el uso del Pabellón Nacional en este buque, expidiéndose la patente respectiva, de acuerdo con el dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

53 a—Patente á que se refiere la anotación anterior.

54—Se manda liquidar en el presupuesto del corriente mes del Regimiento 15 de Caballería el sueldo del personal extraordinario de tropa excedente del presupuesto.

55—Se acepta con carácter provisorio la propuesta formulada por el señor Jefe de la Comisión Geográfica Militar para la modificación de la organización del personal de las Brigadas Topográficas en la siguiente forma: Para primeros ayudantes al segundo ayudante alférez de navío graduado Carlos Carbajal, al ídem de navío graduado Arturo Juambelz y al teniente 2.o Mateo Tula; para 2.o ayudante al alférez Carlos Vila Seré y para ayudante de la Comisión Geográfica Militar al alférez José Montefiore.

56—Se manda liquidar en el presupuesto del mes corriente del Batallón 9.o de Infantería el sueldo de los individuos de tropa que exceden de su presupuesto.

57—No se hace lugar al pedido de liquidación de diferencias de sueldos hecho por el teniente coronel Arturo Lezama, atento el informe del Estado Mayor General y de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 48 del Decreto Orgánico de los Ministerios.

58—Se autoriza á la Comisión Geográfica Militar para proponer con cargo á los puestos de operador, tres primeros ayudantes, debiendo, una vez conocidas las aptitudes y condiciones de éstos, proponer á los que deberán desempeñar los referidos cargos de operadores, vista la nota de dicha Comisión.

59—Se manda expedir una orden á favor del teniente coronel Roberto F. Riverós por la suma de doscientos ochenta pesos con treinta y cinco centésimos ($ 280.35) para pago de materiales, viajes de carros y 322 jornales á razón de treinta centésimos cada uno á los 18 soldados que trabajaron en las obras de construcción de un polígono de tiro para el regimiento 9.o de Caballería.

59 a—Orden á que se refiere el número anterior.

60—Se acepta la propuesta de los señores Regusci y Voulminot para la construcción de una boya de hierro destinada á señal y amarrazón para el Dique Nacional por la suma de $ 185.00.

61-62—Se autoriza á la Escuela Militar y Naval para separar de esa institución al profesor de arte militar don Manuel López Pedrajas.

La Secretaría.

TRIBUNAL MILITAR DE APELACIONES

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO DE GUARDIAS NACIONALES AMÉRICO SOULÉ.

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, Noviembre 17 de 1911.

Vista y examinada en audiencia pública ante este Tribunal de segunda instancia la presente causa seguida de oficio contra el soldado de las fuerzas movilizadas en el Departamento de Flores en 1910, Américo Soulé, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel graduado don Alejandro J. González, del delito de insubordinación con maltrato de obra en la persona del cabo de la misma fuerza Pantaleón Modernel, por lo cual el referido funcionario, basado en los artículos 860, 813, 758 y 752, números 2, 11 y 18 del Código Militar, y ley de 23 de Septiembre de 1907, pide se le imponga la pena de un año de prisión; en oposición al cual la defensa, no conformándose con la sentencia de primera instancia, que impone á Soulé la expresada pena, interpuso en tiempo y forma el recurso de apelación, alegando que la infracción está suficientemente castigada con el tiempo de prisión sufrida.

Resultando: (Según la confesión de Soulé) que el día 21 de Noviembre del referido año, formando parte de la guardia de cárcel de Trinidad, siendo cabo de cuarto Pantaleón Modernel, con motivo de existir orden de "no salir á vereda" el procesado pidió permiso para comprar unas masitas, y en momentos que lo hacía, "el cabo lo agarró por el pescuezo y lo agachó para abajo; que al preguntarle por qué hacía eso, sin contestarle nada le volvió á hacer la misma operación dándole la cabeza contra la pared, por cuyo motivo, viéndose así rebajado y aun cuando en la poca instrucción militar que ha recibido ha llegado á darse cuenta del respeto que se debe á los superiores, sacó el cuchillo y le pegó un tajo porque él consideraba que si en algo había faltado debía de castigársele en otra forma", fs. 6 vta. y 52 vta.

Resultando: (Según la declaración de Modernel) que como Soulé salió á la vereda, cumpliendo orden del comandante de la guardia, que lo era el sargento Olivera, se le aproximó y tocándole en el hombro le recordó la orden que tenía, diciéndole: "hermano, no me comprometa"; que Soulé le replicó: "la orden la tengo yo aquí" y al mismo tiempo sacó el cuchillo de la cintura y le tiró un puntazo, con el cual le produjo en el vientre la herida que presenta (fs. 5, 55 é informe médico de fs. 2).

Resultando: Que la conducta anterior de Soulé ha sido buena; fs. 18 y 21.

Considerando: Que la ausencia de testificaciones, en la causa, hace que deba estarse á la confesión calificada del reo, la que reune las condiciones exigidas por la ley.

Considerando: Que aun cuando no puede dudarse que la acción de Soulé constituye el delito militar de maltrato de obra al superior, consumado en acto de servicio, condice este Tribunal con el señor Fiscal y el Consejo de Guerra Permanente en cuanto á que atento á que se trata de un soldado de milicias reunidas con la premura que imponían las circunstancias, como asimismo las atenuantes números 2, 11 y 18 del artículo 752 del Código Militar que á favor del procesado se reconocen, y lo dispuesto por el número 758, hacen que no deba de aplicarse todo el rigor de la ley, sino una pena proporcionada que esté en relación con la falta absoluta de instrucción militar del agente.

Considerando: Que si bien la defensa está en lo cierto en cuanto á que el "Batallón Coquimbo", á que pertenecía el encausado, no puede considerarse como parte integrante del ejército de línea, está en error al afirmar que no formaba parte de la fuerza pública y que su existencia era irregular (artículo 2.o de las Leyes de la Guerra y 81 de la Constitución).

Falla: Confírmase la sentencia apelada que condena al procesado como reo de insubordinación con maltrato de obra, á la pena de un año de prisión, que sufrirá de acuerdo al artículo 795, también del Código Militar, computándosele la preventiva efectiva sufrida.

Para su cumplimiento y demás efectos vuelva al inferior.—Martín Souberán.—Telémaco Braida.—Juan M. Villar.—Antonio González.—Baldomero A. Borques. Lo proveyó, etc.

José Luciano Martínez, Secretario.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. del Crimen de 2.o turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA SEGUIDA CONTRA HERMENEGILDO ACOSTA, POR HOMICIDIO.

Declaración del Jurado

Que está probado:

Primero: Que el 28 de Abril de 1910, en la décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, el procesado Hermenegildo Acosta y la víctima Pedro Correa, que eran amigos, se retiraron á caballo de una pulpería en estado de ebriedad; Que durante el camino Acosta tiró á Correa con un cuchillo unos golpes de barajada, produciéndole cinco heridas, una de ellas que, interesando la arteria radial, causó la muerte por hemorragia pocas horas después.

Segundo: Que el procesado no tuvo la intención de matar; que estaba ebrio y con anterioridad ha observado buena conducta.

Y lo firman de que doy fe. — Gard y Sanjuán. — Federico Vives. — Manuel E. Rombys. — Juan P. Tomé —Juan R Sandeson.

Miguel P. Lanata, Escribano.

Sentencia

Montevideo, Noviembre 16 de 1911.

Vista en primera instancia esta causa criminal seguida de oficio contra Hermenegildo Acosta por muerte de Pedro Correa;

Resultando: Que el Ministerio Público acusa al procesado como autor del delito de homicidio preterintencional y pide que teniéndose en cuenta favorablemente la circunstancia atenuante de la ebriedad en que se hallaba el reo en el momento del delito, se le condene á cinco años de penitenciaría;

Que el señor defensor sostiene que no hay prueba en autos de que Acosta haya sido el heridor de Correa y que, por lo tanto, corresponde absolverle de culpa y pena;

Que vista la causa en juicio público ante el Jurado, se pronunció el precedente veredicto;

Considerando: Que desde luego que el Jurado declara que el prevenido fué quien causó las heridas que presentaba el cadáver de Correa, una de las que, por haber interesado la arteria radial, causó la muerte por hemorragia,—corresponde declarar que el acusado ha incurrido en responsabilidad penal por esa muerte;

Que en realidad el homicidio fué preterintencional, desde que la naturaleza de tales heridas, las partes del cuerpo donde fueron inferidas y las circunstancias en que se causaron, estando ebrios herido y heridor, que eran amigos y no tenían motivo de resentimiento alguno, evidencian que el acusado no tuvo la intención de matar;

Que en favor del delincuente es de admitir las atenuantes de la ebriedad y buena conducta anterior (artículo 18, incisos 6.o y 7.o del Código Penal);

Que la pena aplicable al delito cometido es la del artículo 323 del Código Penal; ella es la del homicidio simple (artículo 317) rebajada en dos ó tres grados;

Que por el artículo 70 corresponde, además, hacer rebaja de uno ó dos grados por las atenuantes referidas;

Que la causa no se presta á juzgar con severidad al reo, por lo que el sentenciador cree que puede hacerse toda la rebaja de ley, llegándose á la pena inmediata, ó sea la de prisión (artículo 75).

Por estos fundamentos y por el artículo 35 del Código Penal y concordantes, definitivamente juzgando, fallo: Condenando á Hermenegildo Acosta, autor de homicidio preterintencional, á dos años de prisión con descuento en forma de la preventiva, debiendo satisfacer las prestaciones de ley.

Ejecutoriada, cúmplase, comuníquese, liquídese la condena y archívese el proceso.

Publíquese.

Alberto Gard y Sanjuán.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 21 de Noviembre

Trámite—Diez y siete providencias en causas criminales consultadas.

Definitivas—Nocey con el Fisco.

Administrativo—La penada Luisa Mory solicita su libertad condicional. Antecedente judicial de Buenos Aires relativo á la extradición de un acusado. El señor Juez Letrado de Canelones comunica haber vuelto al desempeño de su cargo. Los Juzgados Letrados Departamentales de Flores y Minas remiten la nómina de las consignaciones judiciales que han practicado en la Sucursal del Banco de la República durante el mes de Octubre ppdo. El Juez Letrado del Durazno hace saber que ha designado Actuario especial al escribano don Belarmino Caetano mientras dure la licencia otorgada al titular. Comunicación del H. Consejo Penitenciario respecto á la libertad condicional del penado Juan Antonio Araújo. El señor Juez de Paz de la 1.a sección de Paysandú solicita licencia. Antecedentes relativos á la gestión sobre liquidación de servicios prestados á la Administración Pública por don Alfredo Silva y Antuña. El señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres eleva los antecedentes relativos á la revisación practicada en el protocolo del escribano don Máximo R. Anastasía correspondiente al año 1910. Oficios de los señores Jueces Letrados del Crimen y de Instrucción de primer turno referentes á la visita general de cárceles y causas.

Expedientes entrados—Administrativos, diez. En consulta, seis. A estudio, cinco. Relaciones quincenales, cincuenta y tres. Oficios librados, catorce. Legalizaciones, dos. Cuadernos de protocolo rubricados, veintiséis.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 21

Trámite — Suc. de Pedro J. Beloqui. Carlos Grosse y Fortunata Olguin, testamentaria. Una en causa criminal por el delito de homicidio.

Interlocutorias — Concurso voluntario del doctor Félix Vitale. Sosa y Pons con Carlos E. Barros, (2). Una en causa por estafa.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.O TURNO

Día 21

Trámite — Fernando Moratorio, Manuel Pereyra (hijo) y Félix Illa con Cayetano Bentancourt y Ricardo Estevan. Un sumario por el delito de homicidio. Ramón Rivera con Juan M. Lago. Un sumario por pelea y heridas. Bernardo Benéndez con Ricardo Estevan.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO L. DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 21

Trámite—Sucs. de Domingo Negrino y Luisa Bagnasco de Negrino. Suc. Máximo Velázquez. Suc. Fidela Rosas de Comparada. Suc. Dolores de León de Cabrera. Suc. Joaquina Managal de Genisano. Suc. Nicolás Casterá. Suc. Francisco de León. Test. José Benito Fernández. Suc. de José Segundo Lista. Suc. Pedro Gourgues. Suc. Cristóbal Ferreyra. Celedonia Goñi con Bartolomé Garbarino. Apelación del Juzgado L. Departamental de Paysandú. Antecedentes relativos al incapaz Nicolás Longo. Suc. Miguel Picherno. Inc. tutela. Pablo Caderoso con Mauro Gutiérrez. Apelación del Juzgado L. Departamental del Durazno. Rufina Barrene de Fariña. Oficio del Juzgado L. Departamental del Durazno en autos Juan Modesto Inzua. Teodoro Villegas Zúñiga con Francisco Villegas Zúñiga. Suc. Juan López da Cunha con Amaro José Da Porciúncula. Antecedentes relativos á la menor Blanca Gadea. Amadeo Carnelli con Angela Longo. La Curia

Eclesiástica con Antonio Spera. Justo Caballero con Junta Económico-Administrativa apelación del Juzgado Letrado Departamental de Rocha. Antecedentes relativos al menor Dante Mauro. Augusto Ponsolle con Tomás Bentos Pereira. Rosa Ordeig de Barriola.

Interlocutorias—Suc. Fernanda Veiga de Burgueño. Cesareo Fraschini. Anto D' Alto. Luis Bianchi con Pablo Delmonte. Presidente de la Sociedad Italiana Unione e Benevolenza. Tec. Antonio Braga apelación del Juzgado L. Departamental de Paysandú.

Impedimento—Andrés Otero con Lino Herosa. Juan Rossetti con Adolfo del Campo.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.O TURNO

Día 21

Trámite — Suc. Luis Riso. Sucs. Pedro Castillo y otros. Incap. Francisco Lombardo, Sucs. Martín Bidegain y otros, inc. sobre incapacidad de Ramón Bidegain. Juana García con Elías Gómez venido en apelación de Canelones. Suc. Emilia Negrón de López y Emilia López. Sucs. Ramón Martínez, Dolores Oliver y Alberto Silva. Suc. Belarmino Tejada. Test. Enrique García con Carmen Chiavisco de Landinelli y Emilio Landinelli. Suc. Manuel Faustino Correa ó Corria. Suc. Candelaria Rodríguez de Concepción. Aníbal Acosta con Ramón Rivera. Sucs. Eduardo Guillón ó Guilloung y María Hortencia Virginia Varin. José Guilidoro con Jesús Castro, inc. por costas. Suc. Luis Barbagelata. María Marengo. Esperanza Guinea de eMrcant. Antonia Pérez de Pereira y Arrieta. Castro y del Castillo con suc. Macario García. Suc. Santiago Garré. Int. Francisco Carimal. Rodríguez y Cía. con Escolástica Meneses de Páez. Suc. Julia Zubercase de Campos. Juana Iraola de Gastellú.

Interlocutorias — Suc. Carmen Chaves de Sollier. Sucs. Máximo Linares Rodríguez y María Linares Díaz. Teodoro González con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Sucs. Pedro Castillo é Inés Castilla de Castilla y otros.

Definitivas — Incap. Bernardo Curuchet. Victoria Elena de Garcé. Adela Aguerrebere de Paravís. Luis Camacho y Pérez con Rocaura Piedra y Díaz venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental.

Andrés R. Chipito, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 21

Trámite — Suc. Juana Carnabilde de Berty. Suc. Enrique Nisbet de Brid. Sucs. Francisco Oroño. Test. Juan José Irizarri. Sucs. Mateo Fazzina y María Caprario. Suc. Vicente Piume. Suc. Luis Martignone. Luis Simonelli con Manuel Martín. Suc. Julio Hericount. Pablo Daffa con suc. Florentino Rocco. Suc. Mercedes Bibolini de Camaves. Suc. Francisco Subré. Bernardino Sureda con Guillermo Mezzera. Héctor y Julia Hernández, nombramiento de tutor. Constantino Villar, ciudadanía. Bartolomé Caldentay, artículo 115 del Código de Procedimiento Civil. Antecedentes relativos á la incapacidad Justino Susviela. Conc. vil. de Raymundo B. de Peñafont (2). José Lizarazu con María y Domingo Miartegaray. Antonio García Pintos con suc. José M. Esquivel Norberta Olivera de Lyons por sí y como curadora de su hijo Antonio Lyons y otro. Sociedad Italiana de Socorros Mutuos contra Miguel Volonté. Conc. vol. de Cecilio Irigaray. Margarita Uriarte de Heber Jakson. José R. Elizavaga con Carlos M. Escofet, inf. Catalina Buenomo con Alberto Glocdstofsky, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital.

Interlocutorias—Intestado Luis Defedericci. Suc. Lucio da Costa Gutiérrez.

Definitivas—Esteban Errandonea, suc. Incidente por costas venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de Soriano. Test. Juan José Irisarri. José Farcpa, tercería en autos Santiago J., José M. y Antonio M. Grillo con Guido Albertini. Suc. Ana Curbelo. Suc. María Mariana Bonomi de Carvajani. Celia Díaz de Castells.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA

Día 21

Tramite — Compañía Constructora Limitada con Fisco. Bernardo Coya contra la suc. Pío Ruiz Díaz. Junta de la Capital contra D. Félix Buxareo Oribe. Heraclio Legris, denuncia. José Baratini, ídem.

Francisco Sácz, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Día 21

Trámite—Pedro Aita. J. Fucci con Podestá y Bollo. Conc. vol. de Cecirón Carrigó. Aurelio Magariños con Leoncio de León. Antecedentes relativos al menor Pedro Odo. María J. Espinosa con Ramón Rodríguez, incidente por costas. Alberto Scala con Isidoro Quesada. María Luisa Coles con Aron Guscdh y otros, incidente por costas. Gabriel Otero Mendoza con Casal Brown. Luis Dupuy Gabina de la Manda Fuertes, Román Restarán, P. Brellier y Cía. con Antonio Varela. J. Alberti con Nicolás Medori, Juana María, Leoncia, Casilda, Agueda y Climaso Latorre con Vicente de Uribarí Carlos S. Prosper con Carmine Anciello. Suc. Rosana con Margarita Borfiani de Salinero. Apelación del Juzgado de Paz de la 12.a sección de la Capital. Carmen Rodríguez solicitando la entrega de su menor hija María Angélica Rodríguez. Exhorto del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno librado en los autos seguidos por doña Adalgisa Baj de Volonté. Suc. Domingo López. Adelaida Echeverry, Livia Castellanos, Pedro W. Bernu de Acevedo con María del Carmen Requena. Angel Rodríguez con Elena Suárez. Antonio Ruyico con Angela Montanelli. Test. Gregoria Sosa de Guimaraens. Sucs. Pedro y Miguel Cabrera. Manuel Reinoso con Domingo de Martini. María Ana Valero con Marcelino Bereguer. Suc. Ramón Benítez de Hernández. Enrique Pini con Ema Broglio. Incapacidad Antonio Herrera. Carmelo D. Bartolomeo. Ruperto Gordillo con los hijos de S. A. Gamberoni. Incapacidad Leonor Porley. Incapacidad María Señe. Antecedentes relativos al menor P. Oddo. A. Parada con Manuel Núñez. Alejandro y Vicente Trucillo con Salvador Guarino, apelación del Juzgado de Paz de la 18.a sección de la Capital. Angela Falco de Porte con Angel Zanetti. Incapacidad Carmen Prals. Antonio Gurri con Josefa Veytes, inc. sobre honorarios promovidos por el doctor don Julián Saráchaga mandado correr por separado. María del Carmen Requena de Bermúdez con Pedro V. Bermúdez, inc. sobre inventario. Polonia Caballero de Torres. Arialdi y Ca. con Antonio Borio, apelación del Juzgado de Paz de la 15.a sección de la Capital. Angel Crapito. José Damonte solicitando se declare la incapacidad de doña Ana Damonte. Domingo Lasso de Easton con Isabelino Bosch. La suc. de Antonio Luis Méndez con Ramiro Rodríguez. María Baldano con José Cassinasco. Antecedentes relativos á la incapacidad de la mujer Julia Rodríguez, procedente del Dapartamento de Treinta y Tres. Exhorto del Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno librado en los autos seguidos por María Bussó de Laraya con el doctor don Lindolfo Larraya. Incapacidad Adolfo González. Suc. Tomás Di Landro. Luisa Landó de Fazzoni con José Fazzoni. Agueda Troncoso de Núñez con Rogelio Núñez. Francisco Amaro con Margarita Gallina. Luisa Baratte y otros. Alfredo Almada y Pérez. Vicente R. D'Oliveira con Manuel Magariños. José D'Amico. Flora de León. Antonio L. Chermont. María Antonia Dotto de Pádula.

Interlocutorias — Incapacidad Félix E. Ferreira. Ana Buzzetti con Hugo Mandia. Suc. Berta M. de Medici. Pedro Rivero con Emiliano Torrens. José Benzo Ramón López. Juan Espil de Martirené Gustavo Garzón. Ramón Batista con la Empresa Comercial de Montevideo. Andrés y Juan Mazzino deduciendo tercería en autos seguidos por Nicolás Ferone con Juan Diotti.

Definitivas—Carlos Rebagliatti y otros. Esteban Reyes y Amanda Varela. Antonio De Marco con Pablo Faraone. Rafael de Darco con Juan Torrens. Florencia Poncido de Pastorio.

Reservadas — Seis.

Avelino Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 1911—HORAS: 5 P.M.

Barómetro y temperatura con poca variación.

Dominan vientos del Este al Sureste con lluvias, garúas y fuertes manifestaciones eléctricas en la República; en Montevideo han caído 28 litros y 4/10 de agua por metro cuadrado.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro: 757 40.

Temperaturas: Normal 21°30, á la intemperie 26°40; máxima 23°10, á la intemperie (sol) 36°90; mínima 20°50, á la intemperie 19°80.

Viento E. S. E., 28 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 56 kilómetros á las 9 h. p. m.

Tensión del vapor de agua 14.90. Humedad relativa 78.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura 10°90.

Cloruro de sodio por litro, gramos 6.18.

Cloro libre por litro, gramos 3.74.

—Buen tiempo.

H. Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES DESPACHADOS

Día 20 de Noviembre de 1911

Félix Inchauspe, Miguel Dibeio, José Quintana Pérez, Oscar M. Condom, Hipó-

lito Bernicha, Ignacio M. Oribe, Pedro Disalvella, Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, Sociedad Francesa y Federico Costa, Costancia Villamil y Casas, C. Martínez (2), Juan Carlos Pintos, Juan J. Peirallo, Pedro B. Hardoy.

La Dirección.

Bolsa de Comercio

Operaciones oficiales sobre deudas públicas y títulos hipotecarios del Uruguay.

Noviembre 21 de 1911.

Primera rueda

Títulos Hipotecarios Serie J

Pesos		Por ciento
1.400	para el 22 de Noviembre	91 50
1.000	ídem ídem	91 50
1.300	ídem ídem	91 50
1.000	ídem ídem	91 50
2.000	ídem ídem	91 50
1.500	ídem ídem	91 50

Segunda rueda

Pesos		Por ciento
	Deuda Consolidada	
18.800	para el 22 de Noviembre	74 —
1 410	ídem ídem	73 90
	Empréstito de Conversión	
1.865	para el 22 de Noviembre	98 30
	Títulos Hipotecarios serie H	
5.000	para el 22 de Noviembre	92 80
	Títulos Hipotecarios serie I	
1.000	para el 22 de Noviembre	92 —
	Títulos Hipotecarios serie J	
1 500	para el 22 de Noviembre	91 50

Títulos Hipotecarios serie K

Pesos		Por ciento
3.500	para el 22 de Noviembre	99 80

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

Día 21 de Noviembre

Luisa Rosa Lanzani, oriental, 3 días, Mercedes 364.

Roque Caruso, italiano, 29 años, soltero, Hospital Italiano.

Ricardo Señerans, oriental, 15 días, 25 de Agosto 208.

Juan Carlos Romero, oriental, 4 meses, Mora 80.

Mercedes Panela, oriental, 24 años, soltera, Hospital Vilardebó.

María Perdomo de Pérez, oriental, 46 años, casada, Hospital Maciel.

Imprenta del Diario Oficial—Florida 232

CAMARA DE REPRESENTANTES

45.a SESION EXTRAORDINARIA

NOVIEMBRE 21 DE 1911

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

ORDEN DEL DÍA

3—Creación de Liceos Departamentales. (Discusión particular).

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguiar, Avegno, Bélinzon, Blanco, Borda y Pagola, Brito, Búrmester, Cachón, Canosa, Cañizas, Castro, Carvallido, Colistro, Cosio, De los Santos, Díaz, Doria, Espalter, Etchevest, Ferrer Olais, Freire, Frugoni, García Fuentes, Gilbert, Gómez, Hontou, Icasuriaga, Iglesias, Lagarmilla, Magariños Veira, Martínez García, Martínez, Massera, Melián Lafinur, Mendívil, Miláns, Moratorio, Mora Magariños, Muró, Olivera, Ortiz, Paullier (don Federico), Paullier (don Juan), Pelayo, Pittaluga, Puppo, Rodó, Ramón Guerra, Rücker, Salteráin, Samacoitz, Sánchez, Sanguinetti, Semblat, Sierra, Stirling, Schinca, Schelotto, Sóñora, Suárez, Toscano, Varela Acevedo, Varela, Varzi, Vecino, Vidal Belo y Zorrilla.
Total: 69.
Faltan:
Con aviso, los señores: Giribaldi Heguy, Lezama, Martínez Thedy, Miranda y Sosa.
Total: 5.
Con licencia, los señores: Canessa, Rodríguez (don Gregorio L.) y Travieso.
Total: 3.
Sin aviso, los señores: Amézaga, Aragón y Etchart, Barboza, Callorda, García, Herrera, Negro, Oneto y Viana, Pons, Ramasso, Soca y Vidal.
Total: 12.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.
(Se da del siguiente):
"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á V. H. el mensaje del Poder Ejecutivo y una relación de créditos de los ejercicios anteriores para ser incluídos en la planilla "Obligaciones de la Nación".
—A la Comisión de Presupuesto.

Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.
Hallándose en antesalas el señor Ministro de Instrucción Pública, que va á intervenir en la discusión de los proyectos de Liceos Departamentales y Universidad de Mujeres, va á invitársele á pasar al recinto.
(Entra el señor Ministro de Instrucción Pública, doctor Juan Blengio Rocca).

3—En discusión particular el proyecto de creación de Liceos Departamentales (1).
Léase el artículo 1.o.
Los proyectos de la Comisión y del Poder Ejecutivo coinciden en todo, con excepción de un artículo, que es el 3.o.
(Se lee):
"Artículo 1.o Créanse 18 Liceos de Enseñanza Secundaria que se instalarán en las capitales departamentales donde exista, á juicio del Poder Ejecutivo, población escolar suficiente para justificar su instalación."
En discusión particular.
¿El Poder Ejecutivo acepta el proyecto de la Comisión?
Señor Ministro—Sí, señor.
Señor Presidente—Se adoptará entonces como base del debate.
Señor Melián Lafinur—Paréceme, señor Presidente, que ni el Poder Ejecutivo ni la ilustrada Comisión de Instrucción Pública se han apercibido de que este artículo 1.o es inconveniente y casi podría afirmar que es hasta injusto.
No diré que el artículo sea anfibológico, porque la verdad es que marca claramente sus tendencias; pero diré sí que es un artículo cuyas primeras palabras prometen mucho y cuyas frases subsiguientes defraudan esperanzas en la misma proporción.
Dícese en el artículo que se crean diez y ocho liceos, pero esos liceos en realidad se crean en el papel, porque los que en realidad se fundan no son diez y ocho, serán diez, serán siete, serán seis, según que el Poder Ejecutivo piense que hay ó no suficiente población escolar que determine la necesidad de esos liceos.
Se comprende, desde luego, que por este artículo va á haber hijos y entenados.
Las ciudades florecientes del litoral uruguayo, Salto, Paysandú, las ciudades progresistas del interior como San José y como Durazno, tendrían asegurado, desde luego, el beneficio de los liceos; pero los departamentos como Artigas, Rivera, como Treinta y Tres, como Flores, acaso tengan que esperar á las calendas griegas para ver funcionar sus liceos.
Creo que determinar "a priori" si hay ó no población escolar suficiente para la fundación de estos establecimientos de enseñanza, es exponerse á un error y determinar una triste decepción en las ciudades y departamentos hasta donde no llegue el beneficio.
Con las ciudades sucede, en esta materia y en muchas otras, lo que con las naciones: no es la extensión territorial, no es el número de su población lo que determina muchas veces los grandes progresos, especialmente en materia de enseñanza. Suiza, Bélgica, Dinamarca, pequeñas naciones del continente europeo, pequeñas en la extensión de su territorio y en el número de sus habitantes, están, sin embargo, más adelantadas, en muchas materias, y desde luego en la de enseñanza, que otras naciones europeas de gran extensión territorial y de muchos millones de población.
Nosotros mismos, los hijos del Uruguay, nos enorgullecemos, y á justo título sin duda, de que en el concierto de las naciones de la América Latina marchamos á la vanguardia de los progresos de la enseñanza. Sin embargo, nuestra población y la extensión de nuestro territorio no pueden compararse con otras naciones de la América Latina, que cuentan con muchos millones de habitantes y territorios muy extensos. En otra clase de progresos sucede lo propio.
Portugal con su pequeño territorio da la nota democrática más alta, mientras que otras naciones de gran población y extenso territorio no adelantan un paso en materia de instituciones liberales.
Con las ciudades pasa lo mismo que con las naciones.
En todas las épocas de la historia sucede lo mismo. En los tiempos en que Salamanca irradiaba por toda España la luz que esparcían sus célebres universidades, Salamanca era una ciudad de menor importancia y desde luego de menor población que la capital del reino ibérico y otras ciudades de la monarquía.
En los tiempos coloniales de la América Meridional. Chuquisaca, que no pasaba de un villorrio, era sin embargo un centro de cultura famoso.
De todos los países vecinos y de todas las ciudades más ó menos próximas iban jóvenes á utilizar la enseñanza que en Chuquisaca se dispensaba; y aún la que era entonces provincia uruguaya contó entre sus constituyentes á Sudáñez y á Juan María Pérez que se habían educado allí.
Bóston es en los Estados Unidos la ciudad ática por excelencia; allí es donde se conserva la pureza del idioma; se rinde mayor culto á los genios literarios; hay un extraordinario movimiento bibliográfico y la enseñanza vive en su apogeo.
Bóston, sin embargo, es una ciudad inferior en población á Nueva York, Filadelfia, á Chicago y á otras ciudades de la Unión.
Si viniendo ya á nuestro país se quiere juzgar "a priori", para determinar una mejora en la enseñanza, la población escolar de determinados departamentos por sí sola no es suficiente dato para evitar que se incurra en un error, porque es posible que con estímulos, y no desheredándolos de los beneficios que se otorgan á otros departamentos, esa población escolar pueda aumentarse y ser colocada al nivel de las demás poblaciones escolares.
¿Qué se necesita para establecer un liceo? ¿Sesenta, ochenta, cien alumnos? ¿Quién garantiría que no pudieran encontrarse en la campaña y en la capital de esos departamentos, presuntos desheredados que hace un momento recordé?
Creo, pues, que es inconveniente dejar el artículo tal cual está, porque determina un derecho diferencial para los diversos departamentos, y creo que es injusto porque todos deben gozar de los mismos beneficios.
En este concepto, yo voy á proponer la modificación del artículo en esta forma: que quede la primera parte hasta donde dice: "que se instalarán en las capitales departamentales"; que se suprima todo lo demás del artículo y en vez de esa parte suprimida se agregue un inciso que más ó menos diga así: "Si después de funcionar durante seis meses los liceos, se viese que en algunas de las capitales departamentales no existe suficiente número de alumnos para determinar que sigan funcionando, serán clausurados por el Poder Ejecutivo hasta mejor oportunidad, previo informe de las autoridades universitarias."
Me voy á anticipar á la objeción que sin duda se va á formular contra lo que acabo de proponer.
Se me va á decir acaso, que tal como está el artículo no se corre el riesgo de verificar algún gasto inútil, cosa que sucederá con mi inciso sustitutivo si hubiera de clausurarse alguno de los liceos. A esto respondo que el peligro me parece remoto, pero que aun admitiendo en hipótesis que pudiera existir, considero que bien vale la pena de gastar algún dinero en el ensayo de un beneficio que se le haga á los departamentos, con el punto de partida de la santa causa de la enseñanza.
No debemos, por otra parte, tener muchos escrúpulos en que en un ensayo desgraciado puedan perderse algunos miles

(1) Ve sesión del día 9 del corriente.

de pesos, cuando se tiran en tantas cosas inútiles como las Legaciones europeas, ó se gasta en lujos que no son de una urgencia inmediata, como la Universidad de Mujeres que han podido continuar asistiendo á la Universidad de hombres como lo han hecho hasta ahora; como se gasta en escuelas de declamación, que no van á dar gran beneficio al país, porque la carrera de cómico es errabunda y se llevará gente para otros países una vez educada por el nuestro.

Yo creo, señores diputados, que no debemos hacer leyes para determinadas localidades, sino que debemos hacerlas para la universalidad de nuestros hermanos de la patria común, de la patria cuya imagen todos llevamos en el corazón.

He dicho.

Señor Presidente—Va á leerse la enmienda que propone el señor diputado Melián Lafinur, para saber si ha sido apoyada.

(Se lee):

"Artículo 1.o. Créanse diez y ocho liceos de enseñanza secundaria, que se instalarán en las capitales departamentales.

"Si después de funcionar durante seis meses los liceos, se viese que en algunas de las capitales departamentales no existe suficiente número de alumnos para seguir funcionando, serán clausurados aquéllos por el Poder Ejecutivo hasta mejor oportunidad, previo informe de las autoridades universitarias."

¿Ha sido apoyado?—(Apoyados).

Está en discusión conjuntamente con el artículo de la Comisión informante.

Señor Rodó—Como miembro informante de la Comisión, insisto en el artículo del proyecto de ley y no veo la conveniencia de sutituirlo por el que ha propuesto el señor diputado Melián Lafinur.

El sentido de este artículo 1.o es el de crear, señor Presidente, diez y ocho liceos de enseñanza secundaria, uno para cada capital departamental.

Lo único que como limitación de ello se establece es la creación paulatina de esos liceos, á medida que vayan siendo exigidos por las necesidades ó las conveniencias de cada departamento.

No se consagra, pues, una desigualdad fundamental. No hay hijos y entenados, como decía el doctor Melián Lafinur. Si alguna diferencia se establece en cuanto á la oportunidad en que los liceos serán fundados, es una diferencia justa, porque esta ley, como muchas otras, no puede menos de tener en cuenta las diferentes condiciones en que se hallan las localidades en que han de aplicarse: los diferentes grados de cultura, la diferente densidad de la población y otros factores, que de no tenerse en consideración determinarían, sí, verdaderas injusticias.

Por otra parte, señor Presidente, es necesario no olvidar que la aplicación de esta ley va á dar lugar á algunas dificultades, porque aun no abundan en el país elementos como para poner en sus manos, con relativa seguridad de éxito, el género de enseñanza que se va á suministrar por estos liceos, y sobre todo no abundan aquellos elementos que, teniendo condiciones suficientes de idoneidad, estén dispuestos á abandonar la residencia en la Capital, para ir á enclaustrarse, diremos así, en una población de campaña.

Si se fundan liceos es necesario que se funden en condiciones tales que la enseñanza que se dé en ellos no esté en gran desproporción, por su calidad, respecto de la que se puede recibir en la Capital. De no ser así, más vale no crearlos. Por eso es necesario proceder con tiento, y me parece que esta condición que deja al criterio del Poder Ejecutivo aplicar la ley á cada departamento en su tiempo y oportunidad es muy conveniente y muy juiciosa.

Los ejemplos que aducía el señor diputado Melián Lafinur respecto á la existencia de ciudades, en otras partes del mundo, que, siendo de población inferior, son sin embargo centros de cultura más importantes que otras superiores en prosperidad material y en número de habitantes, no tienen aplicación al caso.

En nuestro país puede decirse que los centros más poblados son siempre, ó casi siempre, aquellos que reunen más elementos de cultura, es decir, aquellos que están en condiciones más ventajosas para ser objeto de una mejora como la que se proyecta.

Y nótese que no es siquiera la población absoluta lo que se toma como base de criterio en el proyecto de ley, sino la población escolar.

Por otra parte, señor Presidente, las rivalidades entre departamento y departamento, no tienen sentido en nuestro país, donde los departamentos son simples circunscripciones administrativas; donde no hay ninguna oposición fundamental de intereses entre unos y otros.

La forma sustitutiva que el señor diputado Melián Lafinur propone me parece que no ofrece ninguna ventaja.

Considero innecesario ir á un ensayo experimental de esa índole, pues se puede determinar de antemano, con suficiente seguridad, cuáles son los centros de población que están en actitud de dar ambiente propicio á un liceo de esta naturaleza.

Debemos confiar, pues, en que el criterio del Poder Ejecutivo bastará para aplicar la ley con justicia y acierto.

En virtud de estas consideraciones yo, á nombre de la Comisión, insisto en el artículo 1.o de este proyecto, y me opongo al que ha propuesto el señor diputado.

Señor Melián Lafinur—Yo desearía saber, ya que todo se ha estudiado y se ha calculado de antemano, qué término medio de alumnos se necesita para establecer un liceo.

Señor Rodó—No se determina ese término medio, señor diputado.

Señor Melián Lafinur—Precisamente, porque no se determina...

Señor Rodó—Eso queda librado al criterio del Poder Ejecutivo que ha de aplicar la ley.

Señor Melián Lafinur—... Porque eso resolvería la cuestión, porque á mí no me va á convencer nadie de que sea difícil en cualquier departamento de la República, el menos poblado que se indique, no me va á convencer de que no haya, por ejemplo, 80 ó 100 alumnos, porque, establecido el liceo, se estimularían los padres de familia; de la campaña mandarían á sus hijos, los de la ciudad los mandarían también, y en fin, se establecería un sentimiento de solidaridad para que ese benéfico establecimiento no pereciera por falta de alumnos.

De manera que ese sería un dato que por sí solo acaso resolvería la cuestión.

Señor Rodó—Desde luego, señor diputado, yo he dicho ya que me parece que el número de alumnos que puede tener un liceo no es el solo dato que debe tenerse en cuenta. Hay que considerar, además, las dificultades con que se va á luchar para organizar esos liceos.

El señor diputado Melián Lafinur no negará que no es cosa absolutamente fácil encontrar en Montevideo un número tal de profesores idóneos como para proveer todas las cátedras de diez y ocho liceos creados simultáneamente.

Señor Melián Lafinur—Esa es una nueva faz de la cuestión, eso no es lo que estamos discutiendo.

Señor Rodó—Bueno, pero que tiene aplicación al caso.

Señor Melián Lafinur—Esa es una nueva faz en que no estoy muy de acuerdo con el señor diputado, porque aquí lo dice el informe, que de golpe, el mismo día no se van á crear todas las cátedras; se empezará por muy poco, con uno ó dos profesores, y no me parece que sea difícil encontrar 18 ó 36 profesores. El número mayor vendrá después, en los años subsiguientes, cuando es én amplificados los estudios; pero en el primer año esa no será una dificultad.

Y después, no creo que falten profesores, porque, aunque los sueldos no son muy altos, tampoco lo son muy bajos.

Pero, repito, lo que debe determinar la base para saber si caben liceos en todos los departamentos, es con qué número de alumnos podrían funcionar; y si se me dice que con 80 ó 100, yo garanto que podrán funcionar en todos los departamentos.

Señor Ministro—El señor diputado por Artigas propone una modificación al artículo 1.o de este proyecto que á mi juicio no debe ser aceptada. No debe serlo, porque, sin ofrecer ventajas, mantiene la facultad discrecional de las autoridades administrativas, ya sea del Poder Ejecutivo ó de las autoridades universitarias que lo asesoren, para hacer la declaracinó de si un liceo, después de haber empezado á funcionar, debe ó no clausurarse en relación al número de alumnos que haya tenido durante los seis primeros meses.

Queda entonces siempre al arbitrio de las autoridades administrativas, ó del Poder Ejecutivo en último grado, la apreciación de si el esfuerzo que haga el Estado para el sostenimiento de un liceo está compensado por el número de alumnos que reciban educación en el mismo.

En cuanto á la fijación "a priori" en la ley, del número de alumnos que hayan de justificar la creación de cada liceo departamental, me parece inconveniente, por cuanto, no habiendo base para cálculos, ella sería completamente arbitraria.

Ya se adoptase el número de 200, 150, 100 alumnos como cifra mínima, siempre sería una cifra arbitraria, elegida al acaso.

Entretanto, el Poder Ejecutivo, que es el iniciador de este proyecto—y el señor diputado por Artigas no debe olvidarlo—el Poder Ejecutivo, cuya preocupación constante en materia de mejoramiento de la instrucción pública es notoria, se propone—y me hago un deber en declararlo—instalar desde luego el mayor número de liceos departamentales, toda vez que su organización le permita conciliar las necesidades de los respectivos departamentos con el interés del erario público.

Así como sería absolutamente injustificada la instalación de un liceo departamental allí donde no haya, por ejemplo, más que media docena de alumnos dispuestos á concurrir al liceo, lo sería igualmente la no instalación cuando los alumnos fueren cien ó doscientos.

El sacrificio que haría el Estado, que representa, según el presupuesto fijado por uno de los artículos de este proyecto, una suma aproximada á 12.000 pesos anuales, sería realmente enorme si á ese liceo que cuesta esa cuantiosa suma no concurriera más que media docena de alumnos; pero no lo sería cuando concurriesen 100 ó 150.

No hay datos concretos, ni el Poder Ejecutivo podría darlos á la Honorable Cámara en este momento, sobre la población escolar que presuntivamente asistirá á los liceos de cada departamento; pero el Poder Ejecutivo se propone informarse debidamente, para no incurrir en errores perjudiciales.

Y por lo mismo, creyendo que se pueda confiar en el propósito liberal del Poder Ejecutivo, es que pide éste á la Honorable Asamblea General que le confiera la autorización que le da el artículo 1.o del proyecto y que le daría también indirectamente el artículo sustitutivo propuesto por el señor diputado por Artigas, desde que, en definitiva, sería siempre la autoridad administrativa, previo informe del

Consejo Universitario, la que resolvería la clausura del liceo departamental que no hubiese tenido suficiente número de alumnos.

Yo creo que debe mantenerse el artículo tal cual está redactado y puedo afirmar en el seno de la Honorable Cámara de Representantes con la escasa autoridad que pueda conferirme la corta actuación que tengo en el Ministerio á mi cargo, que el Poder Ejecutivo se hará, en materia de ubicación de los liceos, distinción de ningún género; no habrá para ese alto Poder del Estado preferencias que no estén justificadas por el interés público.

Todos los departamentos que estén en condiciones de justificar el sacrificio que al erario público reclama la creación de uno de estos liceos, tendrán liceo.

Por otra parte, el señor miembro informante ha manifestado con acierto que hay otro factor importantísimo que debe ser tenido en cuenta en lo que concierne á la organización de los liceos. No basta que haya alumnos: es necesario que haya también maestros, y maestros competentes, profesores capaces de dar una enseñanza amplia y completa que pueda ser aprovechada por los alumnos que acudan á los liceos.

Yo no podría afirmar, desde luego, si se dispone en la actualidad del número necesario de directores y de profesores que demandarían los 18 liceos; y aún en el caso de que existan, habrá que averiguar si están dispuestos á ir á campaña, con los sueldos que fija este proyecto, á dar la enseñanza liceal que se implante á raíz de la sanción de esta ley.

Es necesario, pues, contemplar y resolver el problema de esos dos puntos de vista: si hay alumnos para justificar el sacrificio que va á hacer el Estado, y si hay profesores para que la enseñanza sea buena.—(Apoyados).

Atendida la circunstancia de que esta iniciativa es del Poder Ejecutivo y que sus beneficios se extenderán en lo posible á todos los departamentos de la República donde haya población escolar suficiente, me parece que la Honorable Cámara no puede tener inconveniente en otorgar la autorización contenida en el artículo 1.o del proyecto, desde que está bien probado el espíritu amplio y liberal que mueve en materia de instrucción pública al Poder Ejecutivo.

Creo, en síntesis, que la Honorable Cámara debe votar el artículo tal como ha sido proyectado por el Poder Ejecutivo y aceptado por la Comisión informante, declarando, sin embargo, que no hay divergencia fundamental de criterio entre ese artículo y el sustitutivo que proponía el señor diputado por Artigas; que lejos de tener ventajas, tiene, á mi juicio, inconvenientes.

He terminado.

Señor Massera — Yo deseo dirigir una pregunta á la Comisión de Instrucción Pública, que me parece que corresponde en la discusión de este artículo 1.o.

La redacción del artículo 1.o supone que todos los departamentos de la campaña están en idénticas condiciones respecto de la enseñanza secundaria que el Estado se propone dar en ellos, y es notorio que ese estado no es igual, no ya del punto de vista que acaba de ser observado por el doctor Melián Lafinur, sino de otro punto de vista que es muy útil tener en cuenta y que me parece que la Comisión lo ha olvidado. Me refiero á la existencia de instituciones particulares.

Yo quisiera saber, en presencia de este artículo, en qué condición queda la enseñanza privada de los departamentos en esta materia.

Es sabido que en algunos de ellos existen instituciones muy importantes en las cuales se han invertido fuertes sumas para instalarlas y mantenerlas. En otros además, existe la circunstancia de que el Estado las subvenciona.

Yo quisiera saber si la Comisión ha tenido en cuenta todas estas cosas y cómo piensa resolverlas, porque ni este artículo ni los demás de la ley dicen nada sobre tan importante punto.

Por el momento dejo la palabra.

Señor Rodó — La Comisión no ha olvidado el elemento de juicio á que se refiere el señor diputado Massera, pero cree que ésto, como cualquier otro dato pertinente al caso, será tomado en cuenta por el Poder Ejecutivo cuando se trate de la aplicación paulatina de esta ley, y precisamente por eso la Comisión, lejos de aconsejar la creación simultánea é inmediata de los 18 liceos ha creído conveniente que el Poder Ejecutivo goce de la suficiente libertad de criterio para irlos creando allí donde le parezca conveniente ó necesario.

Señor Massera — Eso no resulta del artículo.

Señor Rodó — Voy á seguir, señor diputado.

Es cierto que en algunas capitales departamentales existen liceos de iniciativa particular. Desde luego esos liceos,—aunque algunos de ellos, por lo menos estén satisfactoriamente regidos,—no pueden, por más de una razón, llenar los fines esenciales de esta ley.

Por el hecho de ser instituciones particulares, la enseñanza se da en ellos en las condiciones conciliables con el interés particular de sus propietarios: un interés de lucro, aunque legítimo. No enseñan gratuitamente.

Además, el Estado no podría hacer sentir en estas instituciones la influencia organizadora que puede llevar á las instituciones análogas que funde por sí mismo

En una palabra: por muchas razones que no escaparán al criterio del señor diputado Massera, esos liceos particulares no pueden ser considerados en condiciones de volver inútil la creación de los que esta ley proyecta.

No quiere decir esto que en algún caso excepcional, al aplicar la ley, el Poder Ejecutivo no pueda considerar que en determinada localidad donde exista un liceo satisfactoriamente regido sea conveniente diferir por el momento la creación del liceo oficial.

Es cuanto tengo que decir al respecto.

Señor Massera — Declaro que las explicaciones del señor miembro informante no me satisfacen.

La síntesis de ellas consiste en que la Comisión piensa que es conveniente dejar al arbitrio del Poder Ejecutivo el determinar cuándo y dónde han de fundarse los liceos departamentales, teniendo en cuenta, la circunstancia de haber ó no haber liceos privados que llenen suficientemente ó no llenen como es debido la función de dar esta clase de enseñanza que el Estado quiere dar.

Esta facultad que la Comisión cree conferir al Poder Ejecutivo no está sin embargo determinada en la ley.

¿Por qué la Comisión no ha escrito una sola palabra á este respecto en este artículo 1.o ó en otro, cuando en este mismo artículo 1.o se ha hecho mención, y ha llamado la atención del señor diputado doctor Melián Lafinur, del otro arbitrio establecido á favor del Poder Ejecutivo respecto de la población escolar suficiente para justificar la instalación de los liceos?

Lo propio, lo correcto, hubiera sido que la Comisión hubiera agregado en este artículo,—si es que su mente era la que expresó el señor miembro informante,—que se fundarán los liceos donde exista, á juicio del Poder Ejecutivo, población escolar suficiente para justificar su instalación y no exista un liceo que llene las necesidades que el Estado tiende á satisfacer.

Señor Rodó — No, señor diputado; porque puede existir un liceo particular que á juicio del Poder Ejecutivo no llene los fines de la enseñanza secundaria. Por consiguiente, aún existiendo allí un liceo particular, debe fundarse un liceo oficial.

Señor Massera — El señor diputado no se fija en los términos que yo empleo. Yo acabo de decir: donde no exista un liceo que llene las condiciones de la enseñanza que el Estado desea establecer. No he dicho yo donde no exista liceo; por lo menos eso es lo que debería haber puesto la Comisión para que su pensamiento estuviera claro y no se prestara á interpretaciones dudosas.

Señor Rodó — Será uno de los elementos de juicio que tendrá en cuenta el Poder Ejecutivo.

Señor Massera — Pero tampoco puedo aceptar la doctrina que ha deslizado el señor miembro informante al dar amablemente la explicación que yo he pedido, y es la de que un liceo ó una institución de enseñanza particular, por obedecer á móviles privados no llena las condiciones que debe llenar para los fines educativos que se persiguen. Es un criterio antiliberal...

Señor Rodó — No, señor diputado; desde luego la enseñanza particular no es gratuita.

Señor Massera — Le pido disculpa al señor diputado por la palabra empleada; pero yo entiendo que es antiliberal, porque creo firmemente que la tendencia del Estado no debe ser la de sofocar la iniciativa particular allí donde se hubiera manifestado en condiciones debidas, y menos tratándose de instituciones que hace muchísimo tiempo que existen bajo el amparo del mismo Estado. Con ese criterio podría llegar á decirse que el Estado debe suprimir toda la enseñanza privada, desde la más alta hasta la más elemental, simplemente porque en la enseñanza privada uno de sus móviles es el interés particular.

Señor Díaz — Sería una solución también.

Señor Massera — Pero sería la peor de las soluciones.

Señor Díaz — A juicio del señor diputado.

Señor Massera — Perfectamente: yo no hablo á juicio de otros.

Señor Díaz — Perfectamente: pero no puede afirmar dogmáticamente que sería la peor de las soluciones; sería la peor de las soluciones á juicio del señor diputado.

Señor Massera — Es ociosa la interrupción del señor diputado, absolutamente ociosa.

En resumen, señor Presidente, no creo que las explicaciones del señor miembro informante sean suficientes para ilustrar á la Cámara sobre un punto tan esencial, tan importante que toca nada menos que á la libertad de enseñanza, uno de los derechos más sagrados que consagra la Constitución. Es necesario aclarar los conceptos sobre esto. Yo no pretendo que exista, desde luego, un ataque á ese derecho, pero creo que debe aclararse el artículo y ponerse los puntos sobre las íes en esta materia, por lo mismo que es delicadísima, y creo que la Comisión no ha cumplido con redactar un artículo vago, en la forma que está redactado el artículo 1.o.

He terminado.

Señor Rodó — Me parece que el señor diputado Massera plantea esta cuestión en términos exagerados que la desnaturalizan. Aquí nadie pretende coartar ni

limitar en lo más mínimo la libertad de enseñanza; no ha sido ese el sentido de mis palabras.

Lo que yo he dicho y repito, porque me parece que expresa una verdad incontrovertible, es que en nuestro país, y hablando en términos generales, el Estado está en condiciones muy superiores á los particulares para organizar instituciones en que se dé enseñanza secundaria en forma satisfactoria. Esto me parece indiscutible.

Además, como le interrumpía yo al señor diputado Massera, el interés particular, que es por lo menos un factor entre los que determinan la creación de estas instituciones libres, le quita, desde luego, á la enseñanza una de sus grandes ventajas, uno de sus grandes beneficios: el de ser gratuita como la que el Estado está en aptitud de dispensar.

Por lo demás, esos liceos de iniciativa particular seguirán subsistiendo si lo merecen; es posible que, por excepción, algunos de ellos pueda hasta hacer competencia ventajosa al que el Estado establezca...

Señor Massera — Demasiado sabe el señor diputado que no pueden.

Señor Rodó — ¿Por qué, señor diputado?

Señor Massera — Porque hasta necesitan la subvención del Estado, y porque el medio ambiente es pequeño, es escaso. Este proyecto importa suprimir la libertad de enseñanza en materia liceal.

Señor Rodó — ¿Y acaso la ley determina que esas subvenciones van á cesar? Subsistirán allí donde el Poder Ejecutivo crea que deben subsistir, porque no considere oportuno fundar inmediatamente el liceo oficial. Desde luego: en los pueblos que no son capitales departamentales, como, por ejemplo, la Colonia Valdense, donde hay liceo subvencionado.

Señor Ministro — Voy simplemente á hacer una aclaración.

En los pocos departamentos que tienen ya enseñanza secundaria, en los colegios habilitados y subvencionados por el Estado á que aludía el señor diputado Massera, la creación de un instituto gratuito, sostenido por el Estado, con enseñanza más completa seguramente y con profesores, en general, más aptos, totalmente eliminará á los institutos actualmente en función de enseñanza retribuída...

Señor Massera — Pero si á eso es á lo que yo voy, señor Ministro; eso es lo que está mal.

Señor Ministro — ... y nadie se ha sentido con derecho á protestar por eso, al punto que los propios directores de varios de los institutos que están funcionando, con la sola noticia de que estaba tramitándose un proyecto de ley de esta índole, se han presentado casi todos ofreciendo al Estado sus respectivos establecimientos, con elementos de enseñanza, etcétera.

El Estado ejerce un derecho, más: cumple un deber de generalizar la enseñanza secundaria y nadie puede alarmarse con el instituto que se crea en cualquiera de esos departamentos.

Señor Massera — Es claro, porque no tienen más remedio. Si no tienen más remedio, ¿qué han de hacer?

Señor Ministro — A mi juicio, no habrá conflicto de ningún género, desde que los mismos interesados han entendido que no podían luchar con ventaja con los institutos oficiales que van á ofrecer á la población escolar de cada departamento una enseñanza mejor, más completa y absolutamente gratuita.

He terminado, señor Presidente.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va á votar, en primer término, el artículo 1.o de la Comisión que acepta también el Poder Ejecutivo. Si fuere desechado se votará el sustitutivo presentado por el señor diputado Melián Lafinur.

Léase nuevamente el artículo 1.o.

(Se vuelve á leer).

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie (Afirmativa).

Queda desechada la enmienda.

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o La dirección general, superintendencia é inspección de los liceos corresponderá á las autoridades universitarias de Montevideo."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o Para ingresar á los Liceos, se requiere: haber terminado estudios primarios correspondientes al 3er. año de las escuelas rurales ó el 5.o de las urbanas ó haber sido aprobado en un examen de ingreso que se rendirá en el Liceo y comprenderá todas las materias que abarca el programa de los cursos rurales."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo 3.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o Los cursos completos de los Liceos serán de cuatro años y el programa y distribución de materias será fijado por el Poder Ejecutivo, previa audiencia del Consejo de la Sección de Enseñanza Secundaria."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo 4.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee):

"Artículo 5.o El alumno que haya cursado los cuatro años de estudios y rendido con éxito las pruebas que el reglamento establezca, tendrá derecho á que se le expida un certificado de suficiencia liceal.

Este certificado sólo podrá obtenerse cursando estudios reglamentados.

El certificado habilitará para el ingreso á las Escuelas de Comercio, Agronomía y Veterinaria."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo 5.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

(Se lee):

"Artículo 6.o Habilitará también para el ingreso á Estudios Preparatorios en la Sección de Enseñanza Secundaria, requiriéndose en este caso un examen previo que deberá prestarse después de la presentación del certificado."

En discusión.

Señor Ferrer Olais — Además de figurar discorde en cuanto al artículo 10.o, había firmado también en igual sentido en cuanto al artículo 6.o. Sin embargo, á este respecto, se me hizo una aclaración que motivó mi desistimiento; pero como no he podido comprobarla hasta la fecha, desearía que el señor Ministro de Instrucción Pública tuviera la bondad de sacar me de una duda.

No conozco bien el nuevo plan universitario que divide los estudios de bachillerato en Enseñanza Secundaria y Preparatoria, y desearía saber si el estudiante que ha cursado cuatro años de Enseñanza Secundaria tiene necesariamente que rendir examen de ingreso para continuar los dos otros dos años llamados de Enseñanza Preparatoria.

Señor Ministro — Por el nuevo plan de estudios que entrará en vigencia en el año próximo y que va á regir, seguramente, para los cuatro años de Enseñanza Secundaria que corresponden á estos liceos, los estudios del bachillerato se dividen en dos etapas: la primera, de Enseñanza Secundaria propiamente dicha, de carácter general, que comprenderá los cuatro primeros años; y luego, la Preparatoria, que durará dos años, en la mayoría de los casos; en esta última el estudiante recibirá ya una enseñanza un tanto especializada que le va preparando para el ingreso á la Facultad superior, y tendrá ya relación con la carrera que va á seguir.

Para ingresar á la Sección de Preparatorios, el nuevo plan establece examen de ingreso, lo mismo que lo establece para la Sección de Enseñanza Secundaria, excepto los casos en que el alumno hubiera cursado 3er. grado en la Capital, etcétera.

Por analogía, una disposición de este proyecto contempla la misma situación en favor de los alumnos egresados de las escuelas rurales que hayan cursado tercer año...

Señor Ferrer Olais—Pero eso es el ingreso á estudios secundarios.

Señor Ministro—Perfectamente: me refiero á los dos ingresos; uno para la Sección de Enseñanza Secundaria y otro para Preparatorios.

El ingreso para Preparatorios es necesario según el plan vigente.

De manera que el señor diputado puede votar el artículo sin ningún inconveniente; el proyecto está encuadrado dentro del plan de estudios vigente.

Señor Ferrer Olais—Siendo así, sí; porque el que ingresa al liceo, tiene necesariamente que haber cursado tercer año en las escuelas rurales, ó el 5.o en las urbanas, lo mismo que se exige por el nuevo plan para ingresar á Enseñanza Secundaria.

Ahora, si se cursan cuatro años de enseñanza liceal, se da un certificado de competencia; y el que obtiene ese certificado, tiene que ser un estudiante sobresaliente...

Señor Ministro—Puede no ser becado, señor diputado.

Señor Ferrer Olais—... tiene que salir sobresaliente; y ¿cómo es que ese alumno distinguido, con su beca, con su certificado de excesiva competencia, no puede ni siquiera ingresar á los estudios preparatorios?

Señor Ministro—Está equivocado el señor diputado cuando cree que sólo los becados pueden venir á Montevideo á seguir estudios preparatorios: habrá muchos estudiantes...

Señor Ferrer Olais—Por eso digo que el estudiante becado está en condiciones especiales...

Señor Ministro—Está equiparado á los que egresan de la Sección de Enseñanza Secundaria de la Universidad.

Señor Ferrer Olais—Por eso mismo deseaba saber si aquí, en Montevideo, el que ha concluído enseñanza secundaria, para continuar en quinto año, ó sea primero de preparatorios, precisa dar ingreso.

Señor Ministro—Sí, señor.

Señor Ferrer Olais—Si es así, no tengo observación que hacer al artículo 6.o.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo 6.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 7.o.
(Se lee):
"Artículo 7.o El presupuesto de cada Liceo Departamental será el siguiente:

	Mensual	Anual
1 Director General y Profesor de una de las cátedras	$ 200	$ 2.400
5 Profesores, á $ 120 cada uno	" 600	" 7.200
Alquiler de casa para Liceo y Director	" 100	" 1.200
1 Bedel	" 40	" 480
1 Peón	" 25	" 300
Para gastos	" 30	" 360
	$ 995	$ 11.940

Gastos de instalación por una sola vez, material de enseñanza y útiles	$ 2.000

En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo 7.o.
Los señores por la afirmativa, en pie
—(Afirmativa).
Léase el artículo 8.o.
(Se lee):
"Artículo 8.o El Poder Ejecutivo podrá, siempre que lo crea conveniente, reducir el número de profesores de alguno de los liceos, acumulando hasta dos cátedras en un mismo profesor, el que percibirá en ese caso una retribución mensual de ciento sesenta pesos."
En discusión.

Señor Melián Lafinur—Por el artículo 2.o que hemos votado, la superintendencia y la dirección de los liceos corresponde á las autoridades universitarias, y por este artículo 8.o parece que se prescinde de toda intervención por parte de esas autoridades.

Así es que yo haría moción para que se le agregase: "previo informe de las autoridades universitarias". El artículo quedaría en esta forma:

"El Poder Ejecutivo podrá, previo informe de las autoridades universitarias", etcétera...

Hago moción en ese sentido, para que se ponga este artículo en consonancia con el que hemos votado.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Rodó—Por mi parte acepto la modificación propuesta por el señor diputado Melián, y voy á aprovechar la oportunidad para proponer otra.

En vez de decir que los profesores podrán acumular hasta dos cátedras, creo que sería conveniente ampliar esta facultad de una manera indeterminada: "acumulando más de una cátedra en un mismo profesor".

Señor Presidente—¿Y respecto de la retribución?

Señor Rodó—La retribución á la Comisión le parece que no sería conveniente aumentarla más de lo que el proyecto establece.

Señor Ministro — Yo creo que puede aceptarse, y me parece atinada, como lo acaba de decir el señor miembro informante, la modificación propuesta por el señor diputado por Artigas á este artículo; y al mismo tiempo entiendo que si se amplía la facultad que este artículo acuerda de acumular cátedras por un mismo profesor, sería justo graduar el sueldo. Si se establece en el artículo en discusión que el profesor que dicte dos cátedras, tendrá 160 pesos, cuando dicte tres debería pagársele 180 pesos por ejemplo. — (Apoyados).

Porque, en síntesis, todo profesor que da más de una cátedra, sustituye á otro profesor que ganaría un sueldo mayor: el Estado tendría ventajas.

Por otra parte, me parece difícil que un profesor que goce de una asignación de 160 pesos por dos cátedras, se decida á dar tres si con ellas tendrá siempre el mismo sueldo.

Desde que el Estado tendría un beneficio con que ese profesor, siendo apto, acumulara sobre sí una tarea mayor, es justo que la retribución sea también algo mayor.

Señor Rodó — Pero 180 pesos como límite insalvable.

Señor Ministro—Eso es.

Señor Rodó—En ese caso acepto.

Señor Presidente — ¿Quiere dictar su enmienda el señor Ministro?

Señor Ministro—Yo propongo que el artículo diga lo siguiente: "acumulando hasta tres cátedras, y percibirá una retribución mensual de $ 160 si fuesen dos cátedras y de 180 si fuesen tres".

Señor Rodó—Tres ó más.

Señor Ministro—Yo creo que basta con tres.

Señor Rodó—Entonces hay que ponerle límite.

Señor Ministro—Le ponemos ese límite.

Señor Presidente—Va á leerse el artículo 8.o con las enmiendas propuestas y aceptadas por el señor Ministro y el miembro informante.

Señor Doria—Hay también una enmienda del señor diputado Melián Lafinur.

Señor Presidente—Se va á leer con la enmienda del señor diputado Melián Lafinur, que ha sido aceptada por el señor miembro informante y el señor Ministro.

(Se lee):

"El Poder Ejecutivo podrá, previo informe de las autoridades universitarias y siempre que lo crea conveniente, reducir el número de profesores de alguno ó algunos de los liceos, acumulando hasta tres cátedras en un mismo profesor, el que percibirá en ese caso una retribución mensual de $ 160 si fuesen dos cátedras, y de $ 180 si fuesen tres".

Señor Doria—Pediría que se suprimiera la frase: "siempre que lo crea conveniente", porque resulta de la facultad que se le da al Poder Ejecutivo para tomar la resolución á que se refiere el artículo leído.

Considero que es una redundancia la frase esa: "siempre que lo crea conveniente".

Señor Ministro—No hay inconveniente, señor Presidente, á mi juicio. La redacción del artículo es facultativa: "podrá". De manera que—"siempre que lo crea conveniente"—está de más.

Señor Presidente—Va á leerse nuevamente el artículo con la supresión que propone el señor diputado Doria y que acepta el señor Ministro.

Léase.
(Se lee):

"El Poder Ejecutivo podrá, previo informe de las autoridades universitarias, reducir el número de profesores de alguno ó algunos de los liceos, acumulando hasta tres cátedras en un mismo profesor, el que percibirá en ese caso una retribución mensual de $ 160 si fuesen dos cátedras, y de $ 180 si fuesen tres."

Si se aprueba el artículo 8.o en la forma que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 9.o.
(Se lee):
"Artículo 9.o Declárase incorporada al Presupuesto General de Gastos la planilla contenida en el artículo 7.o de esta ley."
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se aprueba el artículo 9.o.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 10.o.
(Se lee):

"Artículo 10. Con el objeto de cursar en la Capital los estudios á que servirán de preparación estos Liceos, créase para cada Departamento un número de becas igual al de diputados que le corresponda elegir, pudiendo el Poder Ejecutivo, cuando lo considere justificado por los resultados que arrojen los exámenes de los distintos Liceos, aumentar ó disminuir accidentalmente el número de becas que corresponda á cada Departamento, siempre que el número de becas para toda la República no exceda del número total de diputados."

En discusión.

Señor Ferrer Olais—He firmado discorde el informe en cuanto al artículo 10.o, porque creo que para fijar el número de becas que corresponde á cada Departamento, también debe primar el criterio que se siguió al establecerse el artículo 1.o, tomando por base la población escolar, punto sobre el cual insistió hace un momento el señor miembro informante al contestar al doctor Melián Lafinur, sosteniendo que no se trataba de la población absoluta, sino de la población escolar, y resulta que entre la población absoluta de cada Departamento y la población escolar hay grandes diferencias: á tal punto que el Departamento de Cerro Largo, que en cuanto á población general ó absoluta ocupa el 8.o lugar en el censo último de la República, es el 3.o en cuanto á población escolar.

Rocha es el 5.o en población escolar y el 10.o en población general; Paysandú, el 4.o en una y el 10.o en la otra.

Con ese criterio he creído prudente y lógica la modificación que estableceré, teniendo por delante el resultado que arroja la inscripción en las escuelas públicas según la última memoria de la Dirección General de Instrucción Pública; y tratando de conciliar en cuanto á la parte económica que ha pesado al formularse el proyecto, — de manera que una y otro coincidan poco más ó menos en cuanto al número total de becados: Y es así que de acuerdo con la moción que voy á presentar, habría que aumentar en suma ocho becas; en tal forma, que á Canelones le correspondería un becado más; á Rocha, á Treinta y Tres, Cerro Largo, á Artigas y á Paysandú, dos; á Colonia, dos, y una menos á Minas; los demás departamentos coincidirían con el número respectivo de diputados...

La base es de un becado por cada 600 alumnos inscriptos en las escuelas públicas.

Además, el artículo sería modificado por un segundo inciso, tratando de que el número de becados se elevara de á uno toda vez que la población escolar de cada departamento, aumentara en 1.000 alumnos, cosa que sucedería cada seis, siete ú ocho años, por cuanto se observa que en el último lustro, apenas si el aumento de inscripción escolar es de 500 á 700 alumnos, en general. De manera que según el artículo sustitutivo que propondría, corresponderían á Canelones, nueve becados; seis á la Colonia; cinco á Maldonado, Cerro Largo y Paysandú; cuatro á Rocha, Salto, Soriano, San José, Florida, Durazno y Tacuarembó; tres á Rivera, Artigas y Minas, y dos á Río Negro y Flores.

En tal virtud, hago moción para que el artículo 10 se sustituya por el siguiente: "Con el objeto de cursar en la Capital los estudios á que servirán de preparación estos liceos, créase para cada departamento el siguiente número de becas: nueve por Canelones; seis por la Colonia; cinco por Maldonado, Cerro Largo y

Paysandú; cuatro por Rocha, Salto, Soriano, San José, Florida, Durazno y Tacuarembó; tres por Rivera, Artigas y Minas; y dos por Río Negro y Flores.

Dicho número de becas se aumentará en cada departamento á razón de una más por cada mil alumnos de acrecimiento en la inscripción de las respectivas escuelas públicas, á partir del 1.o de Enero de 1912."

El fundamento esencial de la modificación que propongo es fomentar por ese medio la inscripción en las escuelas públicas; y estoy convencido de que daría mayores resultados que todos los medios coercitivos en vigencia con tal fin; porque entraría en juego el celo provechoso y razonable entre los departamentos: el amor propio de inspectores y maestros, y el interés de la población en general; y lo que es más simpático aún, quedaría de hecho abolido el odioso recurso de las persecuciones y multas, con que infructuosamente aún, se pretende resolver el problema del analfabetismo.

Señor Presidente—Va á leerse la enmienda propuesta por el señor diputado Ferrer Olais.

(Se lee):

"Artículo 10. Con el objeto de cursar en la Capital los estudios á que servirán de preparación estos liceos, créase para cada Departamento el siguiente número de becas: nueve para el Departamento de Canelones; seis para el de Colonia; cinco para los de Maldonado, Cerro Largo y Paysandú: cuatro para los departamentos de Rocha, Salto, Soriano, San José Florida, Durazno, Tacuarembó y Treinta y Tres; tres para los Departamentos de Rivera, Artigas y Minas, y dos para los de Río Negro y Flores.

Dicho número de becas se aumentará en cada Departamento á razón de una más por cada mil alumnos de acrecimiento en la inscripción de las respectivas escuelas públicas, á partir del 1.o de Enero de 1912."

Señor Presidente—¿El resto del artículo 10, que da facultad del Poder Ejecutivo para aumentar...

Señor Ferrer Olais—Estaría contemplado con un artículo 11, que armonizaría con la parte final del artículo 11.

Señor Presidente—¿De manera que la parte final del artículo 10, el señor diputado la suprime en este artículo?

Señor Ferrer Olais—Eso es.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada la enmienda del señor diputado Ferrer Olais? — (Apoyados).

Está en discusión conjuntamente con el artículo de la Comisión informante.

Señor Rodó — Desde luego debo hacer notar, como me observaba hace un momento el señor Ministro, que el señor diputado Ferrer Olais olvida que estas becas sólo empezarán á hacerse efectivas á la terminación de los cuatro años de estudios liceales.

De modo que no puede hablar del año 1912 en su artículo, sino del año 1916, en todo caso.

Pero este es un detalle y yo voy á oponerme fundamentalmente al artículo sustitutivo que propone el señor diputado Ferrer Olais.

Observa este señor diputado que no hay una proporción constante entre la población absoluta y la población escolar.

Puede ser cierto; pero esto determinaría una diferencia pequeña tratándose de un número de becas tan limitado por cada departamento.

Pero hay más: si el señor diputado se atiene á este criterio de proporción numérica, lo más justo y más exacto sería tomar como punto de partida, no la población escolar de cada Departamento, sino el número de alumnos que asistirán á cada liceo, porque así como hay ó puede haber desproporción entre la población absoluta y la población escolar, puede haber también desproporción entre la población escolar y el número de alumnos que asista á cada uno de estos liceos.

Señor Doria — Ese sería un criterio más racional.

Señor Rodó — De manera que si quisiéramos atenernos á una proporción numérica estricta, tomaríamos como punto de partida el número de alumnos que asistan á cada uno de estos liceos que se van á fundar; pero la Comisión ha entendido que no se impone en este caso una proporción numérica rígida, inflexible; ha creído que conviene establecer sólo una proporción fundamental, ó mejor dicho, un máximum—que es lo que establece, en resumidas cuentas, el artículo de la Comisión — dejando al criterio del Poder Ejecutivo modificar accidentalmente la proporción cuando se lo impongan los resultados de los exámenes de los diferentes liceos.

Es necesario no olvidar que para la distribución de las becas debe tenerse en cuenta, además del número de alumnos, otro factor que no está sujeto á previsión, que no puede ser objeto de un cálculo previo, y ese factor es la "calidad" de los alumnos. Las becas son un premio que se concede á los excepcionales, á los que se distinguen entre los demás; no son un beneficio que deba concederse según la proporción numérica estricta, diciendo: cada diez alumnos, cada cien alumnos, una beca; no: debe tenerse en cuenta la calidad, que es un elemento que no puede preverse de antemano.

Los resultados de los diferentes liceos serán desiguales del punto de vista de la calidad; y en rigor, sería injusto que aquel liceo cuyos exámenes den un resultado más brillante, donde haya una proporción mayor de alumnos sobresalientes, tenga opción á menos becas, sólo porque el número absoluto de alumnos sea menor.

Repetiré aquí lo que decía á propósito del artículo 1.o: que los departamentos, en nuestro país, son simples circunscripciones administrativas, entre las cuales las rivalidades no tienen sentido, no tienen razón de ser. Lo que al país le interesa es que se verifique una selección rigurosa entre los alumnos; que los que vengan á Montevideo á disfrutar de los beneficios de una de estas becas sean alumnos excepcionalmente aventajados, no importa de qué departamento procedan.

Por eso me parece conveniente dejar el artículo tal como lo ha proyectado el Poder Ejecutivo y lo mantiene la Comisión.

Dicho esto, dejo la palabra.

Señor Ferrer Olais—En cuanto á la primera observación que hizo el señor miembro informante, doctor Rodó, debo decir que á pesar de que los becados entrarán á gozar del derecho de beca recién de aquí á cuatro años de haber cursado la enseñanza liceal, hice la observación aquella de que el aumento de mil alumnos en la inscripción de las escuelas públicas de cada departamento es cuestión, en general, por lo menos, de siete ú ocho años. De manera que lo mismo cabría la modificación en la forma que la propuse.

En cuanto á que debiera tomarse más bien por base para fijar el número de becados, el de alumnos de cada liceo y no el de la población escolar, debe tenerse muy en cuenta que estará mucho más en estrecha relación el número de alumnos que tendrán los liceos, con la población escolar, que con la población absoluta de cada departamento, por cuanto para ingresar al liceo se requeriría haber cursado el tercer año en las escuelas rurales ó el quinto en las urbanas; vale decir: los liceos se surtirán con alumnos de escuelas públicas.

De manera que siempre sería más en armonía con el criterio que ha predominado al proyectarse la creación de liceos, el fijar el número de becas á base de la población escolar; que es el criterio que predominó al establecerse el artículo 1.o.

Finalmente: esa misma observación que hizo el miembro informante, referente á la injusticia que se cometería no dándoles facilidades á los alumnos descollantes de los liceos, porque al circunscribirse el número de becados á un porcentaje de la población escolar, resulta mucho más clara y chocante, al tomarse como base la población absoluta de cada departamento; imperfección ó injusticia que se acentúa en el artículo que aconseja la Comisión informante.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Doria — Yo pediría, señor Presidente, que se establecieran para cada Departamento las becas de que habla el artículo en discusión en relación al número de legisladores, en lugar del número de diputados que establece la Comisión de Instrucción Pública, desde que por el mismo artículo se deja librado á la facultad del Poder Ejecutivo otorgar las becas esas conforme resulten las condiciones de los alumnos que egresen de los liceos.

Señor Rodó — Me parece que la modificación propuesta por el señor diputado Doria no tendría otro resultado que aumentar en una beca. Los senadores son uno por cada departamento. De manera que no tiene otro resultado que aumentar en uno el número de becas.

Señor Doria—Y tendría la ventaja de dar entrada á un elemento...

Señor Rodó—A una más por departamento. En fin; yo no haría cuestión de eso. Me parece que es una diferencia tan nimia que, por mi parte, no veo mayor dificultad en que se acceda á lo propuesto por el señor diputado Doria.

Señor Presidente — ¿El señor Ministro acepta la enmienda?

Señor Ministro — Yo no hago cuestión de este detalle, señor Presidente; pero entiendo que el número de becas que se acuerda por el artículo en discusión es ya bastante crecido. No deben olvidar los señores diputados que los becados gozarán de una suma relativamente grande, treinta pesos mensuales, ó sean trescientos sesenta pesos anuales.

Con la proposición que formula el señor diputado Doria se elevaría en diez y ocho el número de becas, lo que representaría un aumento de siete mil y pico de pesos al año.

Señor Doria — Pero eso es para el caso que hubiera alumnos preparados que pudieran optar á ellas.

Señor Ministro — Me parece que la erogación es ya considerable, sobre todo si se tiene en cuenta que por este proyecto hay noventa becas creadas que pueden ser otorgadas en su totalidad.

En el caso que lo sean todas, representan una erogación considerable.

Señor Doria — Como he dicho, la modificación que yo propongo es para el caso que hubiera alumnos que pudieran estar en condiciones de optar á la beca.

Señor Ministro — Es claro que sí, pero las becas conviene limitarlas por una razón fácil de comprender, por una razón de presupuesto.

La modificación que propone el señor diputado Doria no guardaría en ningún caso proporción con la población escolar ni con la población del departamento, ni aún con los alumnos que asistan á los liceos.

Señor Doria — Estaría en armonía con

el criterio del Poder Ejecutivo y de la Comisión de Instruccion Pública.

Señor Ministro — Se establece el número de becas con relación á la población total del departamento que, presuntivamente, ha de corresponder al número de alumnos aptos para recibir enseñanza en los liceos. En general existe una proporción uniforme entre la población total de cada departamento y la población escolar: lo acaba de demostrar el propio señor diputado Ferrer y Olais, que combate esta proposición, formulando una sustitutiva; sólo por excepción, en cuatro ó cinco departamentos, ocurre que no se mantiene la proporción aludida. . . .

Señor Ferrer Olais—Ese es el caso más notable.

Señor Ministro — . . . con el número de becas que acuerda el proyecto en su artículo tal como está.

Desde que las nuevas becas que se acordarían á los departamentos en la forma que propone el señor diputado no responden á ningún principio de proporción. . .

Señor Ferrer Olais — ¡Cómo no responde!

Señor Ministro — El propuesto por el señor diputado Doria.

Señor Ferrer Olais—Ah!, esas sí no responden.

Señor Ministro — . . . desde que acuerda á todos los departamentos una beca más por la representación de un senador, sea cual fuere el número de habitantes de cada departamento. . .

Señor Doria — Pero yo establezco el máximo, señor Ministro, desde que el artículo en discusión deja la facultad al Poder Ejecutivo de aumentar ó disminuir el número de becas.

Así que el Poder Ejecutivo tendría siempre la facultad de reducir el número de becas en cada departamento. Yo fijo el máximo.

Señor Ministro—En síntesis, señor Presidente, yo no hago cuestión de este detalle; pero entiendo que el número de becas fijado por el proyecto es bastante crecido, que no debe echarse sobre el presupuesto una erogación mayor desde que es ya considerable la que se proyecta.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Doria—El artículo 10, dice:

"Pudiendo el Poder Ejecutivo, cuando lo considere justificado por los resultados que arrojen los exámenes de los distintos Liceos, aumentar ó disminuir accidentalmente el número de becas que corresponda á cada departamento, siempre que el número de becas para toda la República no exceda del número total de diputados."

Yo establezco un máximo, sencillamente.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar el artículo 10 tal como lo aconseja la Comisión informante de acuerdo con el Poder Ejecutivo.

Señor Doria — Entiendo que el señor miembro informante ha aceptado la modificación.

Señor Rodó—Pero no á nombre de la Comisión, señor diputado. No he podido investigar la opinión de la Comisión.

Señor Presidente—La Comisión no la ha aceptado, señor diputado Doria. Es una manifestación personal del señor diputado Rodó.

De manera que tiene prelación el artículo 10 tal como lo presenta la Comisión y acepta el señor Ministro.

Si fuera desechado se votará el artículo sustitutivo propuesto por el señor diputado Ferrer Olais, y en último término el del señor diputado Doria.

Se va á votar el artículo 10 tal como lo aconsejan la Comisión informante y el Poder Ejecutivo.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda desechada la enmienda.

Léase el artículo 11.

(Se lee):

"Artículo 11. Las becas durarán por el transcurso de tiempo que abarquen, según la ley, los estudios á que quiera dedicarse el becado en las Escuelas de Comercio, Agronomía y Veterinaria ó en la Sección de Preparatorios.

En caso de interrupción forzosa de sus estudios, por enfermedad ú otra causa debidamente justificada á juicio del Consejo de Enseñanza Secundaria, el becado podrá solicitar del Poder Ejecutivo la prórroga de su beca."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo 11.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 12.

(Se lee):

"Artículo 12. Las becas estarán dotadas con treinta pesos mensuales cada una."

En discusión.

Señor Salteráin—Por más que tenga que contrariar, señor Presidente, los propósitos laudables del señor Ministro de Instrución Pública, me voy á oponer á este artículo.

Yo presumo que cuando se trata de becas no se ha pensado, ni cosa por el estilo, infligir un castigo al becado, sino que, al contrario, significa eso un premio.

Si alguna duda tuviera al respecto, el ilustrado miembro informante de la Comisión de Instrucción Pública, señor Rodó, textualmente acaba de decir que reputa que el becado es un premiado; y yo pregunto á la Honorable Cámara: ¿si el becado es un premiado, en las condiciones actuales en que se vive en Montevideo significa un premio dotarlo de treinta pesos para que viva? ¿es posible que viva como becado premiado cuando los datos vulgares demuestran que gana un analfabeto un jornal muy superior á ese?

Señor Ministro—¿Me permite una interrupción el señor diputado?

El señor diputado debe tener en cuenta que los becados que asisten á las escuelas normales, que vienen en tal carácter de los departamentos de campaña, gozan de quince pesos. De manera que tienen de asignación la mitad de lo que gozarán estos becados.

Señor Salteráin — ¿Son becados, señor Ministro?

Señor Gómez — Lo que habría que preguntar al señor Ministro es en qué condiciones están esos que vienen á Montevideo, con quince pesos.

Señor Massera — Son muy pocos.

Yo le diría al señor Ministro que vienen muy pocos á las escuelas normales.

Señor Salteráin — A eso me refiero, porque yo he combatido eso mismo en esta Cámara y los hechos me han dado la razón.

Estaba yo ausente en Europa cuando ví que la Cámara reaccionaba, y en vez de dar una suma mísera á las maestras de escuelas para costear sus viajes, se les dió lo que correspondía.

Señor Ramón Guerra — Voy á hacer moción, señor Presidente, con el objeto de que la Honorable Cámara prorrogue la hora de su trabajo, á ver si es posible sancionar esta ley para cuya sanción faltan todavía tres artículos.

En ese sentido formulo moción.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

Está en discusión.

Si se aprueba la moción del señor diputado Ramón Guerra.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Continúa la discusión del artículo 12.

Si no se hace uso de la palabra. . .

Señor Salteráin — Perdón, señor Presidente, estaba en el uso de la palabra. . .

Señor Rodó — Voy á hacer una moción previa, señor Presidente.

Ya que la Cámara no quiere prorrogar la sesión hasta la terminación de este proyecto, por lo menos hago moción para que se prorrogue hasta la terminación de la discusión de este artículo, para no dejar trunca la discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor diputado Rodó.

Si se prorroga la sesión hasta la sanción del artículo 12.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

Señor Gómez—Me permitiría pedir que se rectificase la votación, señor Presidente.

Señor Presidente—Se va á rectificar la votación respecto de la moción del señor diputado Rodó.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Gómez—¿Hay dos tercios de votos como afirmativa?

Señor Presidente—Veintinueve votos.

Señor Gómez—¿Y las dos terceras partes del total, cuántos son?

Señor Moratorio—Ha sonado la hora creo.—(Murmullos).

Señor Presidente—No ha habido sino veintiocho votos, señor diputado.

Señor Gómez—¿De manera que no ha habido dos tercios de votos?

Se necesitan dos tercios. Yo no tenía mayor interés en este asunto; pero era para observar á la Mesa que se había equivocado.

Señor Doria—Que se rectifique la votación.

Señor Presidente—Es negativa la votación.

Varios señores Representantes—Estamos fuera de hora.

Señor Presidente—Se va á rectificar nuevamente la votación.

Se requieren dos tercios de votos.

(Suena la hora reglamentaria).

Ha sonado la hora.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Miércoles 22 de Noviembre de 1911

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará..	$ 0.025
" 60 " " " ..	" 0.03
" 30 " " " ..	" 0.04
" 20 " " " ..	" 0.05
" 10 " " " ..	" 0.06
" 5 " " " ..	" 0.08
De 1 á 3 " " " ..	" 0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA—Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Jefatura P. y de Policía de la Capital

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

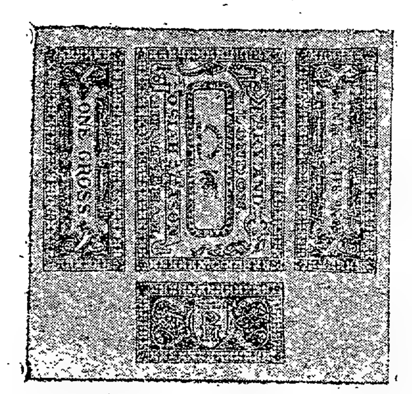
La Jefatura Política y de Policía de la Capital, llama á licitación para la provisión de diez potros, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura los días hábiles de 9 a. m. á 12 m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas serán abiertas el día 30 del corriente á las 2.30 p. m. en el despacho del señor Oficial 1.o y en presencia de los interesados.—Montevideo, Noviembre 22 de 1911.—P. A.: *Francisco Iralour*, Oficial 2.o. 1017-v.nov.30.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 998



Con fecha 24 de Octubre de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Perry y Cía. Limited, de Birminghan (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a.—Montevideo, Noviembre 20 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1012-v.dic.9.

ACTA N.o 1003

Con fecha 26 de Octubre de 1911, el señor Juan Bonomi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MONTE CATINI"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a.—Montevideo, Noviembre 20 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1015-v.dic 9.

ACTA N.o 1030

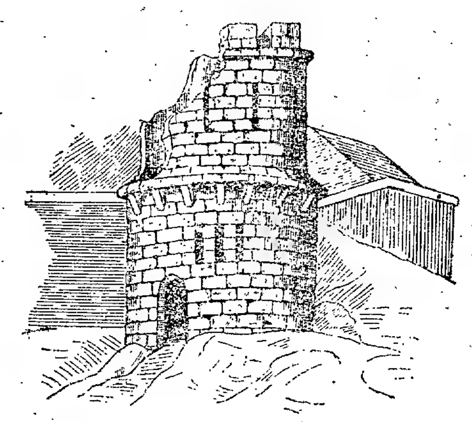
Con fecha 14 de Noviembre de 1911, los señores Hermann Krabb y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LOREDEY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a.—Montevideo, Noviembre 20 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1018-v.dic.9.

ACTA N.o 1027

TORREVIEJA



Con fecha 11 de Noviembre de 1911, el señor G. Breuer, apoderado de los señores Lozano y Ballester, de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

"TORREVIEJA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 13, clase 64.a.—Montevideo, Noviembre 20 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1011-v.dic.9.

ACTA N.o 1028



MARCA REGISTRADA

Con fecha 11 de Noviembre de 1911, el señor G. Breuer, apoderado de la razón social Bolívar y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"MOGYANA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 8, clases 1.a y 67.a.—Montevideo, Noviembre 20 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1013-v.dic 9.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LLAMADO A LICITACION

Provisión de una grúa flotante para el Puerto de Montevideo

Llámase á licitación pública para la provisión de una grúa flotante para el Puerto de Montevideo, con fuerza para levantar hasta cien toneladas de peso, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m., y que impresos serán entregados á los interesados mediante el pago de la suma de cinco pesos.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 26 de Abril de 1912 á las 3 1/2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Noviembre 21 de 1911.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 1016-v.26.ab.1912.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ULISES WENCESLAO RIESTRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Florida, domiciliado en la calle Buenos Aires número 183a, y doña MARIA TERESA BARCIA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Florida, domiciliada en la calle Buenos Aires número 183.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil. 1049-v.nov.30.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO SECRETO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 268, y doña ROSA CAVALLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 268a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 1050-v.nov.30.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO SIBESTRE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Roma (Italia), domiciliado en la calle Olimar número 90, y doña DINA WEGNER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Bremen (Alemania), domiciliada en la calle San José número 239.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 1051-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS OTERO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Buenos Aires número 140, y doña DOROTEA GARRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la Avenida 18 de Julio número 498.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 1052-v.nov.30.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSÉ STEFANO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en el Barrio Garibaldi, y doña MARIA PEZZUTO de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en el Barrio Garibaldi.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
1053-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBINO FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Carmen número 19, y doña MARIA JULIA BENELLI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz s|n (10.a sección).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
1054-v.nov.30

12 a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO ARENA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión fidelero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Blandengues número 76, y doña ENCARNACION GALVAN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Arenal Grande número 404.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1055-v.nov.30.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JAUREGUY, de 38 años de edad, de estado viudo de Antonia Angelini, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle República Francesa número 32b, y doña MARIA SOARPA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Massa Carrara, domiciliada en la calle Agraciada número 821.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
1056-v.nov.30.

19 a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VALLASINO de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart número 106, y doña MARGARITA MAZZARONE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua número 189.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
1057-v.nov.30.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor del señor don Camilo Bovio, el almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la calle Sierra número 161 esquina Cerro Largo, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, Noviembre 22 de 1911.—*Pedro Etchegoyen.*
1019-v.dic.15.

Al comercio

Participo que con esta fecha he prometido vender á los señores Nicolás Lamasta y Antonio Jubin, mi casa de comercio que en el ramo de café y rotisserie "La Broche", tengo establecida en la calle Andes número 117a, citando á los que se consideren acreedores para que concurran á hacer efectivos sus créditos dentro del término de la ley. —Montevideo, Noviembre 21 de 1911.—*Francisco Traverso.*
1020-v.dic.15.

Al público

Se hace saber que los señores Santiago A. Grasseni y José Nervi, han transferido á favor de la sociedad "Nervi, Grasseni y Cía." todas las existencias y pertenencias de la fábrica de soda y aguas gaseosas que tenían establecida en la calle Timbó número 4. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 18 de 1911.—*Santiago A. Grasseni.*—*José Nervi.*
1018-v.dic.15.

OFICIALES

Asistencia Pública Nacional

LLAMADO A LICITACION

Se llama á propuestas para las instalaciones de luz eléctrica y fuerza motriz en el edificio destinado á Maternidad y Refugio de Embarazadas (Bulevar Artigas y Coronel Brandzen).

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría General, calle Rincón número 23, todos los días hábiles, de 12 m. á 6 p. m., y se recibirán en el mismo local, hasta el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público, el lunes 27 del corriente, á las 4 p. m.— Montevideo, Noviembre 9 de 1911.—*La Dirección General.*
949-v.nov.27.

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de *tres pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes, que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo 1.o de Junio de 1911. — *La Administración.*

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquéllas.—Montevideo, Marzo 9 de 1910. — *La Administración.*

Comisión Nacional del Monumento á Artigas

Bases del Concurso para erigir en Montevideo un monumento al General Artigas.

Artículo 1.o Abrese un concurso internacional para erigir en Montevideo el monumento al General Artigas decretado por ley de 5 de Julio de 1883.

Art. 2.o La figura del General Artigas será ecuestre y de bronce; también serán de bronce las figuras alegóricas y bajos ó altos relieves que lleve el monumento. La parte arquitectónica será de granito rosado del país, del paraje conocido por "Las Piedras".

Art. 3.o El monumento se erigirá en el centro de la Plaza Independencia de la cual se acompaña la planimetría y vistas fotográficas correspondientes. Su costo queda fijado en cien mil pesos oro. En el pedestal se grabará sólo esta inscripción: ARTIGAS.

Art. 4.o Los concurrentes tienen plena libertad para la concepción y exteriorización de su obra.

Art. 5.o El término para la presentación de los proyectos, que serán entregados en el Palacio Municipal de Montevideo, dirigidos al Presidente de la Comisión, vencerá el 30 de Junio de 1912 á las 4 p. m.

Art. 6.o Cada concurrente deberá presentar:

A) Un boceto en yeso, cuya altura será de 1 m 50. El artista deberá especificar con exactitud la proporción métrica que el modelo guarde con la obra proyectada.

B) La cabeza de la figura principal, por separado, y en la medida, por lo menos, del natural.

C) Un croquis policromo de todo el monumento, eligiendo el color rosado para la parte granítica.

D) Una memoria descriptiva de la composición del monumento en la que conste, además, una relación de las dimensiones de la estatua ecuestre, de la altura total del monumento, de su peso aproximativo, etc.

E) Una formal declaración, suscrita por el autor, de asumir por el precio total de cien mil pesos oro la ejecución del monumento, la cual comprenderá toda la obra intelectual y artística, todos los materiales, con exclusión de los cimientos, así de la parte figurativa como de la parte arquitectónica y ornamental, toda la mano de obra, y, por fin, la colocación en el paraje designado, colocación que el artista podrá delegar en persona de su confianza. Esta declaración vendrá bajo sobre cerrado y lacrado, que en su exterior llevará el seudónimo que elija el artista, quien deberá firmar también, con dicho seudónimo, el proyecto y la memoria descriptiva.

Art. 7.o Los gastos de embalaje y transporte de los bocetos que se remitan desde el exterior hasta el puerto de Montevideo, serán de cargo de los remitentes; igualmente á cargo de éstos serán los gastos de devolución de bocetos, si la hubiere.

Art. 8.o El plazo para la devolución de bocetos y demás elementos que se hayan acompañado, expirará á los quince días de fallado el concurso; pasado ese término la Comisión dispondrá libremente de los bocetos y elementos que no hubieren sido retirados, sin que los interesados tengan derecho á reclamo alguno.

Art. 9.o A cargo de la Comisión estarán los gastos de transporte del monumento hasta Montevideo.

Art. 10. Todo concurrente deberá designar una persona que lo represente en la entrega del boceto y reclame el recibo correspondiente. El retiro de los bocetos y demás elementos después del fallo del concurso deberá hacerse también por medio de apoderado.

Art. 11. El artista cuyo boceto haya resultado preferido, estipulará en esta ciudad por sí ó por medio de apoderado, el contrato á que hubiere lugar con la Comisión de Monumento.

Art. 12. La Comisión de Monumento pronunciará su veredicto á los quince días de abierta la exposición de bocetos.

Art. 13. Es facultativo de la Comisión declarar desierto el concurso.

Art. 14. El artista cuyo trabajo la Comisión proclame primero en orden de mérito, asumirá la ejecución del monumento, previos los oportunos acuerdos con la Comisión y previas las garantías debidas. Los autores de los dos bocetos reconocidos por el jurado como segundo y tercero, en orden de mérito, recibirán un premio de dos mil pesos el uno y de mil pesos el otro.

Art. 15. Tomarán parte en este concurso los señores Benlliure y Blay, de España; Coutan, de Francia; Eberlein, de Alemania; y Zanella, de Italia, artistas invitados por el Poder Ejecutivo de la República, y á quienes se han encargado bocetos pagos.

Regirán para ellos todas las disposiciones contenidas en las presentes bases, con excepción de las pertinentes á la reserva de sus nombres y á los gastos de transporte de bocetos desde los puertos de embarque.

Montevideo, Noviembre 14 de 1911.

Pedro Manini Ríos,
Presidente.

Julio María Sosa,
Secretario.

969-v.dic.15.

Comisión del Monumento al Grito de Asencio

Prórroga del concurso artístico para la erección del monumento al «Grito de Asencio», en la ciudad de Mercedes (República O. del Uruguay).

Se hace saber á los interesados que esta Comisión, con el propósito de dar amplias facilidades á todos los artistas que deseen concurrir al concurso de proyectos para la erección de un monumento conmemorativo del "Grito de Asencio", acordó prorrogar hasta el *treinta y uno de Diciembre* del corriente año, el término establecido en el llamado de fecha 15 de Febrero último, que vencía el 15 del próximo mes de Julio.—Mercedes (República Oriental), Junio 5 de 1911.—*Juan Hilario Soumastra*, Presidente.—*Juan Gil Muape*, Secretario.
2246-v.dic.31.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMAMIENTO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión con destino á las bibliotecas escolares de las obras siguientes: 1020 ejemplares encuadernados, de "El libro de mi amigo", por Anatole France. 1020 ejemplares de "La ciencia moderna y su estado actual", por Picard. 1020 ejemplares de "La Historia de la Tierra", por L. de Launay. 1020 ejemplares de "La vida social", por Ernesto Van Brussel. 1020 ejemplares de "Estudios sobre la Religión" por Stuart Mill. 1020 ejemplares de "La educación de la voluntad", por Payot". 1020 ejemplares de "La Higiene Moderna" por Hericourt, y 1020 ejemplares de "Las Fronteras de la enfermedad", por Hericourt.

Los interesados podrán consultar el respectivo pliego de condiciones en esta Secretaría todos los días hábiles de 7.30 a. m. á 12 m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 9 de Diciembre próximo á las 4 p. m. reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo Noviembre 10 de 1911. — *Pedro Bustamante*, Secretario General.
960-v.dic.9.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de 2.500 (dos mil quinientas) mesas unipersonales, sistema Americano, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

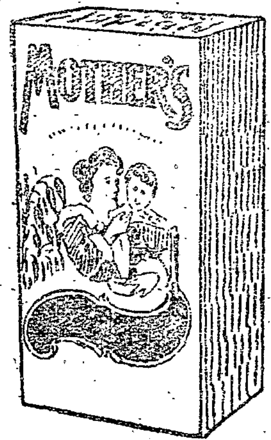
Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas el *día 30 de Noviembre próximo*, á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Direc-

ción General el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Agosto 5 de 1911.—*Pedro Bustamante,* Secretario General. 282-v.nov.30.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 1008

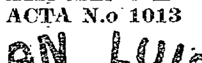


Con fecha 3 de Noviembre de 1911, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ferney y Compañía, de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"MOTHER'S"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a y 80.a, menos 65.a, 70.a y 71.a.—Montevideo, Noviembre 20 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1006-v.dic.7.

ACTA N.o 1013





Con fecha 6 de Noviembre de 1911, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima Droguería de la Estrella Limitada, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"SAN LUIS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a.—Montevideo, Noviembre 20 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1007-v.dic.7.

ACTA N.o 1020



Con fecha 8 de Noviembre de 1911, los señores Viana y Pignone, domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 55.a, 56.a á 60.a.—Montevideo, Noviembre 17 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 992-v.dic.5.

ACTA N.o 1025

Con fecha 11 de Noviembre de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Compagnie Général des Phonographes Cinematographes et Appareils de Precisión, de París, ha solicitado el registro de la marca:

"KOK"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría... clases 11.a, 72.a, 74.a, 75.a y clase 80.a.—Montevideo, Noviembre 20 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1008-v.dic.7.

ACTA N.o 1032



Con fecha 16 de Noviembre de 1911, los señores Rein y Compañía, apoderados de los señores Carl Schleicher y Schull, de Duren (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a.—Montevideo, Noviembre 20 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1009-v.dic.7.

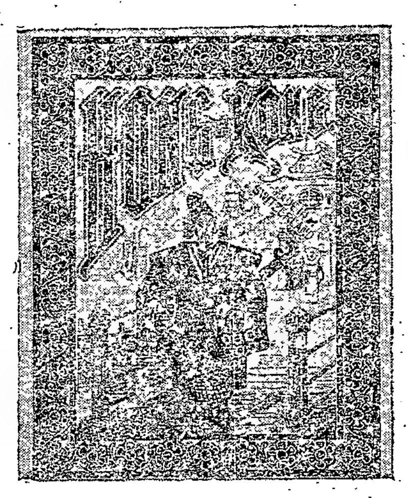
ACTA N.o 1026

Con fecha 11 de Noviembre de 1911, el señor G. Breuer, apoderado de los señores Lozano y Bachester, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"SALINERA ESPAÑOLA"

en las categorías 2 y 8, clases 9.a, 62.a, 63.a, 64.a, 67.a, 68.a, 69.a y 70.a.—Montevideo, Noviembre 20 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1010-v.dic.7.

ACTA N.o 1007



Con fecha 31 de Octubre de 1911, los señores Abal hermanos y Compañía, apoderados de Jean Hediger Weber, sucesor de R. Hediger y fils, de Riel (Suiza), han solicitado el registro de la marca:

"HONG-KONG"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Noviembre 17 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 991v.dic.5.

ACTA N.o 1006

Con fecha 28 de Octubre de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "La Chemische Fabrik Helfenberg A. G.", de Dresden (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"REGULINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a.—Montevideo, Noviembre 7 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 940-v.nov.24.

ACTA N.o 1015

Con fecha 7 de Noviembre de 1911, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima "La Frigorífica Uruguaya", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PALMITINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8, clases 9.a y 64.a.—Montevideo, Noviembre 14 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 967-v.dic.1.

ACTA N.o 1011



Con fecha 4 de Noviembre de 1911, los señores José Fernández y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA LEY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Noviembre 7 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 941-v.nov.24.

ACTA N.o 1005



Con fecha 28 de Octubre de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "The Centaur Company", de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"CASTORIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Noviembre 7 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 939-v.nov.24.

ACTA N.o 994



Con fecha 19 de Octubre de 1911, los señores A. López y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a.—Montevideo, Noviembre 7 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 938-v.nov.24.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LLAMADO A LICITACION

Trabajos de ampliación y reparación del edificio de la Comisaría de la 5.a sección de la Capital.

Llámase á licitación por el término de quince días para los trabajos de ampliación y reparación á efectuarse en el edificio de la Comisaría de la 5.a Sección de la Capital, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas. todos los días hábiles, de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría hasta el día 4 de Diciembre del corriente año. á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo. Noviembre 18 de 1911.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 1004-v.dic.4.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio para asiento de la Jefatura Política de Rivera

Llámase á licitación por el término de diez días para la construcción de un edificio para asiento de la Jefatura Política de Rivera, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura Política de Rivera, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Jefatura Política hasta el día 27 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Noviembre 15 de 1911.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 981-v.nbre.27.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio para Comisaría de la 12.a sección del Departamento de Durazno.

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un edificio para comisaría de la 12.a sección del Departamento del Durazno de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura Política del Durazno, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Jefatura hasta el día 25 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Noviembre 4 de 1911. — *Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

925-v.nov.25.

LLAMADO A LICITACION

Obras de vialidad en el pueblo Juan L. Lacaze (Departamento de Colonia)

Llámase á licitación por el término de treinta días para la ejecución de las obras de vialidad en el pueblo Juan L. Lacaze (Departamento de Colonia). con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal de Colonia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia Municipal hasta el día 22 de Noviembre del corriente año, á las 3 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Octubre 23 de 1911. — *Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

846-v.nov.22.

Secretaría del Ministerio de Guerra y Marina

LEY 7 DE SEPTIEMBRE DE 1876

A los efectos del artículo 14 de la ley de 24 de Febrero de 1911, creando la "Caja de Pensiones Militares" se hace saber á los deudos de los Jefes y Oficiales comprendidos en la ley 7 de Septiembre de 1876, que se consideren con derecho á pensión, que deben presentarse á este Ministerio con los justificativos del caso, solicitándola, hasta el 24 de Febrero de 1912. Pasada dicha fecha perderán en absoluto su derecho á reclamarla.—Montevideo, Mayo 8 de 1911.—*La Secretaría.*

1964-v.24.feb.1912.

Consejo del Hospital Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de artículos de almacén, fidelería, carnicería, panadería, lechería y carbón para el Hospital Militar, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del mismo, hasta el día 3 de Octubre, todos los días hábiles, de 9 y 30 a. m. á 11 y 30 a. m. y de 2 á 4 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado y en el sellado correspondiente y serán abiertas el día jueves 7 de Diciembre próximo, á las 10 a. m. las de almacén, 10 y 15 a. m. las de fidelería, 10 y 30 a. m. las de carnicería, 10 y 45 a. m. las de panadería, 11 a. m. las de lechería y 11 y 15 a. m. las de carbón.

El Consejo del Hospital se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa ó de rechazarlas todas, si así lo considera conveniente.—Montevideo, Noviembre 20 de 1911.—*Enrique T. Pittamiglio*, Secretario. 1003-v.dic.7.

MUNICIPALES

COMISION DEL PARQUE CENTRAL

2.o llamado á licitación

La Comisión del Parque Central, autorizada por la Intendencia Municipal, convoca por segunda vez á postores para la ejecución del movimiento de tierras en la avenida de circunvalación interior de aquel parque, con arreglo al plano y pliego de condiciones que están en la Dirección de Obras Municipales á consulta de los interesados todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas por los interesados en dicha Dirección el día 27 del corriente á las 3 p. m.—Montevideo, Noviembre 17 de 1911.—*La Comisión.* 995-v.nov.27.

SECCION PARQUES Y JARDINES

2.o llamado á licitación

Por segunda vez llámase á licitación pública para el arrendamiento del derecho de locación de sillas en las plazas Constitución, Independencia, Cagancha, Parque Urbano y Playa Ramírez, con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra á consulta de los interesados en la Secretaría de esta Oficina.

Las propuestas se formularán en el sellado correspondiente y serán presentadas por los interesados bajo sobre cerrado el día sábado 25 del que rige á las 2 p. m., para proceder á su apertura en presencia de los mismos.

Esta Oficina se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si á juicio de la Intendencia Municipal las considera inconvenientes, así como aquellas que no se ajusten al formulario que se exhibirá á los interesados.—Montevideo, Noviembre 16 de 1911.—*Francisco de Viana*, Jefe de la Oficina Central. 985-v.nov.25.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Doña María Podestá de Deambrosis se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario, los restos de Antonio Raggio, Antonio Grandona, Angel Cacimire, Teresa Grasso, María Giuffra, Lorenzo Raggio y los de Juan Etchepareborda, que se encuentran depositados en el sepulcro 1er. cuerpo número 221 del Cementerio Central, que está á su nombre. Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.— Montevideo, Octubre 25 de 1911.—*La Dirección.* 920-v.feb.5.

Don Alfredo Bofill se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario, los restos de Constantino Gaverio y los de Juana Latady, que se encuentran depositados en el nicho núm. 498 del 2.o cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre del prenombrado señor y de doña Elvira Bofill. Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Octubre 14 de 1911.—*La Dirección.* 803-v.en.17.

Doña Emma Pringles de Peralta se ha presentado ante esta Oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro núm. 305 bis. del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de doña María Luisa Illa de Platero. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Septiembre 26 de 1911.—*La Dirección.*

684-v.en.2.

Don Luis Posadas se ha presentado á esta oficina solicitando extraer, con destino al osario, los restos de Francisco Calvo, Matilde González, Juan Podestá, Nemesio Rodríguez, Juan Trabujas, Rosa C. de Giraldi, Clara Perelli, Petrona Sánchez de Azuña, Tomás Viana, Felicia L. de Olave, Jorgelina Sánchez, Angela Acosta, Romeo Costa, Filomena Costa y los de Domingo Queirolo, que se encuentran depositados en los nichos núms. 1013 y 1014 del primer cuerpo del cementerio Central, que están á su nombre.

Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Septiembre 26 de 1911.—*La Dirección.*

650-v.dic.27.

Don Adolfo V. Gazzano se ha presentado á esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario los restos de Ramón Carriso, Amaro González, Dolores B. de González, Dorotea Pérez y Dorotea B. de González, que se encuentran depositados en el 2.o cuerpo, nicho número 523 del Cementerio Central, que está á nombre del prenombrado señor y de Catalina P. de Gazzano, Bartolomé, Gerónima, María Vicenta, María Magdalena, Agustín y Juan F. Gazzano.

Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, y en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Septiembre 19 de 1911. — *La Dirección.*

601-v.dic.20.

Don José G. García se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Isabel Diez, Miguel Subiro, Pedro Artunedo, Alberto Renau, Aquilino Martínez é Inocencia G. de Martínez, que se encuentran depositados en el nicho núm. 492 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de don José G. García y don Juan Mir. — Se previene los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre de 1911. — *La Dirección.*

470-v.dic.2.

Intendencia Municipal de Canelones

Comisión Auxiliar de La Paz

EMPLAZAMIENTO—Por resolución de la Junta E. Administrativa del Departamento se emplaza al doctor Carlos Steinfeld y á don Cayetano Nadal, propietarios de las parcelas números 7 y 24 del cementerio local, á fin de que den cumplimiento á lo que establece el artículo 28 del Reglamento de Cementerios, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—La Paz, Octubre 26 de 1911.—*Luis C. Bonomi*, Presidente.—*Carlos Goñi Bloser*, Secretario. 876-v.en.30.

Intendencia Municipal de Colonia

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de chapas de nomenclatura y de numeración para esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que se encuentran en la Secretaría de la Intendencia á disposición de los interesados.

Las propuestas en el sellado correspondiente se presentarán en esta Intendencia hasta el 2 de Febrero de 1912, á las tres p. m., día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Cada proponente acompañará una garantía en efectivo equivalente al 10 o|o de su propuesta.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la más ventajosa ó rechazarlas todas si así lo creyera por conveniente.—Colonia, Noviembre 13 de 1911.—*Felipe Suárez*, Intendente.—*Andrés Torres*, Secretario. 982-v.2.feb.

Intendencia Municipal de Flores

LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda vez á propuestas por el término de doce días para la provisión de forrajes que corresponden al Corralón Municipal, en la siguiente forma, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla en la Secretaría de la Intendencia á disposición de los interesados en los días hábiles:

3.000 kilos de maíz.
2.000 kilos de afrecho.
3.000 kilos de avena.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán abiertas el día 26 del corriente á las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la más ventajosa ó rechazarlas todas si lo estima conveniente.—Trinidad, Noviembre 14 de 1911.—*Juan Puig*, Secretario. 965-v.nov.25.

Intendencia Municipal de Minas

Llamado á licitación para construir adoquinado

Llámase á licitación para proceder al adoquinamiento de varias calles de la ciudad de Minas, de acuerdo con el pliego de condiciones, plano, memoria descriptiva y resolución de la Junta Económico-Administrativa que pueden verse en la Intendencia Municipal todos los días hábiles.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 18 de Septiembre del corriente año en el local de la referida Intendencia.—Minas, Noviembre 13 de 1911.—*El Secretario.*

996-v.dic.18.

Intendencia Municipal de Tacuarembó

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la provisión del mobiliario necesario para las Oficinas Municipales, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días y horas hábiles.

Las propuestas en el sellado correspondiente, deberán presentarse en dicha Secretaría hasta el día 22 del corriente á las 3 p. m., fecha y hora en que serán abiertos en presencia de los interesados que concurran al acto, eservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que creyere más conveniente ó rechazarlas todas si lo estimare conveniente.—San Fructuoso, Noviembre 11 de 1911. —*Santiago Nieto y Clavera*, Secretario.

963-v.nov.22.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1911, á las 11 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL CONDE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Córdova, domiciliado en la calle Reconquista número 72, y doña TERESA MARIA LÓPEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Policía Vieja número 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

1002-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TORELLI PASQUALINI, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jardinero, de nacionalidad italiano, nacido en Massa Carrara, domiciliado en la calle Médanos número 224, y doña BENICIA SIMONCELLI, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Massa Carrara, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 436.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la sección del proyectante y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

992-v.nov.22.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN IZCURRA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en la calle Rampla número 154, y doña CASIMIRA LOPEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Rimas del Orcaso, domiciliada en la calle Colón número 142.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

1033-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO PAPPONE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 301, y doña JOSEFINA MAGLIOCCA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Gaeta (Provincia de Cazerta), domiciliada en la calle Ituzaingó número 63.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

993-v.nov.22.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PARODI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, ciudadano legal, nacido en Mónaco (Andorra), domiciliado en la calle Buenos Aires número 73, y doña EUGENIA INVERARDI, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en el pueblo Bosco Marengo (Provincia de Alessandria), domiciliada en la calle Buenos Aires número 73.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

1034-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SION TABAJ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad otomano, nacido en Damás (Turquía), domiciliado en la calle Buenos Aires núm. 105, y doña SARA ISAAC, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad otomana, nacida en Simyrne (Turquía), domiciliada en la calle Buenos Aires núm. 105.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

1015-v.nov.27.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Fraile Muerto (Departamento de Cerro Largo), domiciliado en la calle Durazno número 106, y doña MERCEDES PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 106.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

1035-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CAMBON, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 40, y doña TERESA SANTA MARIA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

1016-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO PONS, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión pedagogo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 187, y doña ISABEL VARELA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Canelones núm. 185.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

1007-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO CATENA de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Andes número 187, y doña MARIA NANA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 156.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

1006-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MAYANS, de 24 años, de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colón número 232, y doña MARIA HOPPER, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Convención número 222.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

994-v.nov.22.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO BUGALLO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión impresor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 292, y doña JOSEFINA ADELA COSTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador número 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

1036-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SACCONE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sarandí número 262, y doña MARIA EROSA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 302.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

1017-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO EUSTAQUIO PAYÁN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Estanzuela número 10, y doña JUANA AGUIAR, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Estanzuela número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

1008-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PALAVECINO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Cuareim número 261, y doña PETRONA LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Cuareim número 261.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

1009-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO DE LEON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 270, y doña PETRONA BENAVIDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Tacuarí número 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

995-v.nov.22.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SEVESO, de 25 años de edad, de estado soltero, de

profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 393, y doña IRENE VALENCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Navarra, domiciliada en la calle Minas número 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
1037-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1911, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DEMARCHI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 193, y doña MARIA SEMPERE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Barcelona (España), domiciliada en la calle Orillas del Plata número 193.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
1038-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO MARENCO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 234, y doña ELENA CONEGUNDA REVETRIA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 237.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
1039-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE CASTRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad española, nacido en la Coruña (España), domiciliado en la calle Olimar núm. 98, y doña DOLORES RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña (España), domiciliada en la calle Cerro Largo número 298.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
1020-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición unirse en matrimonio don MANUEL RAMA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Barcelona (España), domiciliado en la calle Olimar número 98, y doña MARIA ROBBAL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña (España), domiciliada en la calle Egido número 81.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
996-v.nov.22.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RUFINO PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 419, y doña MARIA ROSA PELUFFO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 419.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1040-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE ESTEBAN BACIGALUPI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 112, y doña JOSEFINA VIANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 281.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1021-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR GALO BELINZON, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 523, y doña ANITA GUILLERMINA CAMBLLSO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 511a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1022-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 11 de Noviembre de 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESÚS DIHTZ, de 34 años de edad, de estado viudo de María Paulós, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Médanos número 224, y doña CARMEN PAULOS, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 224.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1003-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO TALAMÁS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 204, y doña FILOMENA PALESSIO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó 204.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1004-v.nov.23.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1911, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUIS PELUFFO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lima número 98a, y doña CARMEN SECONDO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1041-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Asunción número 7, y doña DOMINGA FIGUEROA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Asunción número 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1042-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1911, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SALICE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 3, y doña MARIA POLVARINI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1048-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ALMADA Y PEREZ, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 49, y doña CLARA AGUIAR, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la villa del Cerro, domiciliada en la calle Marmarajá número 41.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1023-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO CABRERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle General Caraballo número 19, y doña VALENTINA ERMINDA BARLOCCO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Caraballo número 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1024-v.nov.27.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CARRION, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Villa Española, y doña MARCELINA DE ARMAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en Villa Española.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
1018-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO ALMEIDA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Aldea número 400, y doña ORFELIA HERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Carrasco.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
1025-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MAINERO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Industria número 90, y doña AURORA CÁCERES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Plata número 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

1026-v.nov.27.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BARTHABURN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Manga, domiciliado en el Manga, y doña CARMEN GIACOIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Manga, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.

1030-v.nov.28.

En Maroñas, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE YARDINO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas, domiciliado en Carrasco, y doña MARIA FERNANDEZ OTTONELLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.

1029-v.nov.28.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BUSCAGLIA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Zapicán número 36, y doña CLARA CASTRO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Pedernal número 52.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1043-v.nov.29.

En el Reducto, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO MAMBERTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Blandengues número 23, y doña ALICIA MERLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Paris, domiciliada en el Barrio Jacinto Vera.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1027-v.nov.27.

En el Reducto, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DORBAL ALVAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Reducto número 207, y doña EMILIA REIMUNDO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Ellauri número 31.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

997-v.nov.22.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN DELGADO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Suárez número 42, y doña MICAELA GAZZO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Agraciada número 759.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

998-v.nov.22

15.a Sección del Departament de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS NAVARRO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Alicante, domiciliado en la calle General Pagola esquina Bulevar Artigas s|n, y doña ANA MARIA NAVARRO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Alicante, domiciliada en la calle General Pagola s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1044-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EGIDIO MARQUEZ RUIZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Charrúa número 48, y doña PLACIDA PIRIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Timbó número 3.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1019-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERMANDO PILAR AYALA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Trinidad (Departamento de Flores), domiciliado en la calle Joaquín Requena número 21e, y doña JUANA PELUFFO, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 32b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1023-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RICCO, de 49 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Arenal Grande número 10, y doña CRISTINA DI LORENZO, de 44 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Arenal Grande número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

999-v.nov.22.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN NICASIO CABRERA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ellauri número 20, y doña VICTORIA CÁFFARO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Garibaldi s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1045-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ALFONSO BOSIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle Salsipuedes número 61, y doña JULIA ELVIRA GIACCA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salsipuedes número 61.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1046-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN PERAGALLO, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Salsipuedes número 175c, y doña FILOMENA ALTIER, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Salsipuedes número 175c.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1047-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO VENDITTO, de 39 años de estado divorciado, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en el Bulevar Artigas s|n, y doña MARIA BELLARDI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Novara, domiciliada en el Bulevar Artigas s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1010-v.nov.24.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO HIPOLITO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 345, y doña ANGELA VITALE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constitución número 78.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1032-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FRANCISCO DE LUCA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Salerno, domiciliado en la calle Juan Blanes número 38, y doña GINEVO GAGGIOTTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Salerno, domiciliada en la calle Democracia número 147.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1031-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MAGNANO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Porongos número 35, y doña AIDA BUTRICO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Justicia número 135.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1012-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1911, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CABALEIRO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Municipio s|n, y doña PILAR CASTRO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Suipacha número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1013-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Arenal Grande número 328, y doña LUISA CANDIDA GRASSO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Arenal Grande número 328.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1014-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GAMBOGE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Blandengues número 95, y doña ROSA ANTONIA RAFAELA CUPARO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Blandengues número 95.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1000-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA CAMPIGLIA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Justicia número 66, y doña NIEVES INES GENTA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 134.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1001-v.nov.22.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DENOIZI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Teja, y doña TERESA PICATTO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

1011-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ALEJANDRO ATUADA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa número 54, y doña JUANA FONTANA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Camino Castro número 138.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

1005-v.nov.23.

JUDICIALES

Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda doctor don Felipe Lacueva Stirling, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á don Benedicto S. Ledesma, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por expropiación de un terreno ubicado en la Sección Castillos (Departamento de Rocha), le ha iniciado el Fisco, bajo apercibimiento. El Juzgado hace constar que dicha expropiación ha sido autorizada por leyes de Julio 6 de 1874 y 4 de Noviembre de 1907 y decreto del Poder Ejecutivo de fecha Junio 20 de 1910. Tanto las leyes como el decreto de la referencia dicen así en su parte pertinente: "Artículo 16. Tan pronto como la situación del erario lo permita, el Poder Ejecutivo hará construir previa licitación pública á que llamará el Jefe Político del Departamento respectivo y con sujeción á un plano uniforme, el edificio adecuado para el destino á que se refiere el artículo anterior y queda asimismo el Poder Ejecutivo autorizado para los gastos de arrendamientos, compra ó expropiación del terreno estrictamente necesario para dichos edificios y pastoreo de los animales de servicio. Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo á disponer de la suma de doscientos cincuenta mil pesos que se tomarán del superávit del ejercicio 1906-1907, para mejoras de las Cárceles Departamentales, construcción de edificios para el Cuerpo de Bomberos de la Capital, construcción, adquisición y reparación de edificios policiales. Art. 2.o Declárase de utilidad pública los terrenos y edificios que para los fines á que se refiere el artículo anterior deban adquirirse y que el Poder Ejecutivo designará oportunamente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 447 del Código Civil". 1.o Modifícase la precedente resolución en el sentido de que estos antecedentes deben ser pasados al señor Fiscal de Hacienda, á los efectos en aquella establecidos.—Montevideo, Octubre 24 de 1911.—*Francisco Sáez*, Actuario.

357-v.nov.28.

Juzgado L. Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EUGENIO TECHEIRA, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento.—San Eugenio, Noviembre 7 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

964-v.en.8.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole se cita, llama y emplaza á don ANTONIO E. BEDANDO para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio iniciado por el incapaz Plácido Saldaña contra el doctor don José León Barreto por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—San Eugenio, Noviembre 6 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

959-v.dic.13.

Juzgado L. Departamental de Canelones

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se hace saber al público, á los efectos que hubiere lugar, que en los autos sucesorios de don José A. Vidal, don José Ferrando en el carácter de apoderado que inviste en los mismos, ha presentado un escrito en el que entre otras cosas pide lo siguiente: "Que no obstante los esfuerzos llevados á cabo, no ha sido posible á sus representados hallar la copia de la escritura de cesión de derechos que hizo don Adolfo Vidal á favor de don Feliciano Vidal, cuyo testimonio obra en estos autos. Que es de estricta necesidad para llevar á cabo la venta proyectada y no habiendo sido posible á sus representados hallar la copia de la referencia, no obstante la escrupulosa gestión hecha en todos los papeles que pertenecieron al prenombrado don Feliciano Vidal, vengo á rogar á V. S. se digne disponer que, previas las publicaciones de estilo en en DIARIO OFICIAL y en uno de los de la localidad, se expida una segunda copia de la escritura ya mencionada, que fué otorgada ante el escribano don Eduardo Lenzi el 10 de Febrero de 1878."—Guadalupe, Noviembre 8 de 1911.—*Tristán Narvaja*, Escribano.

975-v.dic.16.

Juzgado L. Departamental de Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Espuoys, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Noviembre 14 de 1911.—*Isidro Vidal*, Escribano Público.

1000-v.feb.15.

Juzgado L. Departamental de Florida

DECLARACION DE QUIEBRA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que por auto de esta fecha han sido declarados en quiebra los comerciantes de Sarandí Grande don Edmundo S. Santini y don Carlos Morales, que componen la firma social "Santini y Morales". En consecuencia, prohíbese hacer pagos ó entrega de efectos á los fallidos, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes á favor de la masa, intímase á todas las personas que tengan bienes ó documentos de la firma concursada los pongan á disposición del Juzgado, bajo pena de tenérseles por ocultadores ó cómplices de la quiebra, y se fija el término de cuarenta días, dentro del cual los acreedores, con excepción de los prendarios é hipotecarios, deberán presentar al Síndico, don Magín Roca, los justificativos de sus créditos.—Florida, Noviembre 15 de 1911.—*José Torres*, Escribano Público.

999-v.en.20.

Juzgado L. Departamental de Minas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Llambías de Olivar, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Martín Iturria, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Octubre 19 de 1911.—*Arturo Barriere*, Actuario.

842-v.dic.23.

Juzgado L. Departamental de Montevideo

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives se cita y emplaza á doña Dolores Rey para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Víctor Dupeyron, así como para ser llenado el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo Agosto 29 de 1911.—*Avelino Barbot*, Actuario.

448-v.nov.30.

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de doña ANTONIA CUSTODIO NUÑEZ, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos á los bienes quedados por fallecimiento de la expresada causante y especialmente á don Pedro Custodio Núñez, sobrino; á doña María José Custodio Núñez y á don Máximo Vargas; para que dentro del término de sesenta días, comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Octubre 21 de 1911.—*Vicente Marrupe*, Actuario.

863-v.dic.27.

Juzgado L. Departamental de Rocha

EMPLAZAMIENTO—De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), y en los autos sucesorios de MICAELA MENDEZ, se cita y emplaza á Innumerable Fernández, Crescencia Fernández y Carlota Fernández (representada por su estirpe), para que dentro del término de noventa días, contados desde esta fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado constituído en forma, á estar á derecho en dicho juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente.—Rocha, Abril 11 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano.

974-v.feb.15.

EDICTO JUDICIAL — De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de GENARO

FERRO, citándose á la vez á todos los que por cual quier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. —Rocha, Septiembre 25 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano. 693-v.en.3.

EMPLAZAMIENTO.—Por disposición de S. S. el Sr. Juez L. Departamental Dr. don Martín Berinduague (hijo), y en los autos sucesorios de Joaquín Acosta y Margarita Alvarez, se cita y emplaza á JOAQUIN ACOSTA ó sus herederos y sucesores, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma á estar á derecho en los referidos autos sucesorios, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho.—Rocha, Agosto 24 de 1911. *Juan Cendán*, Escribano. 436-v.nov.29.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno de Salto

CONCORDATO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que don José Hoz Carreras ha solicitado ante este Juzgado un concordato preventivo judicial, presentando el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno.—Serafín Cañizas, domiciliado en la calle Daymán núm. 1057, por don José Hoz Carreras, cuya personería acredito con el testimonio de escritura de mandato que acompaño, á V. S. como mejor proceda por derecho digo: Que del balance general que acompaño resulta que la situación comercial de mi mandante es la siguiente: Activo, doce mil cincuenta y seis pesos treinta y siete centésimos. Pasivo, once mil trescientos cincuenta y cuatro pesos treinta y nueve centésimos, ó sea un saldo favorable de setecientos un pesos noventa y ocho centésimos. Pero es el caso, señor Juez, que de un examen detenido de esa situación, ella resulta muy difícil: debido á las dificultades que se enuncian en la memoria que adjunto, no podría practicarse la liquidación de las mercaderías sin disminuir notablemente los precios marcados, y entonces mi poderdante se vería, bien pronto, con grandes dificultades para atender el pago de sus créditos. Por esas razones y las invocadas en la memoria que presento, mi mandante se ve obligado á solicitar un concordato preventivo judicial, proponiendo á los acreedores las siguientes bases: 1.o Pagará un cincuenta por ciento (50 o|o) de sus créditos dentro de un año de plazo á contar desde la homologación de este concordato. 2.o Se reserva la libertad de liquidar en la forma que creyese conveniente las existencias de su casa de comercio. 3.o No obstante eso, los acreedores podrán designar un inspector que intervenga en la liquidación de las mercaderías, debiendo tener la autorización necesaria para recibir parcialmente las cantidades que entregue el señor Hoz Carreras. Acompañando la memoria explicativa y el estado exigido por el artículo 1524 del Código de Comercio, vengo á solicitar la celebración de un concordato preventivo judicial bajo las bases que preceden y su correspondiente homologación, una vez cumplida toda la tramitación legal. Por tanto: Dignese V. S. tenerme por presentado y proceder de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1529 y 1530 del Cuerpo de ley citado. Será justicia.—*Serafín Cañizas.—Manuel Cañizas*, Abogado." De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1525 del Código de Comercio, se hace la presente publicación.—Salto, Noviembre 4 de 1911.—*Gustavo. Adolfo Castro*, Actuario. 929-v.nov.29.

Juzgado L. Departamental de Soriano

EDICTO.—Por disposición del Sr. Juez L. Departamental Dr. Pedro Lago se hace saber: Que por auto de esta fecha y en el expediente caratulado "Año 1911 número 470 María Azalegui de Beguerístáin contra su esposo Pio Beguerístáin por divorcio, Libro. 12.o fs. 322", se ha decretado interdicción sobre los bienes de la sociedad conyugal de los nombrados doña María Azalegui de Beguerístáin y don Pio Beguerístáin. Y de acuerdo con lo mandado, se hace esta publicación.—Mercedes, Octubre 31 de 1911.—*Eduardo Pérez Olave*, Escribano. 904-v.dic.4.

Juzgado de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Rocha

EDICTO — Por medio del presente se cita, llama y emplaza al dueño, sus herederos, ó cesionarios, de la casa y terreno situados en esta ciudad, calle Cerro Largo entre 25 de Mayo y 19 de Abril, manzana número 72, que limita por un costado con la propiedad de don Francisco Pezzolo, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí ó por medio de apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que por cobro de pesos ha promovido el referido señor Pezzolo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rocha, Septiembre 26 de 1911. — *Teodosio B. Lezama*, Juez de Paz. 726-v.en.7.

COMERCIALES

Venta de confitería y fábrica

Por el presente hago saber que he comprometido vender á los señores Nicolás Mas y Miguel Mestre el despacho y fábrica de confitería establecido en la calle Rivera núm. 41, quedando á mi cargo las deudas y obligaciones correspondientes hasta el 26 del corriente mes, fecha en que los compradores tomarán posesión de dicho negocio, y la escritura se otorgará diez días después de vencidas estas publicaciones.—Montevideo, Noviembre 20 de 1911.—*Aquiles Costa.* 1002-v.dic.14.

Venta de panadería

Con esta fecha hago saber al público en general y al comercio en particular, que he vendido mi casa de comercio en el ramo de panadería que gira á nombre de Alfredo Rama y que pasa á nombre de Generoso Pampin. A los efectos de la ley hago la presente publicación.—Montevideo, Noviembre 20 de 1911.—*Alfredo Rama.* 1005-v.dic.14.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano don Pedro Joves hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que en el ramo de fábrica de vidrios giraba en esta plaza en la casa calle Porongos esquina Santa María, bajo la razón social de Compte y Compañía, quedando dueño absoluto de todos los bienes y créditos activos sociales el socio señor Pedro Compte, y á cargo del mismo señor los créditos pasivos. A los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 18 de 1911.—*Pedro Compte.—Salvador Oliveras.* 1001-v.dic.14.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas y mercería al por menor giraba en la calle Isla de Flores número 405 esquina Minas, bajo la firma de Lorenzo y López, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Antonio Lorenzo. Los acreedores deberán presentarse dentro del término de treinta días, pasados los cuales no se oirá reclamación alguna.—Montevideo, Noviembre 17 de 1911.—*Antonio Lorenzo.—Daniel López.* 997-v.dic.13.

Venta de almacén

Participo al comercio que con esta fecha he prometido vender á don Pedro Dulont la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tenía establecida en la calle Reconquista números 98a y 98b esquina Zabala, citando á los que se consideren acreedores para que concurran á hacer efectivos sus créditos dentro del término legal.—Montevideo, Noviembre 17 de 1911. —*Alfredo Malleza.* 993-v.dic.12.

Al comercio

Participo que he prometido vender á favor de don Emilio Bosch la casa de comercio en los ramos de comestibles y bebidas, bazar y billar, situada en la ciudad de San José, calle Uruguay núm. 17 esquina Ituzaingó. A fin de que los que se consideren acreedores á ella concurran á deducir sus derechos en esta ciudad, calle Agraciada número 226.—Montevideo, Noviembre 16 de 1911. *Luis Bonifacio.* 988-v.dic.12.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público que hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos constituída y giraba en esta plaza bajo la razón de Antonio Ricón y Compañía, en el ramo de ferretería, quedando el activo y pasivo á cargo del ex socio don Antonio Ricón. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los que se consideren acreedores, para que presenten los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en la casa calle Agraciada número 18.— Montevideo, Noviembre 15 de 1911.—*Juan Balerio. —Antonio Ricón.* 998-v.dic.13.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que se ha convenido de común acuerdo disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Arregui y Gutiérrez, en el ramo de tienda y ropería, quedando el activo y pasivo á cargo exclusivo del socio Gutiérrez. Los que se consideren con derecho ó acreedores á dicha casa de comercio, deben presentarse á la misma dentro del término de treinta días.—Florida, Noviembre 15 de 1911. —*Arregui y Gutiérrez.* 991-v.dic.18.

Al comercio

Participamos que la firma social que giraba en esta plaza con el nombre de Manuel Domínguez y Compañía en la casa de comercio sita en la calle Buenos Aires número 93a esquina Colón, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, constituyéndose una nueva sociedad que girará bajo la firma de Manuel Domínguez y Compañía, entrando á formar parte de la nueva firma don Francisco Rial. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los acreedores de la extinguida firma para que en el término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Noviembre 15 de 1911.—*Manuel Domínguez.—Florentino López.—Francisco Rial.* 980-v.dic.16.

Pago de cuentas

Se cita á todos los que tengan cuentas pendientes con la extinguida firma Minetti y Moll, establecida en Carrasco (Departamento de Canelones), para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Juan C. Gómez número 39, en donde serán abonados dentro de los 30 días á contar de esta fecha, pasados los cuales no se atenderá ningún reclamo.—Montevideo, Noviembre 15 de 1911.—*Minetti y Moll.* 970-v.dic.15.

Promesa de venta

Se hace saber al público y al comercio en general que hemos prometido en venta á los señores don Modesto Veira y don Francisco Pessano, la casa de comercio de nuestra propiedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Veira y Compañía, dedicada al ramo de electricidad y aguas corrientes, situada en la calle 18 de Julio número 889b. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.—Montevideo, Noviembre 15 de 1911.—*Veira y Compañía.* 968-v.dic.7.

Venta de biógrafo

Habiendo prometido vender don Juan Cossani á don Antonio Domínguez Blanco todas las existencias, inclusive la contrata de arrendamiento del salón de espectáculos públicos, establecido en la calle Alejandro Chucarro entre Avenidas Brasil y Cristóbal Colón, (Pocitos), convoco á mis acreedores para que dentro de un mes á contar desde hoy, comparezcan á arreglar el importe de sus haberes. —Montevideo, Noviembre 14 de 1911.—*Juan Cossani.* 978-v.dic.18.

Disolución de sociedad

Participamos al público que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Ernesto Abreo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de panadería giraba en esta villa, bajo la razón social de Luis Cappi y Compañía, quedando el activo y pasivo á cargo de Evaristo Cappi.—Las Piedras, Noviembre 14 de 1911.—*Luis Cappi.—Evaristo Cappi.* 973-v.dic.9.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio que ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Félix y Angel Cernuschi, en el ramo de herrería y enrejados de alambre, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del socio don Félix Cernuschi. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 14 de 1911.—*Félix y Angel Cernuschi.* 971-v.dic.9

Al público y al comercio

El que suscribe, único dueño del almacén de comestibles y bebidas denominado "Almacén Ciciliano", situado en esta capital, calle Colonia esquina Tacuarembó, participa al público que en esta fecha y ante el escribano don Bernardo Bouza Paz, me obligué á vender dicha casa de negocio á don José Malacrida. Los acreedores se presentarán en dicho local con los justificativos respectivos para serles abonados sus créditos. Pasado el término legal el comprador queda libre de toda responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 14 de 1911. —*Carmelo Archidiácono.* 972-v.dic.9.

Promesa de venta

Avisamos al comercio y al público en general, que con esta fecha y por escritura otorgada ante el escribano don Arturo E. Maulia, hemos prometido vender á don Paulino M. Carbajal y don Juan Carlos Garat, el Hotel Central y sus existencias y que actualmente tenemos en Trinidad (Flores) con frente á las calles 25 de Mayo y Fray Ubeda. Rogamos que todos los acreedores se presenten dentro del término de la ley 26 de Septiembre de 1904 á deducir sus acciones ó reclamos.—Trinidad, Noviembre 13 de 1911.—*Luis Sorhuet é hijo.* 984-v.dic.11.

Venta de fábrica

Se hace saber al público y al comercio que he prometido en venta al señor Juan Arturo Hirst, según consta en documento privado, todas las máquinas y accesorios de mi fábrica de tabacos, titulada "El Veguero Cubano", situada en la calle Paraná número 14. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que mis acreedores se presenten en el término que marca la ley en el domicilio indicado para el reconocimiento de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 11 de 1911. — *Jaime Romeu.* 953-v.dic.4.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que con fecha 5 del corriente, ante el escribano don Arturo Vivas Cerantes, hemos disuelto la sociedad según consta de ramo de farmacia, teníamos establecida en esta capital, calle Rivera número 368, la que giraba bajo la razón de Rodríguez hermanos, habiendo quedado con el activo y pasivo de ella el socio José Armando Rodríguez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta

publicación.—Montevideo, Noviembre 10 de 1911. —*José Armando Rodríguez.*—*Luis Rodríguez.*
955-v.dic.11.

Al comercio

Hago saber que he prometido vender á favor de los señores Faustino González y Marcos Arturo González mi establecimiento de almacén de comestibles y bebidas, situado en esta ciudad, calle Uruguayana esquina Gómez, y á los efectos legales hago esta publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1911. — *Francisco Zubeldía.*
954-v.dic.4.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don José Pazos las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Rocha núm. 60 esquina Libres de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 9 de 1911.—*Victor Rossi.*
958-v.dic.5.

Al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender á los señores don Juan Iriarte y don José L. del Puerto, las existencias de la casa de comercio que en el ramo de platería tengo establecida en esta ciudad. En consecuencia, llamo á los que se consideren mis acreedores para que se presenten á la indicada casa con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días á fin de serles abonados, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Minas, Noviembre 9 de 1911.—*Leandro del Puerto.*
948-v.dic.2

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de café y billar teníamos establecida en esta ciudad, en la calle Agraciada número 218a y que giraba bajo la razón social de Torrent y Ponce, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el señor don Vicente Torrent. Se hace la presente publicación á los efectos de la ley correspondiente.—Montevideo, Noviembre 9 de 1911. *Joaquín Ponce.*—*Vencente Torrent.* 945-v.dic.1.

Al comercio

Se hace saber que he prometido vender á don Angel Arturo Capararo la mitad del negocio de bar situado en esta ciudad, calle Andes número 199, denominado "Bar Chiaro". Se hace esta publicación por el término y á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Noviembre 7 de 1911.—*Felipe Chiaro.*
944-v.dic.1.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que en esta fecha, hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de chanchería bajo la razón social de Checchi, Ivaldi y Guisti, quedando el activo y pasivo á cargo de Ivaldi y Guisti y desligado por completo el señor Checchi. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación, para que los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa, calle Marsella número 17 (Reducto), á deducir sus créditos.—Montevideo, Noviembre 6 de 1911.—*Checchi, Ivaldi y Guisti.*
988-v.dic.12.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Juan Sandrini y Compañía, en el ramo de sastrería establecida en la calle Juncal número 207, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Juan Carlos Vidal, quien continuará los negocios bajo la firma J. C. Vidal. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Montevideo, Noviembre 6 de 1911.—*Juan Sandrini.*—*Juan C. Vidal.* 977-v.dic.15.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que tenemos constituída y gira en esta plaza bajo la razón social "Checchi, Ivaldi y Giusti", en el ramo de chanchería, quedando el activo á cargo de Ivaldi y Giusti. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los que se consideren acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días.—Montevideo, Noviembre 6 de 1911.—*Ivaldi y Giusti.*
936-v.dic.7.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

Llamamientos á concurso

Llamamiento	Escuelas a proveerse: Grado y número	Escuelas a proveerse: Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		MONTEVIDEO		
2.º	1 Ayudantía 3r. grado de la Escuela de 3r. grado N.o 1		M.	31 de Diciembre 1911
2.º	5 íd. 3er. íd. de las Escuelas de 3r. grado núms. 1 y 2		M.	31 de Diciembre 1911
1.º	31 Ayudantías de 1er. grado		M.	31 de Enero de 1912
1.º	10 Ayudantías de 2.o grado		M.	31 de Enero de 1912
1.º	10 Ayudantías de 3er. grado		M.	31 de Marzo de 1912
2.º	Ayudantía de 1er. grado de la E. de A. de Señoritas		M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Id. de 2.o grado de la íd. íd.		M.	31 de Diciembre 1911
		CANELONES		
2.º	Rural núm. 37	San Rafael	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 39	Piedras de Afilar	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 28	Canelón Grande	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 43	La Pedrera	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	2.o grado núm. 17	San Ramón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		FLORIDA		
2.º	Rural núm. 10	Molles de Timote	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 15	Escobilla	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 25	Villa Vieja	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 26	Estación Reboledo	M.	31 de Marzo de 1912
2.º	Rural núm. 36	Zanja del Medio	M.	31 de Marzo de 1912
2.º	Rural núm. 20	Illescas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 16	Polanco del Yi	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 11	Estación Goñi	M.	31 de Octubre de 1911
1.º	2.o grado núm. 2	Ciudad	V.	31 de Diciembre 1911
1.º	2.o grado núm. 6	25 de Agosto	M.	31 de Diciembre 1911
		DURAZNO		
1.º	Rural núm. 27	Villasboas	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 17	Las Conchas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 28	Antonio Herrera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24	Capilla de Farruco	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 29	Rolón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 11	Los Tapes	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 14	Cerro Chato	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 26	Batoví	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 15	Maestre Campo	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 8	Santa Bernardina	M.	31 de Diciembre 1911
		SAN JOSE		
1.º	Rural núm. 15	Estación Capurro	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 6	Tala de Carreta Quemada	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 23	Coronilla	M.	31 de Diciembre 1911
		FLORES		
2.º	Rural núm. 15	Arenal	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 16	Sandú	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.o grado núm. 1	Trinidad	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 3	Chacras de Borghi	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 17	Villasboas	V. y M.	31 de Julio de 1912
		MINAS		
1.º	Rural núm. 2	Puntas de Cebollatí	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 20	Sarandí de Cebollatí	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 10	Cerro Pelado	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 23	Barra de Gaetán	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 5	Gaetán	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 6	Barriga Negra	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 22	Sauce de Olimar	M.	30 de Noviembre 1911
1.º	Rural núm. 13	Tapes Chico	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 14	Polanco	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 16	Solís	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 17	Estación Solís	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 18	Soldado	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 21	Lorenzita	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 22	Sauce de Olimar Chico	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	1er. grado núm. 1	Ciudad	M.	31 de Marzo de 1912
1.º	1er. grado núm. 2	Ciudad	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 8	Perdido	M.	31 de Diciembre 1911
		MALDONADO		
2.º	Rural núm. 2	Ceibos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 13	Alférez	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 17	José Ignacio Arriba	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 18	Valdivia	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	2.o grado núm. 6	Pan de Azúcar	M.	1.º de Marzo de 1912
		ROCHA		
2.º	Rural núm. 16	Puntas de don Carlos	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 12	Ceibo	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 10	San Miguel (18 de Julio)	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 13	Garzón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 14	Picada de Chafalote	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 18	Chafalote	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 20	Maturrango	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 25	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 26	Ojos de Agua	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 31	Horqueta de Castillos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 36	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 40	Sierra de los Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		TREINTA Y TRES		
1.º	Rural núm. 45	Puntas de Yerbalito	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 35	Olimar Chico	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 36	Balijas	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 37	Arrayanes	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 41	La Coronilla	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 42	Avestruz Chico	V. c. y M.	31 de Octubre de 1911
1.º	Rural núm. 44	Noque de Olimar Chico	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 39	Olimar	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1912
2.º	Rural núm. 7	Pajas Altas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 9	Cuchilla de Dionisio	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.o grado núm. 17	Vergara	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 20	Cañada de las Piedras	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 28	Laureles	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 22	Carmen	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 27	Higuerones	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 29	Olimar	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 33	Rincón de Quintana	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 40	Paso de Ramón Techera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 18	Averías	V. y M.	31 de Marzo de 1912
2.º	Rural núm. 30	Sauce del Yerbal	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.º	2.o grado núm. 13	Vergara	V.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 16	Sarandí	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Llamamiento	ESCUELAS A PROVEERSE		Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Grado y número	Localidad y Departamento		
1.°	Rural núm. 8....	Cebollatí	V. c. y M.	31 de Julio de 1912
		CERRO LARGO		
2.°	Rural núm. 38..	Cuchilla del Carmen	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 28..	Cuchilla del Paraíso	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 34..	Rincón de la Urbana	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 39..	Sauce	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 1......	Puntas de Tacuarí	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 5..	Rincón de Suárez	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 9...	Puntas del Quebracho	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	3.o grado núm. 3	Artigas	V.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 22...	Minuano	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 41..	Cañada de los Burros	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 43...	Campamento	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		TACUAREMBO		
2.°	2.o grado núm. 4	San Gregorio	V.	31 de Marzo de 1912
2.°	Rural núm. 5...	Cuchilla de Peralta	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 7...	Paso de las Toscas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 18..	Aldea	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 22..	Paso de los Novillos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Sauce Solo	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 26..	Paso de Bonilla	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 29..	Rincón de Pereira	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 30..	Costas de Achar	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 3...	Paso del Borracho	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 21..	Batoví	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 1...	Las Chacras	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 21..	Bañado de Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 23..	Cerro de Pereira	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
		RIVERA		
2.°	Rural núm. 11..	Yaguarí	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 14..	Cerro Pelado	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 23..	Hospital	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Vichadero	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 26..	Paso del Horno	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 18...	Carpintería	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 19..	Puntas de Manguera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 28..	Masoller	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Cuchilla Negra	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 29...	Paso de Gayré	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 12..	Extramuros	V. ó M.	31 de Enero de 1912
2.°	1er. grado núm. 21	Rivera	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 27...	Suburbios de Rivera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 38...	Ataque	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural 2.o grado 4.	Corrales	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural 2° grado 4	Corrales	M.	31 de Diciembre 1911
		ARTIGAS		
2.°	Rural núm. 8...	Ejido de San Eugenio	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 17..	Zanja Yacot	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Estación Cuaró	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 1...	Paso Campamento	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 2...	Cuaró Grande	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 9...	Ricardiño	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 12..	Tres Cerros de Arapey	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 19..	Itacumbú	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 22..	Parada Francia	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 6...	Yacaré	V. y M.	31 de Enero de 1912
1.°	Rural núm. 10...	Guaviyú	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 32...	Puntas de Tres Cruces	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 14...	Pintado	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 13...	Palma Sola	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 25..	Franquía	M.	31 de Marzo de 1912
		SALTO		
1.°	Rural núm. 7...	Sauce Chico	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 8...	Curupí	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 15...	Vera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 13...	Mataojito	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	2.o grado núm. 12.	Belén	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 2....	Mataojo Grande	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	2.o grado núm. 13.	Belén	V.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 12..	Sarandí Grande	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	2.o grado núm. 9.	Ciudad del Salto	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 16..	Sopas	M.	31 de Enero de 1912
		PAYSANDU		
1.°	Rural núm. 32...	Parada Rivas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 19..	Estación Porvenir	M.	31 de Enero de 1912
2.°	Rural núm. 23..	Quebracho	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 27..	Piedras Coloradas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 30..	Soto	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 28..	Cerro Porteño	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Sacra	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 31	Celestino	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
1.°	Rural núm. 32	Parada Rivas	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
1.°	Rural núm. 35	Puntas de Corrales	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
1.°	Rural núm. 36	Puntas de Araújo	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
1.°	Rural núm. 38	Guarapirú	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
		SORIANO		
2.°	Rural núm. 22..	Monzón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 23..	Cardona	V. y M.	30 de Junio de 1912
1.°	Rural núm. 36..	Maulas	V. c. y M.	31 de Marzo de 1912
		RIO NEGRO		
1.°	Rural núm. 9...	Sánchez	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 10..	Mataojo	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 11..	Paso de los Mellizos	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 13..	Islas de Argüello	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 14...	Estación Francia	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 19..	Tres Árboles	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 20..	Llovedoras	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 28..	Sauce	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 24..	Villa General Borges	V. c. y M.	31 de Marzo de 1912
2.°	2.o grado núm. 1..	Fray Bentos	V.	10 de Noviembre 1911
		COLONIA		
2.°	Rural núm. 15..	Tres Esquinas	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 16..	Colonia Estrella	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 22..	Cerro de las Armas	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 33..	Migueleto	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 14..	San Juan	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Colonia Española	V. y M.	31 de Diciembre 1911

NOTAS—1.a Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se de preferencia á las maestras para dirijir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la vonveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamadas á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras; y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepcoines que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados.—*El Secretario General.*

891-pmte.1016.

Al comercio

Participo que habiéndose liquidado la firma comercial Fernando Roode, que giraba en esta plaza, con el fin de constituir una nueva firma social, el suscripto llama á los acreedores de su casa para que dentro del plazo de la ley se presenten á cobarar sus créditos, pues pasado el expresado término no se reconocera por la nueva razón social ninguna deuda de la extinguida firma.—Montevideo, Noviembre 6 de 1911.—*Fernando Roode.*

927-v.dic.7.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio que hemos resuelto, de común acuerdo, disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Martino y Pascale en el ramo de zapatería, situada en esta ciudad, calle Cerro Largo número 301, quedando á cargo del activo y pasivo de ella el señor don Antonio Martino. A los efectos de la ley de la materia; citamos á todos nuestros acreedores para que se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término legal, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Montevideo, Noviembre 6 de 1911.—*Santiago Pascale.—Antonio Martino.*

926-v.nov.29.

Venta de almacén

Por la presente hago saber que he prometido en venta ante el escribano don Enrique Acosta á don Antonio C. Durán mi casa de comercio que en el ramo de almacén, titulado el "Imperial", tengo establecido en esta ciudad, calle Mercedes números 113 y 115. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Montevideo, Noviembre 6 de 1911.—*Juan B. Margenat.*

932-v.dic.7.

Promesa de venta

Avisamos al comercio y al público que con esta fecha y por escritura otorgada ante el escribano don Demetrio Ruy, hemos prometido vender á los señores Alejandro Martínez Pérez, José Brugo, Domingo Pereira y Francisco Trulla Bounine la casa de comercio al por mayor en el ramo de almacén y consignaciones de frutos del país ó de productos extranjeros, establecida en esta ciudad en la calle Uruguay números 322 a y 324. Todos los que se consideren acreedores de la referida casa, deben presentarse con sus justificativos, dentro del término legal. A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones.—Montevideo, Noviembre 4 de 1911.—*Percontino, Lébano y Anastasía.*

928-v.nov.29.

Promesa de venta

Se hace saber al público y al comercio en general, que he prometido en venta á los señores Luis y Esteban D'Angelo, la casa de comercio de mi propiedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Miguel A. D'Angelo y Cía., dedicada al ramo de restaurant situada en la calle Buenos Aires número 285. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber esta publicación.— Montevideo, Noviembre 4 de 1911.—*Miguel A. D'Angelo y Cía.*

921-v.nov.28.

Venta de casa de comercio

Participo al público y al comercio, que he prometido en venta á los señores Antonio Vila y Manuel Fernández, mi casa de comercio denominada "La Hormiga" que tengo establecida en esta ciudad, calle Maldonado número 104. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de 30 días.—Montevideo, Noviembre 4 de 1911.—*Francisco Carbonell.* 923-v.nov.28.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he vendido á don Manuel Añón la casa de comercio que en el ramo de café, comidas y bebidas, tengo establecida en la calle Río Negro números 20 y 22, de esta ciudad, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Añón.—Montevideo, Noviembre 4 de 1911.—*José D'Angelo.* 912-v.nov.27.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano don Alberto L. Draper, en este pueblo, hemos prometido vender á don Ramón María Rodríguez Sosa todas las existencias de nuestra casa de comercio denominada "Restaurant El Aguila", establecida en esta localidad bajo la razón social de "Fernández y Núñez". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á los que tengan créditos pendientes contra dicha casa de comercio, para que se presenten en la misma, dentro de 30 días, á percibir su importe.—Pueblo "Aiguá" (Departamento de Maldonado), 3 de Noviembre de 1911.—*Roberto E. Fernández. Manuel Núñez.* 937-v.nov.30.

Venta de almacén

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don José Núñez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Durazno núm. 476, esquina Yaro, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Noviembre 3 de 1911.—*Luis Bianco.* 905-v.nov.27.

Al público y al comercio

Por la presente participo que he vendido mi casa de comercio de ramos generales, al señor Juan M.a Constanti. Las personas que tengan derecho á reclamos, deben presentarse en el término que marca la ley, pasado el cual no atenderá á ninguno. — Estación Mal Abrigo, Noviembre 2 de 1911. —*Juan Márquez.* 957-v.dic.5.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Vitalino S. Motta, ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Brum y Linares, con el fin de explotar el ramo de almacén de comestibles, bebidas y sus anexos, cargando con el activo y pasivo de la misma don Atilio G. Linares, quien continúa de su exclusiva cuenta con el giro comercial.—Salto, Noviembre 1.o de 1911.—*Darcirio Brum.—Atilio G. Linares.* 922-v.dic.6.

Disolución de sociedad

Los que suscriben participan al público que hemos disuelto totalmente la sociedad que existía entre nosotros para la explotación del negocio conocido por almacén de comestibles y despacho de bebidas, cuya casa está establecida en esta ciudad, calle Nicaragua esquina Yaguarón, denominada "Almacén El Uruguayo" que gira bajo la razón de "Segade y Figueroa", quedando el socio firmante, Manuel Figueroa, único dueño de dicho negocio y todo su activo, quedando también á su cargo el pasivo. Pasado el término legal, el firmante Segade queda libre de toda responsabilidad. Los acreedores se presentarán en dicho local con los justificativos, para serles abonados sus créditos.—Montevideo, Noviembre 1.o de 1911.—*Enrique Segade.—Manuel Figueroa.* 906-v.nov.27.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de "Taller de herrería" giraba en esta plaza bajo la razón social de "Ferrandi y Garbarino" en la calle Millán 412, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma, el socio don Blas Ferrandi. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Montevideo, 1.o de Noviembre de 1911.—*Blas Ferrandi. — Pedro Garbarino.* 902-v.nov.27.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor del señor Fernando Fernández el almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la calle Soriano núm. 383 esquina Magallanes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 1.o de 1911.—*Bibiano E. Pérez.* 910-v.nov.27.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica ó inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Busque Josefa

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Pablo
Carvalho de Loureiro San Joao
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Oraz Petrona S. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan
Cola Angel

D

Del Campo Atilio C.
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dastez María
Dómine María R.
Delgado Manuel
Desevo María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fignone José
Fernández Delfín

G

García Francisco
Gabriel Angel V.
Galbisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
González Juan
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Garibotti Bartolomé
Graciano Paulina

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Labeque Lindolfo T.

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Morás Juana S. de
Meneses Alejandro
Mancuso José M.
Maurente Amabilio
Mastrangelo Nicolás

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Puppo Matilde Quintian de
Pausen de Corrazo Elena
Pérez Belda José
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Romeu Jaime
Ros y González
Rama María
Russo Lucía

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Suárez Ramón
Sierra y Cottens
Sacarelo Juan B.

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé

V

Viuda de Carballo Reguera
Vigil, Calune y Cía.
Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Bordabehere Angeles
Vivo y Cía. Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Helguera F. B.
Portella, Sexto y Cía.
Juanicó y Cía.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.

RIVERA

Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

TACUAREMBÓ

Oxilio Sichero y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel y Cía.
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunst Mateo
Brandez y Cía.
Blixen y Cía.
Bernini Domingo
Martins y Cía. J.
Campos Gerardo
Caprapio Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johnston Campbell Ld.
González Vega F.
Helguera F. B.
Hore Juan J. y Cía.
Linck y Cía.
Louis León J.
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. J.
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canals
R. Parella y Rurvertoni
Percontino, Lébano y Anastasía
Petillón, Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Díaz
Ravera Vicente
Richardi J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y González
Rossi y Cía. J. N.
Siécola Juan C.
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Seelvático y Gallo
Storace y Cía.
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindín y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talice y Moretti
Vanrell, Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Viuda de Carballo Reguera

CANELONES

Roberto Luning y Cía.
Fontan Rafael

SORIANO

Majin Rivas

SAN JOSE

Fernández y Aldo

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. Sanli y Urquiza
Consuelo Galan
Mounson Pedro

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Salaberri y Burnia

Soriano

Manuel Bastrori

Magin Rivas
José Casagrande

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo)

Tacuarembó

Ildefonso Pereda

San José

Mallada y Cía.
Barbé Hnos.
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndes
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Ramón Urrutia
Fernández y Aldo
Monza Juan
Menéndez José P.
Lallera y Arrieta
Cabrera y Fernández
Arenas y Viqueira
Ros y González

Montevideo, Noviembre 1.o de 1911.

V.o B.o: *Zas.* *Jas. Olivera.*

924-perm.1016.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Félix V. Zeballos el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Isla de Flores número 615, esquina á la de Caiguá, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Octubre 31 de 1911. — *Esteban J. Olivieri.*

898-v.nov.25.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Agustín Vaccaro el almacén de comestibles y despacho de bebidas de mi propiedad, sito en la calle Buenos Aires número 131 esquina Zabala. Los que se consideren acreedores ó con derecho por cualquier concepto á dicho negocio, deben presentarse á la misma casa dentro de los treinta días de esta publicación.—Montevideo, Octubre 31 de 1911.—*José Quintana.*

893-v.nov.23.

Almacén vendido

Participo al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Victoriano Vibanco y Hno. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Rocha esquina Blanquengues. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores contra dicha casa se sirvan presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. *Nota* — Se participa que el aviso que había aparecido en los diarios de haberse vendido las existencias de esta casa á don Alfredo Bermúdez quedó sin efecto, por enfermedad de dicho señor. —Montevideo, Octubre 31 de 1911. — *José Pedemonte.*

900-v.nov.25.

Venta de casa de comercio

De acuerdo con el decreto de la ley del 26 de Septiembre de 1904, participamos al público que hemos resuelto vender á los señores Felippone y Alvarez nuestra casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas, que gira en esta ciudad bajo la razón social de Arzeno Hnos., en la calle 25 de Agosto números 319 y 321, y exhortamos á nuestros acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos dentro del término de 30 días. — Montevideo, Octubre 31 de 1911. — *Antonio Arzeno.* — *Juan Arzeno.* — *Darío Felippone.* — *Manuel Alvarez.*

899-v.nov.25.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio, almacén de comestibles y despacho de bebidas, que tengo establecida en esta ciudad, en la calle Orillas del Plata núm. 173, esquina Yi, á favor del señor Luis A. Bado. Con lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Octubre 30 de 1911.—*Juan Manzi.*

911-v.nov.27.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Carlos Ezquerra las existencias de mi casa de negocio sito en la calle 2.a 18 de Julio número 12, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 30 de 1911.—*Enrique Domínguez.*

889-v.nov.23.

Disolución de sociedad

Participamos que la firma social que giraba en esta plaza con el nombre de los señores Máximo Carrera y Domingo Díaz en la casa de negocio sita en la Avenida General Flores números 552 y 554, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, constituyendo una nueva sociedad don Máximo Carrera y don Francisco Villamarin (hijo). Por lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores de la extinguida firma para que se presenten en el plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Octubre 30 de 1911.—*Domingo Díaz.* —*Máximo Carrera.*—*Francisco Villamarin* (hijo).

890-v.nov.30.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don José Verdes el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Nueva Palmira número 32 esquina á la de Batoví, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 30 de 1911.—*F. Palomino Zipitría.*

865-v.nov.23.

Venta de restaurant

Participo al público y al comercio que he prometido en venta á los señores Juan Vázquez y José Campi mi casa de comercio denominada "Restaurant de Eduardo Bidart", situado en la calle Agraciada número 958 (Paso del Molino). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de la ley.—Montevideo, Octubre 28 de 1911.—*Eduardo Bidart.*

877 v.nov.22.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de Reguero Hnos. y Cía., las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Ituzaingó número 237 esquina Reconquista número 170 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Octubre 28 de 1911.—*Viuda de J. Pérez Abascal.*

878-v.nov.30.

Bar vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor del señor don Juan Inchauspe el bar y billar sito en la calle Capurro número 70, esquina Mac-Eachen, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Octubre 27 de 1911.—*Bibiano E. Pérez.*

874-v.nov22.

Formación de sociedad

De acuerdo con la ley de la materia, los que suscriben hacen saber al público que con fecha 17 del corriente mes y ante el escribano don Juan C. Zolla, constituyeron una sociedad denominada "El Porvenir", con asiento en la Estación Casupá, de esta República. — Montevideo, Octubre 27 de 1911. — *Antonio Gómez.* — *Narcisa Quintana de Gómez.*

894-v.nov.25.

Venta de panadería

Se hace saber al comercio y al público en general, que ha contratado vender á favor de don José Leis el negocio de panadería, sito en la calle General Garibaldi, número 417, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 26 de 1911. —*Antonio Andrade.*

875-v.nov.30.

Venta de casa de comercio

Participo al público y al comercio que he vendido á don Jaime Lloveras (hijo), la casa de comercio de mi propiedad, establecida en la Barra de Santa Lucía, que gira en los ramos de hotel y almacén de comestibles y despacho de bebidas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, Octubre 25 de 1911.—*Román Viña.*

859-v.nov.27.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al público y al comercio en general, que por escritura pasada con esta fecha, ante el escribano don Avelino José Martorell, quedó rescindida la sociedad de Mirabal Hermanos que giraba en esta plaza y se dedicaba al comercio en los ramos de lomillería y talabartería; y por la citada escritura, el activo y pasivo de la disuelta sociedad de Mirabal Hermanos quedó á cargo del que suscribe. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—San Ramón (Canelones), Octubre 24 de 1911.—*Amaro Mirabal.*

943-v.dbre.8.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público y del comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de herrería y fábrica de carruajes, giraba en esta ciudad bajo la razón social de De Nigris y Cardama, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Eduardo De Nigris.—En cumplimiento de la ley de Septiembre 26 de 1904, y á los efectos en ella indicados, se hace esta publicación.—Minas, Octubre 23 de 1911.—*Eduardo De Nigris.*— *Leonardo Cardama.*

834-v.nov.24.

Al comercio y al público

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que por escritura que hoy autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, he prometido vender á los señores Juan Pons y Compañía, el comercio en el ramo de importación en general, establecido en la casa números 92 á 98a de la calle Juan Carlos Gómez, de esta ciudad, á cuya casa deben ocurrir de 2 á 5 de la tarde, los acreedores ó interesados con los justificativos de sus créditos. Los compradores conocen el arreglo extrajudicial que estoy tramitando y tomarán á su cargo el pago del porcentaje establecido con ese nuevo arreglo, respecto de los acreedores incluídos en detalle protocolizado en la indicada escribanía.—Montevideo, Octubre 20 de 1911.—*José María Estevez.*—*Juan Pons y Compañía.*

990-v.dic.12.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que por escritura autorizada con fecha 18 del corriente por el escribano don Nicolás Bergade, desde el 31 de Julio último ha sido disuelta la sociedad que en el pueblo Rodríguez (Departamento de San José), giraba bajo la razón de Lorenzo Noli y Compañía, quedando separado de dicha firma el socio don José C. Galo y á cargo

del activo y pasivo social don Lorenzo Noli.—Montevideo, Octubre 20 de 1911.—*Lorenzo Noli y Compañía.* 828-v.nov.22.

Disolución de sociedad

Se avisa al público en general y al comercio en particular, que por escritura otorgada con fecha 19 del corriente mes, ante el escribano Fernando J. Díaz, se ha disuelto la sociedad que bajo la firma de Enrique Acquarone y Compañía y con la denominación de "La Asfaltadora Uruguaya", giraba en esta plaza, quedando el activo y pasivo á cargo de los señores don Enrique Acquarone y don Abelardo Granaroli, quiénes continuarán la misma sociedad, bajo idéntica firma y denominación. A los efectos de la ley se hace la presente publicación.—Montevideo, Octubre 20 de 1911.—*E. Acquarone.—Abelardo Granaroli.—José A. Lena.* 832-v.nov.22.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público en general que con fecha 2 del corriente mes, de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de herrería, carpintería y fábrica de carruajes giraba en este pueblo, bajo la firma Girona y Ambrosetti, quedando á cago del señor Girona el activo y pasivo de la mencionada sociedad.—José Batlle y Ordóñez (Departamento de Minas), Octubre 18 de 1911.—*Pedro Girona.—Antonio Ambrosetti.*
895-v.nov.30.

Al comercio y al público

De acuerdo con el decreto de ley del 26 de Septiembre de 1904, participamos al público que hemos resuelto vender á los señores Leonardo Ubillo y Cía., nuestra casa de negocio en los ramos de zapatería y talabartería que gira en esta plaza bajo la razón social de Centurión hermanos y exhortamos á nuestros acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos dentro del término de 30 días.—Mercedes, Octubre 10 de 1911.—*Centurión hermanos.* 855-v.nov.26.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura autorizada con esta fecha por el escribano público don Polidoro Pereira y Alvariza, hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc., giraba en este paraje bajo la firma de Pérez y Martínez, separándose de ella el socio don Juan Martínez y quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Cosme Pérez.—Godoy, Octubre 10 de 1911.—*Juan Martínez.—Cosme Pérez.* 833-v.nov.24.

Al público y al comercio

Se hace saber que don Modesto Acosta proyecta vender á sus hermanos Juan y Eustaquio Acosta la mitad de su establecimiento de café y billar establecido en la Avenida General Rondeau esquina Orillas del Plata, ingresando como socios al mismo negocio los dichos Juan y Eustaquio Acosta. A los fines de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 7 de 1911.—*Juan Acosta.—Eustaquio Acosta.—Modesto Acosta.* 901-v.nov.25.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 232